DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 31 de Diciembre de 1963

TOMO 233	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83571 - 95925 - 96583	Número 16795

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 5 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece un Reglamento de funciones y asistencia para el personal de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión promovida por la Contaduría General de la Nación, solicitando se dicte el Reglamento de funciones de asistencia de su personal.

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada de la Contaduría General de la Nación, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Título I

ESTRUCTURA

CAPITULO 1

Dirección General

Artículo 1.o La Dirección de la Oficina estará a cargo del Contador General de la Nación, quien tiene superintendencia efectiva sobre todo el personal, en la forma establecida por las Reglamentaciones vigentes de carácter general y en las especiales previstas en este Reglamento.

Art. 2.o Será secundado en su tarea por el Segundo Contador quien compartirá en la Dirección de la Oficina, y principalmente en todo lo que se refiere al orden interno de la misma. Esto, sin perjuicio de otras atribuciones que le correspondan o que por disposiciones posteriores se le atribuyan.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación constará de diez grandes sectores, que se llamarán "Departamentos" todos sometidos a la autoridad de la Dirección de la Oficina, y de los Directores de División según se indica en el artículo siguiente:

Art. 4.o Dichos Departamentos se denominarán:

A) Intervención Preventiva y Liquidaciones.
B) Contabilidad.
C) Contralor.
D) Valores.
E) Presupuesto.
F) Estadigrafía e Investigaciones Financieras.
G) Secretaría General.
H) Jurídico.
I) Administración.
J) Tabulaciones Mecánicas.

Los Departamentos de Intervención Preventiva y Liquidaciones, Contabilidad, Contralor y Valores quedarán agrupados en una División que se denominará Técnico Contable y los Departamentos de Presupuesto y de Estadigrafía e Investigaciones Financieras en otra que se denominará División de Presupuesto e Investigaciones Financieras bajo la Dirección de los Directores de División respectivos. Los demás Departamentos dependerán directamente de la Dirección General de la Oficina.

Art. 5.o Además de las Divisiones y Departamentos precedentemente indicados funcionará también bajo la dependencia directa de la Dirección General de la Oficina, el Servicio de Garantía de Alquileres que tendrá los cometidos que las leyes y decretos le confieren.

Art. 6.o El funcionamiento particular de cada Departamento se regirá por las órdenes de servicio que a iniciativa del Director de División respectivo o del Director de Departamento en el caso de Departamentos directamente dependientes de la Dirección General, dictará esta.

En dichas órdenes se definirá el cometido de cada una de las Secciones y se establecerá el personal que compone cada dependencia.

Art. 7.o La Contaduría General de la Nación podrá organizar una inspección general permanente de servicios que informará a la Dirección General de las deficiencias administrativas que constate y aconsejará las medidas necesarias para su corrección. Este servicio funcionará directamente bajo la dependencia de la Dirección General la que podrá también adscribirlo al Departamento de Administración.

Art. 8.o Los Contadores que figuran en cargos técnicos en las planillas de la Contaduría General podrán ser adscritos a las distintas Divisiones y Departamentos o destinados por la Dirección General a integrar equipos técnicos o inspectivos que estudiarán problemas específicos de organización de la Oficina e informarán sobre los mismos.

CAPITULO 2

De la División Técnico Contable

Artículo 9.o Son cometidos básicos de la División Técnico Contable ejercer la supervisión de las funciones de escrituración, liquidación y contralor en la ejecución de las Leyes Presupuestales de Sueldos Gastos y Recursos, Leyes Financiadas, Leyes de Obras Públicas, etc., así como también prestar el asesoramiento e información pertinente que se le requiera sobre las materias indicadas.

CAPITULO 3

Departamentos de Intervención Preventiva y Liquidaciones

Artículo 10. El Departamento de Intervención Preventiva y Liquidaciones tendrá a su cargo:

A) Intervención preventiva de las liquidaciones de sueldos y gastos comprendidos en las leyes de Presupuesto, Leyes especiales, proventos, etc.
B) Aplicación y contralor de las disposiciones legales y reglamentarias respecto del compromiso, liquidación y pago de los gastos públicos.
C) Aplicación y contralor de las retenciones y descuentos legales y contractuales a favor de los distintos organismos autorizados.
D) Formulación, contralor y liquidación de los presupuestos de pensiones y jubilaciones a cargo de Rentas Generales e informe y aplicación de las disposiciones legales relativas a las mismas.
E) Informar a la Dirección de División en las materias precedentemente indicadas, así como en los expedientes que se le remitan con tal fin.

CAPITULO 4

Departamento de Contabilidad

Artículo 11. El Departamento de Contabilidad tendrá a su cargo por intermedio de sus respectivas Secciones todo el proceso de la Contabilización administrativa del Estado, comprendiendo:

A) Confección de asientos de diario y su escrituración posterior.
B) La registración y contralor de las autorizaciones, emisión, amortizaciones y saldos de las Deudas Públicas así como la confección de estados mensuales y anuales relativos a las mismas.
C) El registro de la emisión y cancelación de las letras de Tesorería.
D) Registración de los cheques emitidos contra las diferentes cuentas, el contralor de los pagos y los saldos del Banco de la República.
E) Escrituración y confección de estados relativos a los siguientes conceptos: rentas, afectaciones, retenciones, leyes financiadas extrapresupuesto, recursos a percibir, créditos presupuestales, partidas a reintegrar, etc.
F) Contabilización y confección de estados correspondientes a los diferentes fondos y subcuentas o Tesoros especiales que las leyes organicen.
G) Toma de razón de órdenes de pago y contralor de certificaciones por anticipos efectuados con cargo a aquellas.
H) Apertura y cierre anual de los créditos presupuestales y de los otorgados por leyes financiadas y de obras públicas, así como de las modificaciones producidas en el ejercicio e imputación a los mismos de los gastos (planillas de presupuesto, órdenes de pago, liquidaciones talonarias, transferencias, etc.) en sus distintas etapas de imputaciones provisorias (previas al gasto) o definitivas (imputación del gasto) e imputaciones de pagos.
I) Control de las imputaciones realizadas y de los saldos sin afectación así como de los límites otorgados legalmente y confección de los estados correspondientes a las fechas que la Dirección solicite.
J) Contabilización de la recaudación y devoluciones de rentas generales y afectadas de acuerdo con los estados de recaudación que se reciban de las Oficinas recaudadoras y la documentación de Tesorería General y Banco de la República y formulación de estados demostrativos y comparativos.
K) Formulación y elevación del Balance General de Resultados y anexos correspondientes de cada ejercicio económico en los plazos establecidos en la Ley de Ordenamiento Financiero.
L) Intervención General de ingresos y egresos de la Tesorería General de la Nación y de la cuenta del Tesoro en el Banco de la República, confección de estados diarios de saldos de Tesorería y Banco y clasificación y archivo día por día de los comprobantes respectivos de ingresos y egresos.
LL) Contabilización y balance periódico de las cuentas corrientes oficiales.
M) Registración y confección de estados mensuales de retenciones y entregas a cuenta por suministros y sobre los sueldos a favor de fondos o cuentas especiales o de Instituciones oficiales o particulares, y verificación de los saldos respectivos.
N) Información y trámite de subsidios por fallecimiento, depósitos paralizados, etc.
O) Informar a la Dirección de la División en las materias precedentemente indicadas, así como en los expedientes que se le remitan con tal fin.

CAPITULO 5

Departamento de Contralor

Artículo 12. El Departamento de Contralor tendrá a su cargo:

A) La verificación de las rendiciones de cuentas que presenten las Oficinas y|o agentes en cumplimiento de lo establecido en el Art. 41 de la Ley N.o 11.925 de 27 de Marzo de 1953 y disposiciones concordantes.
B) Formular los estados primarios de ejecución presupuestal de acuerdo a las rendiciones de cuentas revisados y aprobados en materia de sueldos, gastos y recaudaciones.
C) Registración cronológica, y sistemática de todos los pagos realizados por la Tesorería General de la Nación a los fines entre otros de la verificación de los estados primarios referidos.
D) Confeccionar los estados generales de liquidación que deberán conciliarse con los registros contables del Departamento de Contabilidad.
E) Formular la Rendición General de Cuentas de cada ejercicio económico.
F) Llevar registro de todas las fianzas que a favor del Estado otorguen los funcionarios obligados legalmente a prestarlas.
G) Informar a la Dirección de División en las materias precedentemente indicadas, así como en los expedientes que se le remitan con tal fin.

CAPITULO 6

Departamento de Valores

Artículo 13. El Departamento de Valores tendrá a su cargo:

A) La impresión por intermedio de la Imprenta Nacional o de las imprentas particulares autorizadas (en caso de insuficiencia de producción de aquélla), de los valores destinados a la recaudación de las rentas públicas.
B) Contralor de la impresión y del destino y utilización de los valores impresos.
C) Llevar cuenta a las oficinas de las impresiones de valores socilitados.
D) Vigilar todo el proceso de la impresión así como también el de los trabajos complementarios que la Imprenta Nacional realiza en los mismos.
E) Realizar anualmente un balance general de todos los valores impresos así como del movimiento general de valores de cada oficina.

F) Entregar mediante recibo y previo recuento a las oficinas solicitantes de los valores impresos e incineración con las formalidades correspondientes de los excedentes.
G) Conservar los elementos básicos de impresión correspondientes, tales como originales, piedras, cuños, etc., y responsabilizarse de su utilización.
H) Controlar y responsabilizarse de la utilización del papel blanco especial destinado a la impresión de valores.
I) Realizar la revisión de las rendiciones de cuentas que de la utilización de valores efectuarán las oficinas, dando cuenta a la Dirección General de las diferencias que no hubieran podido ser justificadas y de las oficinas omisas.
J) Comunicar al Departamento de Contralor los datos de recaudación de las distintas oficinas en base a los valores utilizados a fin de realizar las compulsas correspondientes.
K) Recibir, controlar y entregar, a las oficinas que lo soliciten el papel de actuaciones.
L) Confeccionar estados con datos estadísticos relativos a la impresión y utilización de los diferentes valores.
LL) Realizar intervenciones en las impresiones de valores y arqueos en las oficinas guardadoras de los mismos o encargados de utilizarlos.
M) Informar a la Dirección de División en las materias precedentemente indicadas, así como en los expedientes que se le remitan con tal fin.

CAPITULO 7

De la División de Presupuesto e Investigaciones Financieras

Artículo 14. Son cometidos básicos de la División de Presupuesto e Investigaciones Financieras, la preparación, actualización y publicación del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado, la compilación y elaboración de la estadística financiera y datos conexos, la preparación de las Cuentas Nacionales relativas al Sector Público, y a la realización de estudios e investigaciones económico-financieros relacionados con las materias precedentemente indicados, así como informar y asesorar sobre las mismas.

CAPITULO 8

Del Departamento de Presupuesto

Artículo 15. El Departamento de Presupuesto tendrá a su cargo:

A) El estudio y formulación técnica del Presupuesto General del Estado.
B) La determinación y actualización de los créditos y planillas presupuestales y sus modificaciones (art. 1.o, inciso G, de la Ley N.o 11.925 de 27 de Marzo de 1953; Art. 127 de la Ley N.o 12.802 del 30 de Noviembre de 1960 y Art. 3 de la Ley N.o 12.801 del 30|XI|60).
C) La certificación de las asignaciones legales establecidas en los "Balances de Ejecución Presupuestal".
D) La publicación del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, a que se refieren los artículos 214, 221, 222 y 226 de la Constitución, y el Art. 1.o inciso H) de la Ley N.o 11.925 del 27 de Marzo de 1953, con sus desarrollos analíticos.
E) Llevar ficheros de las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal y afines, clasificadas por temas y por dependencias.
F) Llevar ficheros de rentas públicas, conteniendo la indicación de las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y, en cada caso, el producido de los últimos cinco ejercicios.
G) Llevar ficheros de las dependencias públicas, de acuerdo con la "Estructura Presupuestal del Estado", en los que se registrarán las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, la variación en el número de sus funcionarios y en los distintos rubros de sus presupuestos durante los últimos diez años.
H) Mantener actualizados los estados consolidados y analíticos de los gastos y de las rentas públicas, que comprenden los correspondientes al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, los de Fondos Especiales y los de Gobiernos Departamentales, Entes Industriales y Comerciales y Servicios Descentralizados.
I) Realizar periódicamente y estudiar las avaluaciones que se realicen de las necesidades en personal, en rubros de gastos, en locales e instalaciones de las distintas dependencias públicas.
J) Informar a la Dirección de la División en las materias precedentemente indicadas así como en los expedientes que se remiten con tal fin.

CAPITULO 9

Del Departamento de Estadigrafía e Investigaciones Financieras

Artículo 16. El Departamento de Estadigrafía e Investigaciones Financieras tendrá a su cargo:

A) La compilación, relevamiento y elaboración sistemática de la información histórica y estadística de significación económico-financiera y la construcción de sus índices representativos.
B) La estadística administrativa y la correspondiente, en especial, a la gestión de la Contaduría General de la Nación.
C) El estudio y análisis de la evolución de las estructuras, y principales factores del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado.
D) La preparación y actualización de las Cuentas Nacionales pertenecientes al Sector Público.
E) El estudio y la investigación de los problemas referentes a los sectores económicos y financieros de repercución en la gestión financiera del Estado.
F) La preparación y actualización de las informaciones financieras destinadas a los Organismos Internacionales.
G) La publicación y divulgación de los principales índices económico-financieros del país, relacionados con la Hacienda Pública.
H) Informar a la Dirección de División en las materias precedentemente indicados, así como en los expedientes que se le remitan con tal fin.

CAPITULO 10

Del Departamento de Secretaría General

Artículo 17. El Departamento de Secretaría General tendrá a su cargo:

A) La prestación de asistencia permanente y asesoramiento en materia administrativa a la Dirección General.
B) Proyectar la "Memoria Anual" de la gestión realizada por la Oficina.
C) Proyectar las resoluciones, notas e informes cuyo contenido interprete las directivas emanadas de la Dirección General.
D) Llevar razón de los informes y notas emanados de la Dirección General y reunir toda la información, que ésta necesite para el mejor desempeño de sus cometidos.
E) Mecanografiar todos los informes, notas, comunicaciones, etc., que sean expedidos por la Contaduría General de la Nación, recabar las firmas de las personas que deban rubricarlos y por fin remitirlos mediante constancia a los destinatarios.
F) Dar entrada y salida a todos los asuntos en que intervenga la Contaduría General de la Nación, fichando, formulando las carpetas respectivas y realizando un extracto de las mismas.
G) Remitir diariamente los expedientes entrados al Departamento que corresponda de acuerdo al carácter de la gestión contenida en los mismos para su debido cumplimiento e información.
H) Información al público sobre el estado de los asuntos en trámite.
I) Suministro a los Departamentos que lo soliciten de los datos o antecedentes que necesiten sobre asuntos tramitados ante la Contaduría General.
J) Archivo, previo fichaje, de todos los documentos (expedientes, decretos, resoluciones, presupuestos, relaciones de cuentas, libros de contabilidad, etc.) cuya custodia corresponda ejercer a esta Contaduría General.
K) Informar los expedientes relativos a constancias de servicios, jubilaciones, retiros y pensiones, así como producir todas las demás informaciones que puedan extraerse de la documentación confiada a su custodia.
L) Mantener actualizado el Registro General de Funcionarios de acuerdo con lo establecido por la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935.
LL) Denunciar los casos de funcionarios que desempeñen simultáneamente cargos que no sean acumulables.
M) Contralor de vencimiento de beneficios de asignaciones familiares y libramiento de las comunicaciones respectivas al Departamento de Intervención Preventiva y Liquidaciones.
N) Mantener actualizadas las constancias sobre inhabilitación de funcionarios públicos de acuerdo a las sentencias dictadas por los jueces competentes y vigilar su estricto cumplimiento.

E) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución de la República, en las designaciones de funcionarios.

F) Producir la información que se le requiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto de 10 de julio de 1958 (sumario administrativo) así como las que soliciten las Cajas de Jubilaciones con relación a los funcionarios públicos.

G) Informar a la Dirección General en las materias precedentemente indicadas, así como en los expedientes que se le remitan con tal fin.

CAPITULO 11

Del Departamento Jurídico

Artículo 18. Corresponderán al Departamento Jurídico los cometidos de asesoramiento en materia jurídica en expedientes y fuera de ellos y la preparación de proyectos, instrucción de sumarios y demás tareas técnico-jurídicas afines que la Dirección General le encomiende.

Art. 19. Todas las consultas que se formulen al Departamento Jurídico, lo serán por intermedio de la Dirección General y las Direcciones consultantes indicarán siempre cuales son los problemas que a su juicio requieren el asesoramiento jurídico y mencionarán todas las normas y precedentes relacionados con el caso, de que tengan conocimiento, a fin de facilitar el pronto despacho de los asuntos.

Art. 20. Integrarán el Departamento Jurídico, el Asesor Letrado, el Director de Departamento (Abogado), el Asesor Letrado Adjunto, los Ayudantes de Asesor Letrado y demás funcionarios que la Dirección General destine al Departamento, quienes podrán dictaminar en todos los casos en que así les sea requerido por el Director de Departamento (Abogado) o por el Asesor Letrado, quienes en todos los casos deberán, necesariamente, expresar su pronunciamiento sobre las opiniones emitidas.

Art. 21. La distribución del asunto y el funcionamiento interno del Departamento Jurídico serán dispuestos de mutuo acuerdo con el Asesor Letrado y el Director de Departamento (Abogado) sin perjuicio de la competencia de la Dirección General al respecto.

CAPITULO 12

Del Departamento de Administración

Artículo 22. El Departamento de Administración tendrá los cometidos básicos siguientes:

A) Adquisiciones y contrataciones de servicios mediante los requisitos legales de licitación pública, pedido de precios, etc.

B) Atender los pedidos de útiles y otros suministros que formulen los Departamentos y demás servicios de la Contaduría General.

C) Llevar el contralor de existencia de útiles y formular los inventarios de muebles y útiles de la Oficina.

D) Expedición de las respectivas órdenes de compra e investigación y planillado de las facturas correspondientes.

E) Confección del padrón de sueldos de la Contaduría General de la Nación, de las asignaciones familiares y primas por hogar constituido de sus funcionarios y planillado mensual de dichos gastos a fin de gestionar el pago de los mismos.

F) Contralor de la Sección Habilitaciones de la Tesorería General de la Nación en lo que se refiere a los pagos y cobros que éste realice por cuenta de la Contaduría General de la Nación.

G) Confección de la rendición de cuentas de los gastos que realiza la Contaduría General de la Nación para ser elevada a la Inspección General de Hacienda para su revisión y contralor.

H) Manejo de los rubros de sueldos y gastos de la Oficina de acuerdo a las disposiciones legales; registro de las autorizaciones de gastos y de las imputaciones formulando estados periódicos de saldos y advirtiendo a la Dirección General de la Oficina de las insuficiencias que puedan producirse en el correr del ejercicio a fin de gestionar las transferencias o ampliaciones de rubros que se necesiten.

I) Control de la asistencia a la oficina de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, y registro de entradas, salidas, licencias reglamentarias o extraordinarias, etc., de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

J) Confección de los escalafones de antigüedad de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación y llevar el legajo funcional de cada uno.

K) Suministro a la Junta de Calificación y Tribunal de Reclamos de la Oficina de los datos o antecedentes que estos organismos lo soliciten y confeccionar de acuerdo a los estudios y dictámenes de estos el escalafón final de antigüedad calificada de los funcionarios de la Oficina.

L) Vigilancia, atención y limpieza general y conservación del edificio de la Contaduría General de la Nación.

M) Informar a la Dirección General en la materias precedentemente indicados, así como en los expedientes que se le remitan con tal fin.

CAPITULO 13

Del Departamento de Tabulaciones Mecánicas

Artículo 23. El Departamento de Tabulaciones Mecánicas tiene como función básica y genérica la de agrupar, ampliar y tabular por intermedio de los equipos mecánicos y electrónicos de que disponga los datos que se le suministren, a fin de realizar los trabajos que le encomienden los distintos Departamentos por intermedio de la Dirección General o estos directamente, trabajos en los que el procesamiento por este Departamento pueda resultar eficiente y necesario para un mejor desenvolvimiento administrativo de la Contaduría General de la Nación o de otras Oficinas del Estado.

CAPITULO 14

Del Servicio de Garantía de Alquileres

Artículo 24. El Servicio de Garantía de Alquileres tendrá los cometidos básicos siguientes:

1) Prestar garantía en los contratos que realice por arrendamiento de casa habitación a los funcionarios públicos, jubilados, pensionistas, etc., que se soliciten de conformidad con las disposiciones de la ley de 16 de diciembre de 1936 y modificativas y decretos reglamentarios relativos.

2) Practicar las inspecciones previas y finales de las fincas objeto de la referida garantía.

3) Exigir y controlar la retención de los importes mensuales correspondientes a los alquileres y servicios complementarios garantidos por la Contaduría General de la Nación y organizar y controlar el pago regular de los importes respectivos a los propietarios o administradores autorizados, llevando al día la escrituración contable relativa a todas sus operaciones.

4) En general cumplir, vigilar y exigir el cumplimiento estricto de las normas legales y reglamentarias que regulan la prestación por parte del Estado de los beneficios de garantía de alquiler.

5) Informar a la Dirección General en las materias precedentemente indicadas, así como en los expedientes que se le remitan a tal fin.

Título III

CAPITULO UNICO

Ingreso

Artículo 25. El ingreso a la Contaduría General de la Nación, se realizará de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales y en especial modo para ser designado, se requiere:

A) Ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y estar inscripto en el Registro Cívico.

B) Haber cumplido con las obligaciones que impone la ley de Instrucción Militar Obligatoria, presentando al efecto los Certificados de Enrolamiento y Jura de la Bandera.

C) Tener buena salud comprobada mediante examen médico, realizado por el Ministerio de Salud Pública.

D) Comprobar aptitud moral ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres.

E) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema republicano representativo de gobierno que la Nación ha implantado por sus órganos soberanos.

Art. 26. La toma de posesión definitiva señala la efectiva incorporación del funcionario a la Oficina, y determina la aplicación de las normas que confieren los derechos y obligaciones estructurales en este Reglamento.

Título III

DERECHOS

CAPITULO 1

Derecho al cargo

Artículo 27. Los funcionarios de la Contaduría General de la Nación tendrán derecho a la investidura del cargo y al desempeño de la función para los que han sido designados.

Art. 28. No se podrá imponer traslado a ningún funcionario sino para cargos de análogas función y de igual grado jerárquico.

Art. 29. Ningún funcionario podrá ser suspendido por la autoridad competente por más de seis meses al año. La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso; la que exceda de este término será siempre sin goce de sueldo.

CAPITULO 2

Retribución

Artículo 30. Los funcionarios de la Contaduría General de la Nación tienen derecho al sueldo que les asigna la ley Presupuestal.

Art. 31. Tendrán derecho al cobro de las diferencias de sueldo entre el cargo de que son titulares y los que desempeñan interinamente, de acuerdo a las leyes de la materia y la reglamentación general establecida por el Poder Ejecutivo.

Art. 32. Igualmente tendrá derecho, siempre que disposiciones legales lo faculten de acuerdo con la reglamentación respectiva al cobro de compensaciones extraordinarias por servicios especiales cumplido en la Oficina.

CAPITULO 3

Ascensos

Artículo 33. Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Contaduría General de la Nación, que son inamovibles, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley especial dictada en las condiciones establecidas por el artículo 60 de la Constitución.

Art. 34. Los ascensos se realizarán por antigüedad calificada dentro del respectivo escalafón a que pertenezca el funcionario.

Art. 35. Se realizarán, en todos los casos, dentro de la misma categoría de funciones, no pudiendo separarse de los cargos de servicio a los administrativos, ni de éstos a los técnicos ni vice versa, salvo en los concursos.

Art. 36. La calificación se realizará mediante Juntas, de acuerdo a la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, y cuidando que exista en ellas una adecuada representación de los funcionarios. Las propuestas para llenar los cargos que vacaran serán elevadas por la Dirección General teniendo en cuenta la antigüedad calificada de los funcionarios y su capacidad para cumplir las funciones básicas de la jerarquía que pasarán a ocupar, según las exigencias establecidas.

CAPITULO 4

Licencias

Artículo 37. Los funcionarios de la Contaduría General de la Nación tendrán derecho a gozar de una licencia anual remunerada, en las condiciones establecidas por la Ley número 10.684, del 17 de diciembre de 1945 y sus concordantes modificativas o ampliatorias, sin que su aplicación pueda importar en ningún caso disminución de los beneficios de que ya gozaban los funcionarios públicos o de la Contaduría General en virtud de normas generales anteriores a la vigencia de la Ley N.o 12.545 del 16 de octubre de 1958.

Art. 38. Los Directores de Departamento confeccionarán anualmente el plan de licencias de los funcionarios de su dependencia, cuidando que su cumplimiento no implique un perjuicio para la marcha del servicio.

Art. 39. El funcionario estudiante tendrá derecho además, a una licencia de diez días anuales para rendir examen. Los funcionarios a quienes se les hubiera concedido este beneficio, deberán justificar haber rendido el examen; su no cumplimiento se considerará una falta sancionable por la Superioridad.

Art. 40. Se acordarán hasta quince días de Licencia extraordinaria con goce de sueldo, para contraer enlace.

Art. 41. Se acordarán hasta cinco días de licencia extraordinaria con goce de sueldo cuando ocurra el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Los demás casos serán resueltos por la Dirección General, teniendo en cuenta el grado de parentesco y circunstancias del caso.

Art. 42. La Dirección General podrá conceder anualmente hasta diez días de licencia extraordinaria con goce de sueldo por período de hasta tres días. El funcionario que haga uso de este beneficio quedará obligado a compensar el tiempo de licencias con servicios extraordinarios.

Art. 43. La reglamentación general dictada por el Poder Ejecutivo regirá todo lo concerniente a las licencias por enfermedad.

CAPITULO 5

Asociación y Beneficios Sociales

Artículo 44. Los funcionarios de la Contaduría General de la Nación tienen derecho a asociarse con fines culturales o para la defensa de sus intereses de acuerdo a lo prescripto por la Constitución y la Ley.

Art. 45. Tendrán derecho, de acuerdo con las leyes pertinentes, a los siguientes beneficios:

A) Jubilación.
B) Premio de Retiro.
C) Asignaciones Familiares y demás Beneficios Sociales.
D) Garantía de Alquileres.
E) Préstamos para Vivienda.
F) Subsidio por fallecimiento.
G) A la constitución de Cooperativas de Consumo y afiliarse a las ya existentes pudiendo autorizar el interesado conforme a las leyes los correspondientes descuentos a su sueldo.

Título IV

OBLIGACIONES

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 46. Los funcionarios de la Contaduría General de la Nación existen para la función y no esta para aquellos.

Art. 47. Los funcionarios de la Contaduría General de la Nación están al servicio del Estado y no de una fracción política. En los lugares y horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie. No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose la denominación de la Contaduría General de la Nación o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes.

Art. 48. Incurrirá en omisión el funcionario de la Contaduría General de la Nación que se dedique a actividades privadas que supongan el asesoramiento o patrocinio de las cuestiones de los particulares ante la Oficina o que actúe como director, administrador, empleado asesor o con funciones de asesoramiento y|o fiscalización en empresas que contraten obras o suministros con la Contaduría General de la Nación.

Art. 49. El Estado será responsable por el daño causado a terceros en el ejercicio de las funciones que le competen a la Contaduría General de la Nación. Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo el Estado podrá repetir contra ellos, lo que hubiera pagado en reparación. La Contaduría General de la Nación elevará en estos casos los antecedentes, informados, al Ministerio de Hacienda, con urgencia, a fin de que se puedan adoptar oportunamente las providencias necesarias para salvaguardar los intereses del Estado.

Art. 50. Los funcionarios de la Contaduría General de la Nación no podrán ocupar a la vez otro empleo público rentado ni percibir otra remuneración con cargo a fondos públicos, sea con el título de sueldo, dieta, gratificación, pensión emolumento, honorarios o cualquier otro título o concepto, salvo las excepciones legales expresas.

Art. 51. Son obligaciones de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, las siguientes:

A) Observar estrictamente el cumplimiento de las reglamentaciones que se dicten para el buen funcionamiento de la Oficina.

B) Acatar las órdenes de sus Jefes inmediatos, observando para con sus superiores el mayor respecto y conducirse con toda seriedad y corrección en el desempeño de sus funciones, especialmente en su trato directo con el público, poniendo especial empeño en facilitar el trámite de sus gestiones. Cuando un empleado agotara los medios a su alcance sin lograr satisfacer a los recurrentes solicitará de inmediato la intervención de su Jefe respectivo.

C) Estarán obligados a conocer todas las disposiciones relacionadas con las tareas que desempeñan, a las que deberán ceñirse estrictamente, responsabilizándose de todos los errores y negligencias en que incurrieran en el ejercicio de sus cargos.

D) Darán cuenta a sus superiores inmediatos de cualquier hecho o irregularidad que dificultara el funciomiento regular de los servicios.

E) Estarán obligados a velar por la conservación del mobiliario, enseres, útiles, etc., debiendo ser de su cuenta todos aquellos deterioros que por acto intencional o por marcada negligencia se produzcan en los mismos.

F) Guardar la más estricta reserva respecto a los asuntos que les están encomendados, así como de cualquier otro antecedente que conozcan de la repartición. Sólo podrán dar informes sobre asuntos que se encuentren en trámite, aquellos funcionarios que hayan sido designados a ese fin por la Dirección General, debiéndose hacer únicamente a solicitud de los interesados o apoderados, previa justificación de tales. Dichos datos sólo podrán referirse al trámite que sigan los expedientes, quedando absolutamente prohibida toda otra información sobre los mismos, la vista de los expedientes se efectuará únicamente en la Dirección de la Oficina.

G) Guardar, al finalizar las operaciones del día todos los elementos de trabajo, prohibiéndose terminantemente que sobre los escritorios o en sitios que no ofrezcan seguridad, queden documentos o elementos de trabajo. Los Jefes serán directamente responsables del cumplimiento de esta disposición.

H) Tener las tareas completamente al día. No se tolerará atraso alguno de las tareas debiéndose realizar en un acto espontáneo de los empleados la regularización de las mismas, habilitando horas extraordinarias cuando fuere necesario.

I) Quedan obligados a comunicar al Departamento de Administración los cambios de domicilio dentro de los primeros tres días de producido y mantener al día la información sobre su situación familiar en cuanto incida en su relación con la oficina.

CAPITULO 2

Asistencia

Artículo 52. El horario general de la Oficina será el que al efecto fije el Poder Ejecutivo. Cuando los Directores de División o los Directores de Departamento consideren necesario, podrán establecer horarios extraordinarios de trabajo para su personal, poniéndolo en conocimiento del Departamento de Administración.

Art. 53. Se fiscalizará la asistencia por medio de relojes colocados en lugar adecuado dentro del edificio de la Oficina, que se destinarán, exclusivamente para la entrada y salidad del personal en la siguiente forma:

A) El personal registrará todas sus entradas y salidas que se produzcan en el día por medio de tarjetas, que se encontrarán ubicadas en ficheros especialmente situados junto al reloj.

B) Impresa la hora de llegada en la respectiva tarjeta el empleado la deberá colocar en otro fichero que se encontrará ubicado en el despacho del Director o en lugar adecuado para su control.

C) La fiscalización de la tarjeta a la entrada y a la salida será realizada por el Director del Departamento de Administración o por el funcionario que éste designe.

D) Cinco minutos después de la hora señalada para la entrada los Directores de Departamento remitirán al Departamento de Administración una relación. (Fórmula N.o 1) de los empleados que no han asistido al servicio la que será cotejada con las tarjetas que no hayan sido retiradas del fichero de ausentes.

E) Treinta y cinco minutos después de la hora reglamentaria, volverán a remitir el talón de la relación de ausentes (Fórmula N.o 1) haciendo constar en la columna de observaciones el nombre de los funcionarios que hayan asistido con posterioridad y la hora de entrada respectiva. La tolerancia de quince minutos a que se refiere el artículo 53, será apreciada en cada caso por los Directores; si es concedida deberá hacerse constar en el talón que se remite al Departamento de Administración en segundo término.

F) Cuando el Director de División o el Director de Departamento autorice a un empleado a retirarse antes de la hora o cuando le acuerde permiso para salir durante las horas de Oficina, enviará en parte (Fórmula N.o 2) al Departamento de Administración en el que se indicará el motivo de la salida, tiempo de ausencia y las horas extraordinarias en que será compensado dicho tiempo. Asimismo podrán autorizar salidas en comisión del servicio mediante los formularios correspondientes.

G) Las faltas al servicio o las entradas fuera de hora serán anotadas diariamente, bajo la fiscalización del Director del Departamento de Administración en la ficha de cada empleado.

Art. 54. Cuando los empleados concurran después de la hora reglamentaria y dentro de los quince minutos siguientes, sufrirán el descuento de la cuarta parte de sueldo correspondiente a ese día. Cuando la demora exceda de quince minutos sin sobrepasar los treinta, se le descontará la mitad de dicho sueldo y cuando exceda de este término, sufrirá la pérdida total del haber correspondiente a un día de trabajo. Establécese una tolerancia de quince minutos, limitada a cinco días en el mes, la que deberá ser justificada por los empleados ante los Directores de Departamento respectivos.

Art. 55. Al funcionario de la Contaduría General de la Nación que en un período de tres años incurra en más de (150) ciento cincuenta inasistencias justificadas o no, se le instruirá un sumario administrativo. Si el sumario practicado sugiere que el funcionario padece de ineptitud física o mental permanente, el Poder Ejecutivo lo suspenderá preventivamente, procediendo, una vez terminado el sumario a solicitar del Senado la venia correspondiente para su destitución, de acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del Art. 168 de la Constitución.

Comprobada la ineptitud física o mental permanente con intervención y oportunidad de réplica del funcionario, la Contaduría General, sin perjuicio de la prosecución de los trámites sumariales, notificará al funcionario que debe iniciar los trámites jubilatorios, haciéndole entrega en el mismo acto, de un oficio dirigido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en el que conste aquélla comprobación.

Si el interesado no iniciare el trámite jubilatorio dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al recibo del oficio para la Caja, el Poder Ejecutivo podrá disponer la retención de sus haberes hasta un 50 o|o de los mismos.

Art. 56. Si del sumario resultare que el funcionario ha incurrido en omisión, el Poder Ejecutivo lo suspenderá preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, procediendo a solicitar del Senado la venia constitucional para su destitución conforme con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 57. Las inasistencias motivadas por enfermedad que no determinen imposibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones, podrán prolongarse hasta tres años, con certificaciones médicas por períodos renovables de tres meses.

Los médicos de certificaciones no expenderán más de dos sucesivas, vencidos los períodos correspondientes, la certificación para otros tres meses, deberá expedirse por una Junta de Médicos de Salud Pública, que establecerá si de la enfermedad o de su curso ha derivado o no una imposibilidad permanente para el desempeño del cargo. Comprobada la imposibilidad permanente o vencidos los tres años, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55.

Título V

CAPITULO UNICO

Régimen disciplinario

Artículo 58. Los funcionarios de la Contaduría General pueden ser sancionados en la forma siguiente:

A) Observación.
B) Apercibimiento.
C) Suspensión.
D) Destitución.

Art. 59. La competencia para sancionar y el procedimiento a seguir se regirán por el Art. 181 inc. 6.o de la Constitución y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Julio de 1958.

Título VI

CAPITULO UNICO

Recursos

Artículo 60. Ninguna investigación parlamentaria o administrativa, sobre irregularidades, omisiones o delitos, que se efectúe en la Contaduría General de la Nación, se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

Art. 61. Los actos administrativos que afecten los intereses de los funcionarios de la Contaduría General pueden ser impugnados con el recurso de revocación, ante la misma autoridad que los haya cumplido, dentro del término de diez días, a contar del día siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Cuando el acto administrativo haya sido cumplido por una autoridad sometida a jerarquía, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Art. 62. La autoridad administrativa que conozca en el recurso interpuesto estará obligada a resolverlo dentro de los 120 días a partir de la fecha del último acto que corresponda para la debida instrucción del asunto. Se entenderá que se ha producido el último acto, salvo disposición expresa, a los noventa días de presentado el recurso de revocación simple. Cuando se trate el recurso jerárquico subsidiario se entenderá producido el último acto de tramitación a los 300 días de presentado el escrito ante el inferior.

Art. 63. La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que prevé la Constitución (Artículo 309), no podrá ejercitarse si antes no se ha agotado la vía administrativa por medio de los recursos establecidos en el Art. 317.

Art. 64. Todo caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Contador General de la Nación.

Art. 65. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se establece que el Ministerio deberá controlar la venta de la especialidad farmacéutica "Leukeran".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963.

Visto; estos antecedentes que se refieren a la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, relacionada con la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Leukeran";

Considerando: que dada la naturaleza del citado medicamento y el uso del mismo es conveniente que dicha especialidad pueda ser adquirida a un precio razonable;

Considerando que es conveniente disponer que el Ministerio de Salud Pública intervenga en la comercialización del referido producto a fin de que el mismo pueda ser vendido directamente del Laboratorio al consumidor;

Considerando: lo establecido en el artículo 20 de la ley Orgánica de Salud Pública;

Atento: a lo informado por la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Establécese que el Ministerio de Salud Pública deberá realizar el contralor en la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Leukeran", por intermedio de la Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos de la División Higiene.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — APARICIO MENDEZ. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

3

Resolución. Se establece que el Ministerio deberá controlar la venta de la especialidad farmacéutica "5-Fluoro Uracil "Roche".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963.

Visto: estos antecedentes que se refieren a la nota de la firma Roche Internacional Inc. relacionada con la venta de la especialidad farmacéutica denominada "5-Fluoro Uracil "Roche";

Considerando: que dada la naturaleza del citado medicamento, el cual se utiliza en el tratamiento del cáncer, es conveniente que dicha especialidad pueda ser adquirida a un precio razonable;

Considerando: que es necesario disponer que el Ministerio de Salud Pública intervenga en la comercialización del referido producto a fin de que el mismo pueda ser vendido directamente del Laboratorio al consumidor;

Considerando: lo establecido en el artículo 20 de la ley Orgánica de Salud Pública;

Atento: a lo informado por la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Establécese que el Ministerio de Salud Pública deberá realizar el contralor en la venta de la especialidad farmacéutica denominada "5-Fluoro Uracil "Roche", por intermedio de la Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos de la División Higiene.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — APARICIO MENDEZ. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución. Se acepta una donación de aparatos con destino a la formación de un Centro de Medicina Nuclear.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963.

Visto: los propósitos manifestados por el señor Miguel Paez Vilaró de donar al Estado un conjunto de aparatos con destino a la formación de un Centro de Medicina Nuclear;

Considerando: que este generoso gesto permite que se ponga al servicio de la comunidad un equipo científico de gran utilidad para el diagnóstico y tratamiento de múltiples enfermedades, lo que redundará en beneficio de nuestro país;

Considerando: que el donante manifiesta su deseo de que dicho Centro lleve el nombre del Presidente John F. Kennedy, en homenaje a quien habiendo tenido en su mano la disposición del poder más grande y terrible de que dispone la humanidad, dedicara todos sus esfuerzos para canalizarlo, dentro de la convivencia fraternal de los pueblos, hacia su uso pacífico, de civilización y de progreso,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Acéptase la valiosa donación ofrecida por el señor Miguel Paez Vilaró consistente en un conjunto de aparatos con destino a la formación de un Centro de Medicina Nuclear en nuestro país.

2.o Remítase Mensaje a la Asamblea General solicitando que el Centro de referencia sea designado con el nombre de "John F. Kennedy".

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — APARICIO MENDEZ. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se sustituye una disposición y se incluye en la Sección Materias Primas, la tierra mineral constituída por óxido de hierro y carbonatos básicos de hierro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la firma Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., tendiente a obtener que la tierra mineral constituída por óxido de hierro y carbonatos básicos de hierro destinada a la fabricación de gas de alumbrado, incorporada a la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de fecha 10 de noviembre de 1952, sujeta su despacho a las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, sea transferida al grupo "A" del precitado decreto, con los derechos del 5 o|o más adicional especial del 8 o|o y exoneración del 50 o|o de recargo a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942;

Resultando: informa al respecto la Comisión Revisora de Materias Primas, que no ve inconveniente en que se transfiera del grupo "C" al grupo "A", del decreto de 21 de julio de 1932, a la tierra constituída por óxido de hierro y carbonatos básicos de hierro, incluída en la precitada Sección, pero eliminando el destino especificado en la resolución de 10 de noviembre de 1952 y permaneciendo su incorporación con carácter precario. Agrega la Comisión informante que, destinándose el producto de referencia a un servicio público y no habiéndosele fijado un aforo, razón por la cual debe despacharse al valor, aconseja se rebaje el derecho al 5 o|o más los adicionales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, modificándose la precitada resolución, en la forma aconsejada precedentemente por la mencionada Comisión.

Con lo informado favorablemente a esta gestión, por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto Geológico del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Sustituir el numeral 1.o de la resolución de 10 de noviembre de 1952, por la que se incluyó con carácter precario en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del 25 o|o más los adicionales correspondientes, exonerada del 50 o|o a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— la tierra mineral constituída por óxido de hierro y carbonatos básicos de hierro, destinada a la fabricación de gas de alumbrado, por el siguiente:

"1.o Incluir con carácter precario, en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del cinco por ciento (5 o|o), más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y en las condiciones fijas para el grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932.— la tierra mineral constituída por óxido de hierro y carbonatos básicos de hierro".

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución. Se declara exonerada de derechos aduaneros una partida de cubiertas para camiones volcadores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la firma Cía. Uruguaya de Cemento Portland, tendiente a obtener exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de una partida de doce (12) cubiertas tipo pantanera para camiones volcadores de cantera, de medida 16 x 24 de 20 telas;

Considerando: que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta el destino a darse a las cubiertas en cuestión, y al hecho de que aún no existe producción nacional de las mismas;

Con lo informado favorablemente a esta gestión por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Dirección de Industrias; y

Atento: a lo establecido en la ley N.o 8.803 de 22 de octubre de 1931,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar exonerada del pago de los derechos de aduana a que se refiere el artículo 1.o de la ley número 8.803 de 22 de octubre de 1931, una partida de doce (12) cubiertas tipo pantanera para camiones volcadores de cantera, de medida 16 x 24, de 20 telas importadas por la firma Cía. Uruguaya de Cemento Portland.

2.o La Dirección de Industrias ejercerá en su oportunidad el contralor correspondiente.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se da por presentado un convenio colectivo celebrado entre las empresas de Letreros Luminosos y sus empleados y obreros (Grupo 28).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1963

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO, CLASE 4.a, GRUPO 28

En Montevideo, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, entre las empresas de Letreros Luminosos que suscriben, por una parte, y los empleados y obreros de las mismas Empresas, que también firman en este documento, por la otra, teniendo en cuenta: a) el convenio colectivo firmado entre las partes el 4 de diciembre de 1962; b) que desde el primero de noviembre de 1962 hasta el 31 de octubre de 1963 el costo de la vida aumentó en un 25.72 o|o (índices del Ministerio de Industrias y Trabajo: Octubre, 575.7; Octubre 1963, 723.8; c) que ha sido convocado el Consejo de Salarios para el Grupo 28, Clase Cuarta lo que hace razonable preveer un aumento hasta la fecha en que se expida dicho Consejo de Salarios, acuerdan en celebrar un convenio colectivo que se regirá por las siguientes disposiciones:

1.o) Los salarios mínimos establecidos en el convenio colectivo firmado entre las partes el 4 de diciembre de 1962 (Diario Oficial 16553 de fecha diciembre 31 de 1962) serán aumentados: a) en un 25.72 o|o sobre los salarios vigentes al 1.o de enero de 1963 a partir del primero del mes siguiente a su publicación en el "Diario Oficial"; b) en un 15 o|o sobre los salarios vigentes al 1.o de enero de 1963 desde el 1.o de julio de 1964.

2.o) Por lo tanto, en virtud de lo establecido precedentemente los aumentos máximos que tendrán los salarios mínimos que regirán durante la vigencia de este convenio, serán de un 40.72 o|o respecto de los salarios fijados en el Convenio colectivo de fecha Diciembre 4 de 1962 (Diario Oficial" N.o 16.553 de fecha diciembre 31 de 1962).

3.o) Si con posterioridad a la firma de este convenio, el Consejo de Salarios para la Clase Cuarta, Grupo 28 laudara un aumento mayor al convenido en la cláusula 1.a de este convenio regirá el fijado por el Consejo de Salario, no siendo acumulables ambos aumentos.

4.o) El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del primero del mes siguiente a su publicación en el "Diario Oficial"; pero las partes se comprometen a considerar un nuevo convenio colectivo dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento a fin de ajustar los salarios a regir durante el año siguiente. Para el referido ajuste se tendrán en cuenta los índices del costo de la vida resultantes de las estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo desde la fecha del laudo que dicte el referido Consejo de Salarios para el Grupo 22 hasta el 31 de octubre de 1964.

5.o) Por salarios se entenderán los fijados por el laudo de Salarios vigente en el momento de estudiarse el nuevo convenio a los fijados por el presente convenio, si fueran superiores.

6.o) Por lo tanto los salarios mínimos de los obreros y empleados comprendidos en el presente convenio se regularán desde el primero del mes siguiente a su publicación en el "Diario Oficial" y desde el 1.o de julio de 1964, respectivamente, por los siguientes valores, por día o por mes, según corresponda:

Oficiales: (Vidriero, Hojalatero, Pintor, Dibujante, Electricista y Herrero), $ 83.92, $ 93.93.

Medio Oficiales: (Vidriero, Hojalatero, Pintor, Electricista), $ 72.58, $ 81.24.

Medio Oficial Dibujante: $ 66.61; pesos 74.56.

Medio Oficial Herrero: $ 69.84, pesos 78.17.

Operario Iluminador: $ 73.19, pesos 81.92.

Oficial Instalador de Luminosos: pesos 77.33, $ 86.56.

Medio Oficial Instalador de Luminosos: $ 67.07, $ 75.07.

Chofer Luminosos 1.a: $ 77.83; pesos 86.56.

Chofer Luminosos 2.a: $ 71.81, pesos 80.38.

Peón Común: $ 59.11, $ 66.16.

Peón Calificado: $ 64.32, $ 72.00.

Ayudante: (17 años) $ 37.51, pesos 41.99; 18 años) $ 41.35, $ 46.28; (19 años) $ 47.62, $ 53.30; (20 años) $ 53.29, $ 59.65.

Aprendices Grupo A): Jornal inicial $ 28.34, $ 31.72; un año antigüedad $ 35.06, $ 39.24. Dos años de antigüedad $ 43.80, $ 49.03. Tres años de antigüedad: $ 53.90, $ 60.33.

Aprendices Grupo B): Aumentos sobre Grupo A, Habiendo aprobado 1er. año y cursado 2do. $ 3.45, $ 3.74, Habiendo aprobado 2.o año y cursado 3ro. $ 3.44, $ 3.85. Habiendo aprobado 3er. año y cursado 4to. $ 4.43, $ 4.96.

Personal Obrero Femenino: Jornal inicial $ 36.99, $ 41.40. Un año antigüedad $ 41.25, $ 46.17. Dos años antigüedad $ 47.62, $ 53.30. Tres años antigüedad $ 51.23, $ 57.33. Cuatro años antigüedad $ 55.17, $ 61.75.

Personal Administrativo

Auxiliar primero: $ 2.430.88, pesos 2.720.92.

Auxiliar Segundo: $ 2.030.84; pesos 2.273.15.

Auxiliar Tercero: $ 1.724.59, pesos 1.930.30.

Auxiliar Cuarto: $ 1.441.30; pesos 1.613.28.

Cadete: Sueldo básico $ 895.79, pesos 1.002.67. Al cumplir 19 años pesos 1.075.71, $ 1.204.06. Al cumplir 21 años, $ 1.290.09, $ 1.444.01.

Cajero: Hasta $ 25.000.00, pesos 2.310.29, $ 2.585.94; Superior a $ 25.000.00, $ 2.832.85, $ 3.170.85.

Tenedor de Libros: $ 1.724.59, pesos 1.930.30.

Telefonista: $ 1.056.58, $ 1.182.64.

Mesajero: $ 736.92, $ 824.84.

Cobrador: $ 1.441.30, $ 1.613.27.

Sereno: $ 1.785.84, $ 1.998.91.

Limpiador: (por día) $ 59.11, pesos 66.16.

7.o) Las definiciones y categorías a que se refiere la cláusula precedente, corresponden a lo establecido en el laudo vigente.

8.o) Para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor debiendo depositarse tres de ellos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos previstos en la ley número 9.675 de 4 de agosto de 1937 y normas concordantes, para su publicación en el "Diario Oficial".

María C. Casal de Pérez Larrea; Olivar Bayardi; Fermín M. Suárez; Daniel Beretta; Luis A. Viera; Liber Duque; Elba Escandell; Roberto Salaberry; Héctor Cogurno; Celia Pini; Alfredo Guidotti; María Celia O. de Rivero, Ermelinda González; Catalina P. de Mancuso; Juan Foscaldi; Edilberto A. Pezzolano; Carlos Eguren; Sonia B. de Mármol; Eduardo Carmona; Roberto Cejas; Adán Cámara; Jorge Pérez; Kashington Vere dérosa; Carlos A. Guidotti; María Emilia Velazco; Andrés Capliaskas; Dionisio A. Núñez; Miguel S. Martínez; Angel Bartora; Juan De León; Juan José Montes; Alfredo Torres; Antonio Morlino; Antonio Quagliata; Henry González; Myriam Martínez; Celmar Benedetti; Algimiro Sánchez; Vicente Arcos; Juan Pintosky; Ricardo Touron; Salvador Perrone; Paula A. de Díaz; Asunción Durán; Marina Suárez; Eduardo Forestero; Rosa Spinelli; Juan Guerrero; Oscar Ferreyro; Ricardo Rebella; Leonel Martínez; Juan Paragarino; José de Saa; Amadeo Carara; Severino Sánchez; Juan J. del Pino; Antonio Blanco; José M. López; Eduardo Sosa; Horacio Menéndez; Carlos A. Ibáñez; Jorge Colombatto; Alcides Pechetto; Ricardo M. Bentancor; Bernabé Galbán; Yanir Ibáñez; Miguel Domínguez; Telomo Cáceres; Elbio Sant Anna; Walter Gómez; Jorge Fernández; Roque Muró; Longino Sosa; José Santiago; Eugenio Rey; José Mosquera; Carlos Pechetto; Pedro C. Honorio; Milton Bustamante; Ana M. Kusiak de Otero; Pedro A. Matromatteo; Alfredo Garabagno; José Gamiz; Mario Mosteiro; Matilde Torres; Fernando Rojás; Olivio Albarenga; Olga Magdalena Severo; Walter Morera; Alberto Cabrera; José María Pérez; Cirilo González; Pedro Báez; Héctor Colman; Máximo Hernández; Dante Mattiello; Wiemar Pérez; Luis Estavillo; Oscar Lema; Ramón Mercader; Gregorio Schoguel; Armando Rodríguez; Carlos A. De León; Jorge N. Regueiro; Walter Olivera; José Blanco; A. L. San Martín; Manuel Regueiro; Francisco Buttazoni; Mario Lamas; Rómulo W. García; Enrique Gaudulio; José P. González; René Trindade; Francisco Montes; Omar Pini; Atilio Protto; Abraham Schoguel; Carlos Debberne; Demetrio Bucacos; Ramón Goncalvez; Eugenio Acosta; Miguel A. Raffaniello; Elida Gulliddoro de Negro; Isidoro Palavecino; Belsi Gómez; Juan R. Alvarez; Rubens Matteo; Angel Cabaleiro; Nildo Quijano; Salvador Pierri; Julio Mezanza; Jorge A. Núñez; Indalecio Alvarez; Carlos M. Zúñiga.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de aSlarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 10 de diciembre de 1963.

1—Desígnase al Dr. Eustaquio Montero para ocupar el cargo de Médico Dermovenereólogo Jefe del Hospital Pasteur de acuerdo al resultado del Concurso realizado.

2—Desígnase al Dr. Julio César Bianchi, para ocupar el cargo de Médico Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

3—Desígnase a la señorita Justa Turias Goimil, para ocupar el cargo de Partera del Hospital Fermín Ferreira de acuerdo al resultado del concurso realizado.

4—Desígnanse en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" para ocupar siete cargos de Nurses, de acuerdo al resultado del concurso realizado a las siguientes personas: María Mabel Pierri, María Ester Novales, Rosa Piedra de Moreira, Esmeralda Costa de Brum, Julia Mila Fernández, Leila Rodríguez, María Hortensia Márquez.

5—Desígnase a la señora Elida Mansilla de Lages, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, quien desempeña igual función en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

6—Revócase la Resolución número 47.791 de fecha 4 de diciembre 962, desígnase para ocupar un cargo de Médico

mero 2.o de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la Enfermero 3.o señora María Macciera de Pérez, en su lugar a la Auxiliar de Servicio señorita Nélida Vergara y para remplazar a ésta a la señorita Elsa Elma Blanco.

7—Revócase la Resolución número 47.772 de fecha 4 de diciembre de 1962 en lo relacionado con la designación del señor Víctor Hugo Loureiro para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o del precitado establecimiento a la Auxiliar 2.o, señorita Nilda Díaz Prieto y en su lugar al señor Víctor Hugo Loureiro.

8—Contrátanse los servicios de los señores Eduardo García Urioste y Francisco Federico Larriera Montesano y de las señoritas Aurora Carro y María Cristina Teresa Carissime Laguarda, en carácter de Auxiliares segundos Administrativos de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, con un jornal de $ 28.00 y un máximo de 25 jornales mensuales desde el 1.o al 31 de diciembre de 1963.

9—Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, autorízase a dicho Centro, para abonar la suma de pesos 2.300.00, a favor de la señorita Olga Lucila Trillo, por concepto de la suplencia realizada en reemplazo de la Ayudante Técnico de Rayos X, señora Vilma Oliver Corbo, en uso de licencia por maternidad durante sesenta días a partir del 4 de setiembre del año en curso.

10—Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, autorízase a dicho Centro, para abonar la suma de pesos 950.00 a favor de la señorita Nelly Rodríguez, por concepto de la suplencia realizada en remplazo de la Enfermero 1.a señora María Antonia Rodríguez Casas, en uso de licencia por enfermedad durante treinta días a partir del 19 de setiembre del año en curso.

11—Hospital Maciel, autorízase a dicho Hospital para abonar la suma de pesos 1.860.00, a favor del Médico Suplente, doctor Rómulo Danza, por concepto de guardias realizadas en reemplazo del Médico Cirujano de Guardia, doctor Mu[illegible] Marella, en uso de licencia, los días 5, 11, 12, 19 y 26 de agosto del año en curso.

12—Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, autorízase a dicho Centro, para abonar la suma de pesos 5.850.00, a favor de la doctora Nivia Palleiro de Darscht, por concepto de la suplencia realizada en reemplazo del doctor Benito Rial, en uso de noventa días de licencia por enfermedad, a partir del 25 de mayo del corriente año.

13—Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, autorízase a dicho Centro para abonar la suma de $ 800.00 a favor de la señora Susana Hernández de Witt, por concepto de la suplencia realizada en remplazo de la Enfermero 1.a señora Margarita Femenías de Femenías, en uso de treinta días de licencia por enfermedad, a partir del 30 de agosto del año en curso.

14—Hospital Pasteur, autorízase a dicho Hospital para abonar la suma de pesos 840.00, a favor del doctor Romeo Machado Da Luz, por concepto de las guardias realizadas durante el mes de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Roberto Perdomo el día 9 y del doctor Luis A. Cazadán [illegible] día 15.

15—Hospital Pasteur, autorízase a dicho Hospital para abonar la suma de pesos 84[illegible].00 a favor del Médico Suplente doctor Roméo Machado Da Luz, por las [illegible]ardias realizadas durante el mes de agosto del año en curso, en reemplazo de los doctores Julio Mañana el día 11 y Roberto Rubio el día 18.

16—Acéptase el presupuesto presentado por la firma: Siemens Electromédica Uruguaya Sociedad Anónima, representante de Massiot Philips de París), por un cofre para el almacenamiento de agujas de radio o aplicadores radioactivos, con destino al Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer del Hospital Pereira Rossell, en la suma de F.N. 25.715.00.

17—Acéptase el aumento de precio solicitado por la firma Oscar Berenfus para los renglones 9 y 12 que le fueron adjudicados en la Licitación Pública número 173 "Especialidades Farmacéuticas", del 18 de setiembre de 1962, 2.o llamado, por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 49.067 de 18 de junio de 1963, debiendo procederse a un nuevo llamado a licitación pública por el renglón N.o 7.

18—Anúlase la adjudicación en virtud del tiempo transcurrido y carecer de stock de los renglones que le fueran adjudicados en la Licitación Pública número 158 "Matrices, pomos de tinta y papel para mimeógrafo", de la firma: Papelería Galli S. A., debe efectuarse un nuevo llamado a licitación por los renglones anulados.

19—Modifícase la Resolución número 48.782 en el sentido de que la oferta de la firma Laboratorio Técnico Científico de Juan Pedro Schewe, en representación de Accumulatorenfabrik Sonneschein G.m.b.H. de la República Federal Alemana, aceptada por mejor precio, asciende a un total de DM 16.704.85 (dieciseis mil setecientos mil setecientos cuatro Marcos Alemanes con ochenta y cinco centavos). Cif Montevideo, DM 14.557.60 (catorce mil quinientos cincuenta y siete Marcos Alemanes con sesenta centavos) más DM 2.147.25 (dos mil ciento cuarenta y siete Marcos Alemanes con veinticinco centavos).

20—Déjase sin efecto el interinato que está desempeñando la señorita Hilda Nancy Ranero en el cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública d eaSn José, a partir del 1.o de mayo de 1962.

21—Rectifícase el nombre del señor Julio Garachipi, Auxiliar 5.o de la Escuela de Sanidad, por el de Julio Francisco Ganachipi.

22—Rectifícase el nombre de la doctora Isabel Susana Plosa de Pérez, Médico Sicólogo Ayudante del Hospital "Dr. Pedro Visca", por el de Isabel Susana Plosa.

23—Autorízase el pago de la suma de $ 55.00 (cincuenta y cinco pesos) a favor de la funcionaria de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, señora Nelly Bracigliano por concepto de las horas de labor realizadas durante el mes de julio del año en curso.

24—Autorízase el pago de las horas extraordinarias de labor cumplidas por diversos funcionarios de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, durante el mes de julio del año en curso.

25—Autorízase el pago de las horas extraordinarias de labor cumplidas por diversos funcionarios del Sector Suministros [illegible]e la División Administración del Ministerio de Salud Pública, durante el mes d[illegible] julio del año en curso.

26—Autorízase el pago de las horas extraordinarias de labor cumplidas por varios funcionarios de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, durante el mes de julio del año en curso.

27—Exonérase de su cargo por ineptitud física a la Enfermero 2.o del Hospital "Dr. Pedro Visca", señora *María* Diosma Molina Fernández de Bentancor.

28—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermero 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos), señora Severa Núñez.

29—Autorízase el pago de las cantidades que se indican en la resolución respectiva, a favor de las Parteras que se detallan en la misma, por concepto de los servicios prestados en el Servicio de Asistencia Externa durante el corriente ejercicio.

30—Rectifícase el nombre de la señora Lucía Risso, Auxiliar 2.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, por el de Lucía María Risso de Cantileno.

31—Remítase Mensaje a la Cámara de Senadores reiterando el pedido de venia constitucional para destituir, por omisión, a la funcionaria de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, señora Zulma Vieyte de Bergamino.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 24 de diciembre de 1963.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 6.835 "Composiciones secantes". — Acta N.o 8.466 "Una composición detersiva granular y un procedimiento para reducirla". — Acta número 11.637 "Perfeccionamientos en las carrocerías de vehículos de material plástico". — Acta N.o 12.215 "Un utensilio de limpieza. — Acta N.o 37.919 "Raf". — Acta N.o 43.120 "Danes". — Acta N.o 44.292 "Devitasol". — Acta número 44.311 "Enterofilina". — Acta número 45.236 "Panvitum". — Acta número 45.348 "Monarch". — Acta número 45.546 "Vitain". — Acta N.o 49.558 "Sigma S". — Acta N.o 51.358 "Parker". — Acta N.o 52.364 "Enterico". — Acta número 52.740 "Simar". — Acta número 53.713 "Bowden". — Acta número 55.172 "Efrol". — Acta número 55.645 "Roschen". — Acta N.o 56.158 "Volatol". — Acta N.o 56.205 "Frigotex". — Acta N.o 56.536 "Styl". — Acta número 56.566 "Tolu". — Acta N.o 57.010 "Uterina". — Acta N.o 57.513 "Solera Brandy". — Acta N.o 57.660 "Degalol". — Acta N.o 57.700 "Delos". — Acta número 57.721 "Heptan". — Acta número 57.806 "Kinlin". — Acta N.o 58.222 "Rojo Eterno Chi Namel". — Acta número 58.676 "Incalux". — Acta número 59.060 "Cine". — Acta número 59.295 "Nouryphos". — Acta N.o 59.390 "Cloroson". — Acta N.o 59.497 "Sea Horse". — Acta N.o 59.769 "Casa América". — Acta N.o 59.811 "Olvarit". — Acta número 59.868 "Cuatro Ceros". — Acta número 60.151 "Paradencil". — Acta número 60.227 "La Guita". — Acta número 60.462 "Ammicardine". — Acta número 60.762 "M.B.M.". — Acta número 60.895 "Proctalgin". — Acta número 60.930 "Duplicilina". — Acta número 61.000 "Sello Rojo". — Acta número 61.026 "Elcke". — Acta N.o 61.113 "El Pampa". — Acta número 61.122 "Brake Bestos". — Acta número 61.179 "Leukolastic". — Acta número 61.261

"Russia Polish". — Acta N.o 61.255 "Balanza sostenida por una espada". — Acta N.o 61.339 "Gamma". — Acta número 61.489 "Mucinol". — Acta número 61.542 "Elasticotina". — Acta número 61.680 "Aclurol". — Acta N.o 62.009 "Docevit". — Acta N.o 62.585 "Linaltex". — Acta N.o 62.621 "Gem". — Acta número 62.660 "Ferrodine". — Acta número 65.717 "Vitamaltina". — Acta número 62.817 "Verdún". — Acta número 63.001 "Ortoxin". — Acta N.o 63.049 "Neutrofosfato". — Acta N.o 63.141 "Primor" — Acta N.o 63.153 "Solutal". — Acta N.o 63.231 "Chemisier". — Acta número 63.275 "Lavanda de Escocia". — Acta N.o 63.324 "Super Heidelberg".

— Acta N.o 63.348 "Eterna". — Acta número 63.384 "Stella". — Acta número 63.489 "Amarin Venus "7 Yuyos". — Acta N.o 63.616 "Rapidol". — Acta número 63.871 "Siroco". — Acta número 64.078 "Cupritox". — Acta N.o 64.201 "Duramas". — Acta N.o 64.331 "San Pellegrino". — Acta número 64.347 "Dove". — Acta N.o 65.043 "Hexatox". — Acta N.o 65.173 "Drogan". — Acta número 65.629 "Veracruz". — Acta número 65.703 "Las Vertientes". — Acta N.o 65.800 "Merneosil F.I.S.C.H.E.R.". — Acta N.o 65.936 "Marfil". — Acta número 66.021 "Tica". — Acta N.o 66.171 "María". — Acta número 66.208 "Histiogen". — Acta N.o 66.424 "Metalfab". — Acta N.o 66.463 "Soda Cracker". — Acta N.o 67.031 "Bebé". — Acta número 67.032 "Bebé". — Acta N.o 67.072 "Famulus". — Acta N.o 67.242 "London". — Acta N.o 75.236 "Odorles". — Acta N.o 75.818 "Al vacío". — Acta número 77.057 "Sport". — Acta número 80.608 "For Mi Piac".

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta N.o 6.164 "Aparato y método para formar artículos de cristalería.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 14.248 "Dealquilación de Hidrocarburos alquilaromáticos". — Acta N.o 14.302 "Procedimiento para eliminar depósitos de compuestos de boro". — Acta N.o 14.472 "Procedimiento para la producción de preparados fungicidas a base de los propileno 1,2) Bis-ditiocarbamatos". — Acta N.o 14.492 "Mejoras en descriptiva". — Acta N.o 14.570 "Nuevo sistema de pulverización de líquidos". — Acta N.o 14.571 "Mejoras en envases distribuidores de materias". — Acta N.o 14.587 "Dispositivo calefactor para el suministro de agua caliente, en circuito independiente, alimentado por la misma fuente de energía que produce la circulación de agua caliente en sistemas de calefacción central". — Acta N.o 14.617 "Perfeccionamientos de orden constructivo y funcional en unidades productoras de gas combustible, del tipo descripto y reivindicado en las solicitudes actas números 13.549 y 14.204. — Acta número 14.632 "Procedimiento de preparación de W-Lactama con más de 6 Atómos de Carbono en el Anillo". — Acta número 14.676 "Procedimientos y composiciones para tratar fluídos acuosos usados en diversos procedimientos industriales, a fin de controlar el desarrollo y la reproducción de microrganismos". — Acta número 14.690 "Nuevo sofá, cama, reposera". — Acta N.o 14.693 "Nueva válvula para cisternas o lo similar". — Acta número 14.695 "Un dispositivo autoportante para el rescado e inmediata protección de la rascadura de animales".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 98.670 "Aminofusin". — Acta N.o 99.188 "Sormodren". — Acta N.o 99.469 "Unaldia". — Acta número 99.508 "Retroid". — Acta número 99.583 "Spagyropiex". — Acta número 99.597 "Alvacor". — Acta N.o 99.657 "Garrett". — Acta N.o 99.659 "Airesearch". — Acta N.o 99.661 "Airesearch". — Acta N.o 99.703 "Tensedon". — Acta N.o 99.729 "Thibequine". — Acta N.o 99.738 "Softisan". — Acta N.o 99.778 "Ciclón". — Acta número 99.782 "Retiphon". — Acta número 99.785 "Cyanamid". — Acta número 99.791 "Caperase". — Acta número 99.827 "Prefix". — Acta N.o 99.850 "Salvicutín". — Acta N.o 99.851 "Decametinoquinol". — Acta N.o 99.859 "Kitol". — Acta N.o 99.868 "Midy". —

Acta N.o 99.881 "Diserim". — Acta número 99.886 "Rheumajecta". — Acta N.o 99.912 "Animert V 101". — Acta N.o 100.304 "Mestraginol". — Acta número 100.309 "Acteminetas". — Acta N.o 100.328 "Anabolcurie". — Acta número 100.320 "F-63". — Acta número 100.331 "Cinecolex". — Acta número 100.347 "Monofenilbutazona". — Acta N.o 100.358 "Diuredopa Spefar". — Acta N.o 100.363 "Dieta Cola". — Acta N.o 100.366 "Styptanon". — Acta número 100.367 "Fertabolín". — Acta número 100.376 "Docenabol". — Acta número 100.391 "Chaco". — Acta número 100.017 "Aquirel". — Acta N.o 100.022 "Fodygestona U.L.". — Acta N.o 100.027 "Boplant". — Acta N.o 100.046 "Cominor Haymann". — Acta N.o 100.062 "Vas-Aler". — Acta N.o 100.068 "Napasolone". — Acta N.o 100.072 "Vulkacit". — Acta N.o 100.083 "Fluidemin". — Acta N.o 100.086 "Seffín". — Acta N.o 100.087 "Eslín". — Acta número 100.088 "Sepets". — Acta número 100.090 "Midriatol". — Acta número 100.149 "Foodtherapy".

—Se conceden las siguientes vistas por el término de 20 días: Acta número 10.913 "Procedimiento para la fabricación de gráficos en general con incorporación de sonido y los artículos fabricados según ese procedimiento", de Dora Guidaliresio, de Montevideo, Uruguay.

— Acta N.o 12.217 "Un aparato aplicable a los automóviles para la limpieza interior de los mismos", de Alfredo Casimiro Prieto, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 14.071 "Un utensillo agitador" de Manuel Gayón (hijo), de Montevideo; Uruguay. — Acta N.o 14.148 "Utensilio transportador" de Levi y Cohn, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 14.474 "Una baliza plegable", de José Herneni Teixeira y Mario Víctor Alfredo Sampietro, de Buenos Aires y Montevideo. — Acta N.o 60.094 "Astros y estrellas", Kaval S. C. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 69.948 "Holando-Uruguayo", de Sociedad Criadores de Holando del Uruguay, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 61.040 "Bellvera", de Gregorio Barkunsky, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 61.363 "Círculo y anillo alrededor del mismo" de Sociedad Técnico Comercial Limitada Soteco Ltda., de Montevideo, Uruguay,

— Acta N.o 91.968 "Juanita", de G. Garrido y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.595 "Menú 40", de E.I.A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Argentina.

— Acta N.o 96.101 "Gala", de Howald Hnos. S. A., Colonia, Uruguay. — Acta N.o 96.384 "Luxor" de Luxor Seidenglühkörperfabrik (Hamburg) GmbH., de Hamburgo, Alemania. — Acta número 96.588 "Smiths", de S. Smith y Sons (England) Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 97.062 "Bancora" Joseph Bancroft y Sons Co., de E.U. de América. — Acta N.o 97.308 "Mesurol" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania. — Acta N.o 97.312 "Dermogan", de Máximo Amorin, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.410 "Sunset", de Martín Holtz de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.416 "El Cid", de María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.436 "Socorrex", de Jamil Issa, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.465 "Dulciletas", de Laboratorios Gautier J. Jimenez Cabrera, Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.475 "Morphy-Richards", de Morphy Richards (Cray) Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 98.053 "Samar", de Eduardo Sacco, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 98.238 "EE-Chee-Ban". de Takeda Chemical Industrites, Ltda., de Japón. — Acta N.o 98.317 "Takeda" de Takeda Chemical Induestries, Ltda. de Japón. — Acta N.o 98.509 "Jockey" de Coopr's Incorporated, de E.U. de América. — Acta N.o 98.952 "Carmot" de Laboratorios Esme S.R.L. de B. A., Argentina. — Acta N.o 98.953 "Bismadona", de Laboratorios Esme S.R.L. de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 99.578 "Shermafilina", de Sherman Produtos Farmacéuticos Limitda, de Río de Janeiro, Brasil. — Acta N.o 99.617 "Narex", de Naradi, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia. — Acta N.o 99.629 "Superpollo", de Juana Bravo Martínez y Francisco Martínez, de Montevideo, Uruguay.

— Acta N.o 99.672 "Veritable Kontrol", de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 99.683 "Sodumerín" de Química Ariston Uruguay S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 99.704 "Lord Byton", de Campomar y Soulas S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 99.763 "Five Rams', de Distrilana S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 99.773 "Cortidin-Crimos", de Crinos Industria Farmacobiologica S. p. A., de Vialaguardi (Como), Italia. — Acta N.o 99.774 "Ateroid-Crinos" de Crinos Industria Farmacobiologica S. p. A., de Vialaguardia (Como), Italia. — Acta N.o 99.829 "Amau", de Eduardo R. Malaquina, de Montevideo, Uruguay. — Número 66.626 "Burnett's, de Sir Robert Burnett y Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — N.o 72.954 "Tulipán", de Juan G. Alonso, de Montevideo, Uruguay. — Número 89.364 "Tulipán Negro" de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, Uruguay.

—Prórroga hasta 40 días: Acta número 98.749 "Valiant", de Abal Hermanos S. A. de Montevideo, Uruguay.

—Prórroga hasta 60 días: Acta número 89.650 "Sigma", de Sigma Olomouc, národní podnik (Sigma Olomouc, Empresa Nacional) de Lutín, Olomouc, Checoeslovaquia.

—Prórroga hasta 90 días: Acta número 13.841 "Procedimiento para la conversión de hidrocarburos", de Universal Oil Products Company de EE.U. de América. — Acta N.o 14.387 "Un recipiente rectangular de extremo superior abierto", de White Eagle International, Inc. de E.U. de América. — Acta número 14.594 "Nuevos derivados fosforados y su preparación" de Rhone Poulenc S. A. de París, Francia. — Acta N.o 14.605 "Filtros", de Celanese Corporation Of América, de EE.UU. de América.

—Prórroga hasta 60 días: Acta número 90.840 "Elektro-Star" de Calvo Hnos. de Montevideo, Uruguay.

La Secre[illegible]

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 10 de diciembre de 1963

Joaquín Andreju, noteo, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Alcira Galvao, brasil., 57 años, Buenos Aires 476.

Nicolás Bruzzoni, oriental, 74 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Gerardina Scolanini de González Saizar, oriental, 67 años, casada, Méndez Núñez 2736, ap. 7.

Juan Carlos Camarano Stifano, oriental, 42 años, casado, Hospital de Clínicas.

Plotonio Vega, oriental, 79 años, soltero, Hospital Militar.

Telésforo De Avila, oriental, 55 años, viudo Hospital Militar.

José Laino Resano, argentino, 58 años, soltero, Hosp. de Clínicas.

Ema Silva de Cobos, oriental, 62 años, viuda, Médica Uruguaya.

Ramón Bentancor Narallilo, oriental, 65 años, casado, Av. Garzón 227.

Silvestre Machín, oriental, 64 años, casado, Av. Sayago 1519.

Margarita Ofelia Escalada Benítez de Leroz, oriental, 76 años, casada, Av. Italia 2465.

Guinez Barreto, oriental, 58 años, viudo, Hospital aPsteur.

Enriqueta Ben Oliazola, oriental, 51 años, divorciada, Hospital de Clínicas.

Feliciano Lombardo, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Margarita Pedemonti de Sanino, oriental, 69 años, viuda, Laureles 723.

Fabiano Cebey de Ríos, oriental, 83 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Angélica Pranzo de Frankel, oriental, 56 años, casada, 8 de Octubre N.o 2590.

Juana Blengio de Faguani, oriental, 89 años, casada, Isla de Flores 1276.

José Varela Souto, español, 67 años, casado, Hospital Británico.

Bernardino Díaz, oriental, 26 años, soltero, I. de María 1538.

María Luz Alfonso, oriental, 24 años, soltera, I. de María 1538.

Rogelia Pereira de Mancurso, oriental, 69 años, casada, Pasaje Este 4204.

Francisco Villadoniga, oriental, 55 años, soltera, Suecia 1961.

Abdiel Bechini, oriental, 20 años, soltero, Vicente Y. Pinzón 4343.

Jacinto Butrico, oriental, 71 años, casado, Garibaldi 1799.

Mercedes Massola de Malvas, oriental, 80 años, casada, Chaná 1962, ap. 10.

Día 11 de diciembre de 1963

Juvelina Rosendo de Denis, oriental, 74 años, Falda del Cerro casi Cuba.

Amelia Vilas de Brus, oriental, 89 años, viuda, Millán 3191.

Mirta Matilde Sosa de Piriz, oriental, 42 años, casada, Chapicuy 1791.

Ruben Darío Román, oriental, 17 años, soltero, Departamento de Canelones.

Francisco Antonio Orrico, oriental, 78 años, viudo, Juanicó 3485.

Leonor Laviera de D'Amato, oriental, 79 años, viuda, Larrañaga 3030.

Sonia Ester Villegas de Arambarú, oriental, 78 años, viuda, Sanatorio Americano.

12 Gg AlhigB v. Sa- 162 éifg.

María Antonia Silva, oriental 74 años. Hospital Pasteur.

Diego Hernández Rodríguez, oriental, 51 años, casado, I. de María 1530.

Ceferina Luciana De los Santos de Pereira, oriental, 78 años, viuda, Santa Fe N.o 1221.

Pablo Marcelino Silva, oriental, 63 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Juana Teresa Clavijo, orienta,l 67 años, soltera, Hospital Maciel.

Trinidad Fernández de Arce, oriental, 84 años, viuda, Iberia 3077.

Aurora Luttringer de Cabrera, oriental, 66 años, viuda, Galvani 4082.

Juan Carlos Fascetto Revello, oriental, 78 años, viudo, D. Terra 2717.

Matilde Martínez Pena, oriental, 77 años, soltera, Uruguay 1821.

Iris Coutinho, oriental, 17 años, soltero, Del Puerto 5225.

José Armas Sosa, español, 72 años, casado, Grecia 4122.

Isabel Barriento Saravia, oriental, soltero, Hospital de Clínicas.

Angel Valerio Vanditti, oriental, 56 años, viudo, P. Galán 4190.

María Aquino, oriental, 62 años, soltera, Ellauri 986, ap. 102.

Luis Dalto Alay, oriental, 82 años, viudo, La Paz 1670.

Pedro Silva, oriental, 45 años, casado, Hospital Militar.

Carlos Sosa Gastegelliu, oriental, 27 años, soltero, I. de María 1528.

Francisco Roberto Frecero, oriental, 68 años, casado, Génova 3393.

María Juana Dobal de Monelos, española, 74 años, casada, Médica Uruguaya.

Puzant Kochián, armenio, 75 años, casado, Industria 3351.

Rosa Castaño de Somoza, española, 83 años, viuda, Hospital Maciel.

José Sans Las, oriental, 78 años, casado, Gral. Baldomir 2433.

Elvira Ruibal de Vilas, española, 72 años, casada, Asoc. Española.

Juana Elvira Wilkins, oriental, 54 años, divorciada, 4 de Julio 3185.

Día 12 de diciembre de 1963

Blás Antonio Lanzillotti, oriental, 76 años, casado, Justicia 2192.

Carlos Centeone, oriental, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisco González Gómez, español, 80 años, viudo, Cno. Mendoza 4437.

Irma Szalai de Hegedus, húngaro, 63 años, casada, Prof. Carlos Bacigalupi 2158.

Dionisio Aguilar, oriental, 65 años, casado, Sindicato Médico N.o 2.

Vicenta Santa Marta de Gini, oriental, 62 años, casada, Hosiptal Maciel.

Eusebia de la Cruz, oriental, 78 años, soltera, Hospital Maciel.

María Szymczyszyn de Macyk, polaca, 79 años, viuda, Infantes 3541, Ap. 2.

Josefa Girona de Girona, oriental, 80 años, viuda, Guaviyú 2289.

María Ferreira de González, oriental, 40 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Floro Ivaldi, oriental, 59 años, soltero, Oficial 5, 6708.

Eusebio Estela, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.

Héctor Bernabé Lealchi, italiano, 76 años, viuda, Araucana 1312.

Alfredo Francisco Guillo, argentino, 58 años, casado, Santa Lucía 4475.

Amelia Rodríguez de Méndez, oriental, 31 años, casada, Mariano Sagasta 16 Ap. 3.

María Josefa Calviño, española, 67 aos, soltera, Colonia S. Bois.

Josefa Loureiro de García, española, 79 años, viuda, Martín C. Martínez 2036.

Luis Tondini, oriental, 71 años, casado, Grecia 3647.

María Isolina Gamoa de Astigarraga, oriental, 72 años, viuda, 4 de Julio 3244.

Andrés Giménez Guerra, oriental, 68 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique García, oriental, 76 años, casado, Pernambuco 1882.

Antonio Cosella Libonatti, italiano, 78 años, casado, J. Requena 1472, Ap. 1.

Dolores Conde de Umpiérrez, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.

Josefina Gaul de Insúa, alemana, 49 años, casada, Comodore Coe 3440.

Gloria Stella Moraglio Errecart, oriental, 30 años, soltera, Tacuarembó 1784.

Andrés Hipólito Capelli Carzolio, oriental, 63 años, soltero, Miñones 419.

María Dolores Etcheverry de Sosa, oriental, 89 años, casada, Roque Graceres 623 bis.

Día 13 de diciembre de 1963

Simón Matirine, rumano, 77 años, viudo, Antonia Ma. Márquez 5688.

Gregorio González, oriental, 73 años, viudo, Hospital Militar.

Elvira Portela de Pascual, oriental, 85 años, viuda, Hospital Militar.

Emilia Colombo de Méndez, oriental, 87 años, viuda, Martín C. Martínez 3084.

José Ubal Cañete, oriental, 64 años, viudo, Hospital Pereira Rossell.

Genaro Pimienta, oriental, 77 años, casado, Lisboa 5240.

Luis Eduardo Pacheco, oriental, 66 años, casado, San Martín 3176.

Catalina Mosca de Mier Velázquez, oriental, 78 años, viuda, Lugano 3467.

María Amelia Murcio de Podestá, oriental, 63 años, casada, Departamento de Colonia.

Juan Sáez, español, 58 años, casado, Br. Artigas 1632.

Rita Prieto de Chiribao, oriental, 67 años, casada, Tapes 1108 ap. 2.

Galeno Gallo Francisco García, oriental, 91 años, casado, Juan J. Rousseau 4483.

Octavio Silva Silva, oriental, 67 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Zulema Eguren Lecueder de Nario, oriental, 81 años, viuda, Br. Artigas 1322.

María Escudero de Gutiérrez, oriental, 76 años, viuda, Hospital Militar.

José Antonio Tarallo Bove, oriental, 58 años, casado, Colonia y A. Grande.

Hugo Malanotti, italiano, 80 años, casado, A. Díaz 122 ap. 3.

Alberto Américo Sozzo, oriental, 67 años, casado, J. Llupes 4340.

María Ferrioli de Rocca, oriental, 58 años, viuda, Atanislao Suárez 141.

Manelino Perilli, italiano, 91 años, viudo, Tacuarembó 1654.

Alina Gauthier, francesa, 85 años, soltera, Daniel Muñoz 2180.

Leonardo González Gutiérrez, español, 72 años, divorciado, Hospital Militar.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 233 — Montevideo, Martes 31 de Diciembre de 1963 — Núm. 16795

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39.00	" "
1933	(reeditado) ...	"	50.00	" "
1934	(reeditado) ...	"	66.00	" "
1935	"	"	53.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$	500.000.00	$	750.00 la página
De $ 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	"	2.000.000.00	"	1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	"	3.000.000.00	"	1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	"	4.000.000.00	"	1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	"	5.000.000.00	"	1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	"	6.000.000.00	"	2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	"	8.000.000.00	"	2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	"	10.000.000.00	"	2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	"	12.000.000.00	"	3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	"	15.000.000.00	"	3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	"	20.000.000.00	"	4.000.00 " "
" " 20.000.001.00	en adelante			"	6.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO TORRES LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20699 Nov.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL o JUAN MIGUEL JACINTO SOTO o SOTO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 18 de noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 21197 Nov.21-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PELEGRI o ROSA FERRER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 21988 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO VECCHIO o VECCHIO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23177 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON GUTIERREZ OLIVERA (L.o 61, F.o 216) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23916 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA BEATRIZ BOLAZZI o BOLAZZI de TRAVIESO (Sucesión L.o 61, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23501 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR LESLIE o ARTURO LESLIE o ARTHUR L. COOK (Sucesión L.o 61, Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 21363 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO BRAVO ESTRADA, (L.o 61, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23326 Dic.1?-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Dn. TENREIRO LOPEZ (L.o 61, F.o 60) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23820 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIM GRAZIANI MIRANDA o EFRAIN GRASCIANI MIRANDA (L.o 64, F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 23828 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de NAN o JOSEFA RODRIGUEZ COUTO de NAN o JOSEFA COUTO, (L.o 64, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22857 Dic.12-v.dic.31
Feb.3-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MURAGLIA o ALBERTO MURAGLIA CIPOLLINA (L.o 64, F.o 620) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1? de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23474 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA MARIA VAZQUEZ o LUCIANA MARIA ISABEL VAZQUEZ o MARIA LUCIANA ISABEL VAZQUEZ (L.o 64, F.o 37) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23475 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MACIUK o MIKOLAI MACIUK (L.o 64, F.o 5??) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23476 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NGUBITOS de FUGUERO (L.o 65, F.o 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22?? Dic.1?-v.dic.31
Feb.3-v.feb.?

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN G. HERMANN SCHULER MAAG. (L.o 65, F.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22?? Dic.19-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES SANTOS de SANTOS, (L.o 64, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23219 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SPINELLI SANTANGELO o LUCIA SPINIELLO, (L.o 64, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23220 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE MARTINI (L.o 57, F.o 25)) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23060 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ ROSAS de DE LEON (L.o 64, F.o 616) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23370 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TREGARHENE, (L.o 64, F.o 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22752 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3 v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CERDA PARRONA o PARRONE (L.o 65, F.o 46) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23371 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BORGES de CERVETTO (L.o 65, F.o 24) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23373 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO LEVRATTO, (L.o 65, F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23284 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER WILLI KONIG SEDIG, (L.o 64, F.o 680), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23285 Dic.17 v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL RIAL RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23286 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA RODRIGUEZ ALONSO, (L.o 64, F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23287 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22854 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUNCIC (Libro 64, Folio 619) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $360.00 30|pub. 21937 Dic.2-v.en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ESMERALDA MELGAREJO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub 23394 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LOPEZ PALACIO o PALACIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23718 Dic.23-v.dic.31
Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de TERESA FIORITO de CAVIGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23388 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de GENARO SCARPATTI o SCARPATI o SCARPATTO DE VIVO (595-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23366 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIA o GERONIMA MARIA JULIA RIVARA de FARINASSO, (620-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23050 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACLE SFEIR, (612-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 23107 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON IBAÑA, (582-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23227 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SIRI de GONZALEZ ,(606-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 23228 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DOS SANTOS ALVES o ALVEZ, (561-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23229 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SCHKOLNIK de SCHNAIDERMAN, (578-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23230 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN APARICIO, (505-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23270 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN KOGHAN o HERNAN KOGAN KOFMAN, (574-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23272 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LANDA o LANDA BELOQUI, (599-63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22895 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS KANTOROWICZ (555-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23917 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LANZA CANEL (566-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23918 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ o JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ o JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ (517-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23884 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ de URIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23886 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD SOUTO de RAMA (403-63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22692 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REQUINO MARTINEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22465 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22468 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO TOBAR HERRERA, (516 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21660 Nov.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARBONDO LARRALDE, 41-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20806 Nov.18-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAUM ALISKEVICIUS o ALISKEVICH (49-1962) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub 23481 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JANKIEL SZOSENFOGEL (588-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23482 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO VICTORIANO SPERA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreed...

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23752 Dic.23-v.en.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL POSE o POSE REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 23478 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR ORLANDO PEREZ FERROU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23479 Dic.10-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILANO MEIZOSO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21597 Nov.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELISA y LUDOVINA LARRIERA o LARRIERA CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20874 Nov.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GARCIA DO PAZO o do PAZO o DOPAZO o GARCIA y. do PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
1) $360.00 30|pub. 21738 Nov.28-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINO NEMESIO LAMELA o LAMELA ARISMENDI (60-337) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23472 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA MADERA RODRIGUEZ o MADERA PEDROSO (60-139) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23473 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBER TROITIÑO CASTRO (50-308), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23367 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SIEGLER (60-145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23368 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION BIBIANA MEDIAALDEA LAUREIRO o LOUREIRO o ENCARNACION MEDIAALDEA de SANTOS (60-346) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 23500 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MIJAYLUKOV, (60-141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22851 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CZARLINSKI de LOEWE, (60 - 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21152 Nov.21-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MUÑOZ, (60|160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20930 Nov.20-v.dic.31.
Feb.3-v feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AL MARTIN o MARTIN HUGO BIANCHI ALTUNA (60-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24026 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REINERI o LUIS BERNARDO RAINERI, 49|492, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) (D.21|7|34) 10 pub 33071 Nov.18-v.nov.29
Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR o SABINA MARIA DEL PILAR BELTRAN de MURUZABAL (Lo. 53, Fo. 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21270 Nov.22-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ERNESTO CURT o CURT BERGER o BERGER MEY, (Lo. 54, Fo. 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 20894 Nov.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ, (L.o 54, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23288 Dic.17 v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAREU o LAREU DALLIER, (L.o 53, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23289 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBALDO o TEOBALDO SERAFINO FRANCO (L.o 47. F.o 650) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23830 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DALLA RIZZA (L.o 53. F.o 612) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23831 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL LUCAS (L.o 52. F.o 533) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23832 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DOMINGO JUAN BAUTISTA CHIAPPONE BENZI (L.o 53. F.o 614) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23833 Dic.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS PERETTI DARRIGOL (F. 946|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria

para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24012 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EMA MARIA DE LA PAZ JUANA de TORRES CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrtio 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub 24013 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO SINFOROSO o SINFOROSO CAMILO ROMEO LAMBERT (F. 915|63) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 24014 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PONSETI o PEDRO CLAUDIO PONSETI GRANELL (F. 566) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23358 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA IRISARRI de BARAIBAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23231 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MARROZOS de CASTRO, (F.o 849), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23597 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUALINA CASTELLACCIO de ARRUA (F. 825) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23717 Dic.23-v.dic.31
Feb.3-v.feb.6

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA GUBITOSA o GUBITOSI o GUBITOSSI o GUBITOSO de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23232 Dic.20-v.dic.31
Feb.3-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BUBICA, (A 1529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23233 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLORENCIA CUELLO de LUMINI o LOPEZ y de JULIO o JULIO HECTOR LUMINI LOPEZ o LUMINI CUELLO, (A 1465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23308 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO ZUNINO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 20866 Nov.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o PABLO PEREZ o PEREZ ESPINO, (Ficha 1468), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 22466 Dic.13-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de CASILDA MARIA HORMECINDA ANGHILERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23489 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASAGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a comparecer ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento está habilitada la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 23225 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL GRIEDRICH WILHELM GIESE o CARLOS FEDERICO GUILLERMO GIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 30|pub. 8216 Dic.2.-v.dic.31
Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CRISOLOGO BUGLIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 27 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 23332 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA o SILVINA DELIA SORIA de FERNANDEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23238 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de COCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23763 Dic.21-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA PERDOMO PEREZ de FRANQUINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23769 Dic.24 v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LABORATATE de TULANICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23770 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TEOFILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23871 Dic.26-v.en.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROBALDO de SESILIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23872 Dic.26-v.en.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BIA o VIA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23230 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FLORENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23237 Dic 17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAJLER SMRODINA o SMORODINA LANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 10 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23239 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23545 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LARROQUE de SUZACQ (L.o 2. F.o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23463 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DADOMO (L.o 2. F.o 438) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23462 Dic.19-v.dic.31 Dic.3-v.dic.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Ab intestato de MANUEL ALVEZ DE LEON. (Lo. 3 Fo. 302). herencia yacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33027 Nov.14-v.nov.27 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura d ela sucesión de CANDIDA o CANDIDA MAXIMINA DE LEON MARRERO de MARRERO, Lo. 2, Fo. 453, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechso ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 23932 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASILDO ENRIQUE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23269 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIDIO CUÑA SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23416 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO LARRANDABURU de MITOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Melo, 13 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23417 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SILVERA de FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23418 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO RUIZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23419 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO FLORENTINO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23420 Dic.18-v.en.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del C. P. C. (Gestión de Oficio). — Melo, 9 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 32698 Oct.18-v.oct.31 Nov.28-v.dic13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PERDOMO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24031 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TAROCO LUCAS de BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24032 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO INDALECIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24033 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARACINI de SCHNYDER o SARACCINI de SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23734 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ROSSI MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Hugo Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23684 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FASINI BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23400 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO SANTAMARIA BARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23401 Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUELLA ZAFFARONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23402 Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HALLER de HIRSIGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23134 Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIN VICTORIANO BILAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23135 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BAEZ de TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23593 Dic.20 v.dic.31. Feb 3 v feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ESPINEL PEREZ de CELHAY EIDEGAIN y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23207 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BONJOUR o MAGDALENA LINA ROBERT de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23208 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LACABANNE o LACABANE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23209 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY GLADYS THOVE de MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23210 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DADALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23211 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VERGARA o BERGARA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23213 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JAVIER ROBERT RADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23212 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTONATTO o SANTONATO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23214 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GRIFFIN de GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23215 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PABLO JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23216 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o ALBERTO RUFINO PACHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23455 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ ESPINOSA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 23851 Dic.26-v.en.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BORGES CARDACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 11 de 1963. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $120.00 10|pub. 23514 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO ROGELIO DELFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucá de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 23313 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 4 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23315 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO ESPINOSA, de ANASTACIA o ANASTASIA o LAURA ANASTASIA o LAURA ALBA o ALVA de ESPINOSA y de DELIA FERMINA o DELIA o FERMINA ESPINOSA ALBA de VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 13 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23692 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA SOBRERA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1963. — Teresita Etchechevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23768 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FLORENTINO CORBO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23660 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ de DE IÑIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23661 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR EUDOSIA FERNANDEZ de CAL y SATURNINO JOSE o JOSE SATURNINO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23662 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GUALBERTA MEDINA RODRIGUEZ de PEREZ y LISANDRO HECTOR PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23663 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO UBALDE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23664 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDREZ MESA o JUAN CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23665 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ESPERANZA DE MORA o DEMORA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Josefa De Mora o Demora, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1200.00 10|pub. 23195 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLALBA o JOSE VILLALBA MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23294 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO BENAVIDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23293 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESTEBAN PEREIRA GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23515 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CRISTINA MARTIRENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23516 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MACHADO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23498 Dic.19.-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SILVA o ENRIQUE SILVA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23672 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LACARRERE - citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22674 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 22042 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE GABRIEL DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 23945 Dic.27-v.en.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23944 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SISARUK o CISARUK de KOLBASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) 120.00 10|pub. 23943 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS RENEE GAGO de SANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 23942 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23946 Dic.27-v.en.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECCHETTO, JOSE PEDRO PRIMO CECCHETTO o GIUSSEPPE CECCHETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Jorge Pérez Screnini, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23247 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CUÑA CAMARGO o MARGARITA AMERICA CUÑA CAMARGO de GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Noviembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 23318 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ECKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1963. — Dr. José del Culto Narbondo, Juez.
1) $120.00 10 pub. 23314 Dic.17-v.dic 31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER LAIDEN RUBEN BRITOS MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1963. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23894 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA de MEONI u ORFILIA MATILDE GARCIA de MEONI u ORFILIA PETRONA GARCIA CORBO de MEONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1963. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 23895 Dic.26-v.dic.31; Dic.3-v.dic.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOSO de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1963. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — José Ramón Luna Fradere, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23896 Dic.26-v.en.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALOIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1963. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23457 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OLIVERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1963. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23458 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MODESTA DEL CARMEN DE LOS SANTOS de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1963. — José Ramón Luna Fradere, Escribano Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23459 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARGAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23466 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ZANANDREA de ROCCA o AURORA ELVIRA ZANANDREA CICA o AURORA ELVIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23467 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAI BOTTELLI o BUTELLI o BOTELLI o FLORA CAROLINA MAI BUTELLI o BOTTELLI o CAROLINA FLORINDA MAI BUTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a sus efectos que el único beneficio en esta sucesión es el Estado. — Salto, Setiembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7,34) 10 pub. 33527 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23465 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MESA CARRION o CECILIO CONRADO MESA CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23737 Dic.23-v.en.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA GUILLAMA RODRIGUEZ, o ELEUTERIA o VICENTA ELEUTERIA, o ELEUTERIA VICENTA GUILLAMA RODRIGUEZ; la de MARCOS GUILLAMA RODRIGUEZ, o JUAN MARCOS GUILLAMA RODRIGUEZ; la de AGUSTINA GUILLAMA de VIERA, o AGUSTINA GUILLAMA RODRIGUEZ de VIERA; la de EUSTAQUIO GUILLAMA, o EUSTAQUIO GUILLAMA RODRIGUEZ; y la de ROQUE MARTINEZ CALERO, o ROQUE MARTIN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $200.00 10|pub. 23720 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23338 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LEON DE LEON, o ANTONIO o JOSE DE LEON, o DE LEON, o DELEON DE LEON, o DELEON o DELION, o de LEON, o de LION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23337 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCHO MEDICCI o ROSARIO CURCHE, CURCI o CURCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23336 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO ISIDORO o ISIDORO DIEGO RUIZ o RUIZ GAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

...rechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 10 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23322 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENTANCOR CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23323 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO RAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Noviembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23324 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o MARGARITO o LUIS MARGARITO o MARGARITO LUIS FALERO PISTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 23325 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES o ULISES MAXIMO ITHURRALDE SERORENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23326 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CORE ROQUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23327 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GASTELLU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23328 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria menor. — San José, 7 de noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) (D.2|17|34) 20|pub. 33083 Nov.19-v.dic.2. Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE 1.a INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARO de REVETRIA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23295 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO JULIAN OLANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23352 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS GOMEZ o GOMEZ SOSA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 9 de 1963. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 23353 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARTIN de CABALLERO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23354 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO FIORABANTI TURUANI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 23355 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTA MARTINEZ de MICHELENA o MARTHA MARTINEZ de MICHELENA o MARTHA M. de MICHELENA y de ESTEBAN LORENZO MICHELENA o ESTEBAN MICHELENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 23356 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENDEZ o RAMON DOMINGO MENDEZ MENGEN o RAMON MENDEZ MENGE citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes Noviembre 29 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23357 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA RAZQUIN de UTERMARK o DOROTEA RAZQUIN OLEAGA de UTERMARK o JOSEFA DOROTEA RAZQUIN OLEAGA de UTERMARK citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes. Noviembre 27 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 23387 10|pub. Dic.26-v.dic.31 Dic.2-v.dic.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimo tercera sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GALO BURTRE o BUTRE, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Diciembre 4 de 1963. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 23296 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA JOAQUINA DUARTE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23404 Dic.18-v.en.2 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria judicial, al solo efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 23405 Dic.18-v.en.2 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Junio de 1958. - Raúl Ferreira, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20 pub 33091 Nov.20-v.dic.3. Dic.20-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23685 Dic.23-v.en.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos, o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 23935 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros dictada en autos: "Silva, Ema, Palmira Natividad y Corina Gabriela c|a. SUCESION DE BIBIANA VIERA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", (Lo. 1, Fo. 333, N.o 382), se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bibiana Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todo el que se crea con derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Toros, 17 de octubre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $600.00 30|pub 21444 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ALEJANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó. Noviembre 29 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA AIDA SARAVIA de CONDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23520 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CAJA POPULAR DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas

del precio pactado por el promitente comprador GEREMIAS HILARIO PEREIRA AREVALO, del solar N.o 6 manzana G, Parón m|a 12.551, ubicado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, plano del Agr. Angel B. Giannoni inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 615 el 8 de Junio de 1955, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, se habrán caducado sus derechos. — Pando, 4 de Noviembre de 1963.
$300.00 15|pub. 23129 Dic.16-v.en.8

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1937 y artículo 10 de la ley 9099 se hace saber a don RAMON MONTORO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación de este aivos, habrán caducado todos los derechos emergentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco Comercial, el siete de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 2725, folio 1067 del libro 61, y relativa al solar ubicado en Villa Serrana, sexta sección judicial del Dpto. de Canelones, padrón 289, solar 421, manzana 26 del plano del Agrimensor Mario Buia, de Junio de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 1213. Propietaria: Aida Reina Espinosa. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962.
2) $360.00 15|pub. 22136 Dic.16-v.en.8

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 17, manzana 101, padrón 2039, prometido en venta a DARIO CABEZAS.
Solar 11, manzana 105, padrón 2225, prometido en venta a RUBEN MESA.
Solar 2, manzana 118, padrón 2555, prometido en venta a JORGE YAFALIAN.
Solar 22, manzana 89, padrón 1741, prometido en venta a ELENA V. de MARTINEZ.
Solar 3, manzana 118, padrón 2556, prometido en venta a DARIO CABEZAS y ELIAS YAFALIAN.
Solar 10, manzana 127, padrón 2700, prometido en venta a BRAULIO POSSE.
Solar 10, manzana 120, padrón 2583, prometido en venta a LUIS A. BURSEL.
2) $ 480.00 15|pub. 23403 Dic.18-v.en.10.

3—Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1964, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1962|63; 2.o) Elección de un miembro titular del directorio, en reemplazo del saliente, y de titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 20 de Enero, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Secretaría.
3) $420.00 15 pub. 23188 Dic.16-v.en.8.

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.ra. y 2.a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el jueves 2 de Enero de 1964, a las 17 horas en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 32. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962 (Art. 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (Art. 47); 5.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el Art. 41, inc. L del estatuto; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

En el caso de que en la primera Convocatoria, no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (Art. 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1963.
3) $640.00 10|pub. 23351 Dic.18-v.en.2.

EDESMAR S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Enero de 1964 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 460, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2) Designación de dos asistentes para formar la Comisión de quorum y escrutinio y firmar el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 9.o de los estatutos, para concurrir a este acto es necesario que depositen sus acciones o certificado de las mismas en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para el mismo. — Montevideo, Diciembre de 1963.
3) $72.00 3|pub. 24041 Dic.30-v.en.2

KOPEX URUGUAYA S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero de 1964 a las 10 horas, en Colonia 1104 Of. 4, con el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria y balance al 30|6|63. 3) Elección del Directorio.

Las acciones o los certificados deben ser depositados con 48 horas de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 24044 Dic.30-v.en.7

MATEFIN S. A.
MANUFACTURA DE TEJIDOS FINOS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1963 que tendrá lugar en el local de la sociedad, sito en Cno. Coronel Raíz 1982 (Peñarol) el día 8 de Enero de 1964 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico. 2.o) Fijación del número de Directores y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico. (Art. 10, 11 y 19 de los estatutos sociales). 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asamblea y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos socialos, para poder asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
3) $180.00 5|pub. 24034 Dic.30-v.en.7

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL e INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Enero de 1964, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o Informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección del Síndico, titular y suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 15 la asamblea queda citada además en Segunda Convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a la hora 10 y 30. — El Directorio.
3) $ 224.00 7|pub. 23721 Dic.23-v.en.2.

COOPERATIVA RINCON DEL BONETE (CORIBO)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa Rincón del Boneta (CORIBO) cita a asamblea general extraordinaria, a pedido de los Síndicos y de un grupo de asociados, para el día 29 de los corrientes a la hora 19 en única citación, en el local del club social Rincón del Bonete, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aclaración de versiones con respecto a la resolución de la última asamblea, que tienden a perjudicar la buena marcha de la Cooperativa. 2.o) Reconsideración de lo actuado con respecto al señor Fernando Durán. — Diciembre de 1963. — El Consejo Directivo.
3) $80.00 5|pub. 23792 Dic.24-v.dic.31

CARLOS ANSELMI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1962. 2) Informe del Síndico. 3) Elección del Directorio y Síndico por el período 1963 a 1965. 4) Fijación de remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 23782 Dic.24-v.en.9

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 11.00 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Proyecto de distribución de utilidades. 4) Fijación remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9

FABRICA METALURGICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Enero de 1964 a la hora 10 a.m. en el local de la calle Cuareim 2082 a los efectos de considerar:

1.o) El balance social levantado con fecha 30|12|962. 2.o) Elección de miembros del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Los Administradores.
3) $80.00 5|pub. 23776 Dic.24-v.dic.31

JOSE J. VALLARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Enero de 1964 a las 11 horas, en la Avenida 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1963 y memorias del Directorio y Sindicatura. 2.o) Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1963 1964. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 3720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma oficina. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $144.00 6|pub. 23777 Dic.24-v.en.2

C.O.F.U.R.

CITACION A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de sus estatutos y Decreto del 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.179, cita a sus asociados para las elecciones de cuatro titulares y cuatro suplentes de su Consejo Directivo; cinco titulares, cinco suplentes de Tribunal de Honor; tres titulares y tres suplentes de Síndicos; y tres titulares y tres suplentes de Comisión Electoral, que se realizará el domingo 9 de Febrero de 1964 de 16 a 20 horas en el local social (Florencio Sánchez y 25 de Agosto) haciendo constar que los miembros salientes del Consejo Directivo son los señores: Luis Larrañaga, Héctor J. Caymaris Casals, Gabriel Brunet e Inelte Lujambio. Las listas completas deberán ser presentadas ante la Comisión Electoral antes del 30 de Enero de 1964.

Además se cita para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Marzo de 1964 a las 20 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de los balances e inventarios al 31 de Diciembre de 1961, 62 y 63 y memorias anuales respectivas. 3) Aprobación de las elecciones. 4) Distribución de las utilidades (70 o|o según las compras de cada año) y 5) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Luis Larrañaga, Presidente. — Gabriel Brunet, Secretario.

3) $200.00 4|pub. 23911 Dic.26-v.dic.31

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell, Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.440.00 90|pub. 18461 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes Larre Nora Rampazzi, [illegible] Soriano, Nicanor Argois de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes, José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia, Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez; María Zerct de Laspiarraz, Esteban Grau Pérez y Juan Leandro Joulia, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 28 de Octubre de 1963. — La Dirección.

4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.12.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyero con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 21294 Nov.22-v.feb.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "ROQUE SIGFRIDO LAIÑO con MARIA ESTEVEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-155 año 1962), se hace saber que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Roque Sigfrido Laiño y María Petrona Estevez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 21907 Nov.29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Abelardo Rodríguez Rama c|. ELDA ABALDE CASTRO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-131 año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abelardo Rodríguez Rama y Elda Abalde Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 22969 Dic.12-v.dic.31 Feb.3-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "KRISHNA GEIS LOPEZ c|MARIA DEL CARMEN DEL ORRIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-258, año 1963)", se hace saber que por resolución del día 8 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Krishna Geis López y María del Carmen Del Orrio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20|pub. 23754 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nydia María Errandonea c|. CUSTODE FRANCISCO CASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-216 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Custode Francisco Cassoni y Nydia María Errandonea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23812 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Jesusa Mira de Moreira c| JESUS MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 48. a F.o 307) se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1963 se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada en dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 23813 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "HAGOP GEOZUCARAIAN y MARIA BADAKIAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (ficha V-148 año 1963), se hace saber que por Res. del día 12 de Setiembre de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hagop Geozucaraian y María Badakian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 22968 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre HERMENEGILDO RAMOS y ETHEL ALICIA PEYROT, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 21854 Nov 29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 20 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JACOBO FAGET ERESU y MARIA SARA LLOVET GRANDAL" (Libro 60, Folio 556) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 21855 Nov.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JULIO F. COSTA y ANA MARIA LOPEZ DE COSTA" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 60, Fo. 659), se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio F. Costa y Ana María López de Costa, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $400.00 20 pub 22768 Dic.16-v. dic 31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ordoño Esther con JUAN CARLOS LORENZELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27|5,963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Lorenzelli y Esther Ordoño.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23971 Dic.27-v.en.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GERBERHOLE MOISES y RAQUEL KINDLER Disol. y liq. de soc. conyugal" (Ficha: V-553-963) se hace saber que con fecha 27|11|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Moisés Gerberhole y Raquel Kindler.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario

5) $400.00 20|pub. 23892 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CASAMAYOU BERTA con JOSE MARIA DURAN. Dis. y Liq. de sociedad conyugal." (Ficha: V-176-63) se hace saber que con fecha 23 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Durán y Berta Isabel Casamayou. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso) dentro del término de sesenta días a los fines [illegible]

tos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
5) $400.00 20 pub. 22708 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Marticorena Susana con EUCLIDES MELLO DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Ficha: V-460-63), se hace saber que con fecha Setiembre 27 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Euclides Mello Duarte y Susana Marticorena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 22461 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Aguerre María Selva con ANTONIO PEREIRA ARIAS. Disol. y liq. de soc conyugal". (Ficha: V-449-63), se hace saber que con fecha 26|9|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Pereira Arias y María Selva Aguerre.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 22283 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. recaído en los autos: "MENDEZ MANUEL con MANUELA GARCIA REYES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 520|1963), se hace saber que con fecha 1.o de Octubre próximo pasado. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Méndez y Manuela García Reyes.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
5) $400.00 20 pub. 22012 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 14 de Octubre de 1963, decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE REYNALDO ROMAN y CLARA VALENTINA GONZALEZ CORREA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — José Curi Zagia. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23480 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor don Mier Nadal hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MOISES MIRENGOF o MIRENGOL y MARIA ELENA SZPIRO". Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23359 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 4 de 1963. se decretó la Dis. de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO ARNALDO BONTI MASTANDREA y ADILCIA PILAR PAINO REBOLOTTI.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22967 Dic 12-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO CARRASCO TARRECHE o TORRIECHE y CONSUELO LOURDES SUAREZ PONTE o FONTE.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 22920 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 30 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VILI o VILLEY STOCK BRIDERMAN y LIDIA ETHEL SILBERMAN WAINSTEIN.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 320.00 20 pub. 21906 Nov.29-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIOS, JULIO E. y CARBAJO, AURORA E. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-73) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22231 Dic.10-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BELTRA, PUBLIO FELIPE y ALONSO, MARIA ROSA Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23012 Dic.13-v.Dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAIN MORGUERSTERN, FERNANDO y AJDELMAN SADOWNIK, FANI AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (60-204), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23291 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre José Fernández Noriega y María Dolores Soler Castillo, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos, de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22704 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre "FEDERICO ANDACHT y ESTHER SOCOLETZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley 10.783 — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $276.00 20|pub 21557 Dic.21-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PARAJO, ANTONIO con GOMEZ; LIAS AMANDA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Ficha F) 781|963". se hace saber a Ud. que este Juzgado con fecha 24 de Octubre de 1963, decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Antonio Parajo y Lias Amanda Gómez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10 783 art. 7.o) — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $400.00 20|pub. 22175 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BALDOMIR, JUAN FRANCISCO y RODRIGUEZ AMY SUSANA EULALIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F) 779.963" se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Baldomir y Susana Eulalia Rodríguez Amy
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo; 25 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 22169 Dic 3-v dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARMELO BRASILINO GAGLIARDI PANIZZI y ANGELA CELIA MARTINEZ MONTALDO, Ficha B-4411, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 23483 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ABRAM ISAK o ABRAHAM ISAAC BRIK ZACHER o SAJER y MINZA MULLER BORMAN de BRIK (Ficha B-4289) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 22331 Dic.9-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "VARONA, DANTE RAUL y LIBIA LEONIDAS SUAREZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 597, N.o 1066), se hace saber que por resolución del día 3 de Octubre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dante Raúl Varona y Libia Leonidas Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado. dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 21 de Noviembre de 1963. — H. B. Alciaturi, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 22053 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo P. Basso, dictada en autos: "ERNESTO OTTOCAR LEHMANN y EUGENIA ZUNILDA TARRAGONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 8, Fo. 105, se hace saber que por resolución del 11 de Octubre 1963, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes entre Ernesto Ottocar Lehmann y Eugenia Zunilda Tarragona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por artículo 7 o de la Ley 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 28 Noviembre 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 22446 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Octubre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMO ZARASQUETA AZURICA y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RAMOS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia 15 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 21867 Nov.29-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PAULINO CASABALLE y EVA MILKA CRISTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, F.o 152), se hace saber al público que con fecha 18 de Noviembre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Paulino Casaballe y Eva Milka Cristin, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 3 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini, de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 23350 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, en autos: "RODRIGUEZ, ADALBERTO M. con DE LEON, MARIBEL S. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo 540), se hace saber que con fecha 25 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Adalberto María Rodríguez y Maribel Susana De León citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 25 de Noviembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario

5) $400.00 20 pub. 22045 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposi[illegible] del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Octubre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEONEL AGUIRRE y ELSA RENEE RUIZ DIAS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Act. 7.o, ley 10.783. — Florida, Noviembre 6 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20||pub. 23789 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Faveiro, dictada en los autos: "CEFERINO RODRIGUEZ y ATALA o MARIA ATALA MICHELONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, Lo. 46, Fo. 349", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Ceferino Rodríguez y Atala o María Atala Micheloni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos del art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1963. — Rivera, 11 de Octubre 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 23313 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "SOSA de DELGADO, HAYDEE CLOTILDE c|. ISIDRO DELGADO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20-432)". se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 23303 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Gonzálvez Cabrera, Andres con MACHADO HERMENEGILDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 21 F.o 297), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Gonzálvez Cabrera y Hermenegilda Machado, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 22289 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA ESTEVES e HILDA ROSA ANCELLOTTI (L.o 18. F.o 517) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 17 de Octubre de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto

5) $320.00 20|pub. 22283 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMBROSIO COMUNALE y ROSA GALEANO de COMUNALE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34. F.o 612), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ambrosio Comunale y Rosa Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta

5) $400.00 20|pub. 23889 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "OLEGARIO PRESTES RAZQUIN y MARIA S. CARRASCO de PRESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 565, se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Olegario Prestes Razquin y María Sabina Carrasco y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 14 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $480.00 20|pub. 22938 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Daniel Píparo con FRANCISCA GALEANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34. F.o 572), se hace saber que por resolución de fecha 6 del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Daniel Píparo y Francisca Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 29 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $400.00 20|pub. 23883 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que se ha clausurado la sociedad "Chiarino y Cía. Ltda, que giraba en el Ramo de Almacén por Mayor e Importación, en la calle F. D. Roosevelt N.o 403.

Acreedores en la misma. — Montevideo, 30 Setiembre 1963.

6) $160.00 20|pub. 20063 Dic.27-v.en.27.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Concepción Ferreiro Lamas c|. JOSE FENTE BLANCO. Div por s. v. Ficha B- 2547, se cita, llama y emplaza a don José Fente Blanco, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1963 — Se hace constar que con fecha 1 o de Noviembre de 1963 se decretó la auxiliatoria de pobreza de la señora Concepción Ferreiro Lamas, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33125 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "Machado Juana I. c|. RODRIGUEZ LOPEZ JUAN F. Divorcio. (L.o 12 F.o 604), se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Rodríguez López, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 33511 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

8—Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor JOSE P. STEFAN, para que comparezcan en término que señala el art. 307 del Código de Procedimiento Civil en su Inc. 2.o, a efectos de tomar vista del sumario que se le está instruyendo.

El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Girombelli, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 33319 Dic.9-v.en.23.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 273 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO O BERNARD BARRERE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33391 Dic.11-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital señor Enrique Bianchi, dictada en el Sumario No. 449 año 1960 (38364), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Frederick Calstens para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana. J

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33392 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 333 año 1960 (133356). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcus Halfern. para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía. a estar a derecho con arreglo a la ley. bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone Escribano de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33393 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 101 año 1955 (4034), se cita, llama y emplaza al señor Aroldo Galli Garon por el término de noventa días, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la

ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33394 Dic.11-v.en.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. los sucesores de PIERRE MATHY GOOSSE. Sucesión Pieza separada s|. Cobro de pesos, Lo. 80, Fo. 248", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marie Claire Anne y Bernardette Alberte Marie Joseph Mathy, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 308 del C.P.C.), y citándoseles al mismo tiempo, al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $480.00 30|pub. 22483 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOLEDAD FARIÑA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio sobre nulidad de su matrimonio con Ramón Varela Deus, (Lo. 42, Fo. 229), iniciados por el Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
8) (G.F.) 30|pub. 33412 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO contra FORNARI de ACOSTA, ZARINA ZULMA, Expropiación padrón No. 528p". Expediente 1212 Año 1962 Lo. 22, Fo. 479, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 528, ubicado en la 10a. sección judicial del departamento de Tacuarembó a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Zulma Acosta por el término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria. adjunta.
9) $ 480.00 20|pub. 21841 Nov.29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón No. 378 Expropiación padrón 378, Expediente 719 (Año 1962) Lo. 22, Fo. 339, se cita, llama, y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 378, ubicado en la 10a. sección judicial del departamento de Tacuarembó a él o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Miguel Angel Rubbo por el término de cuarenta y cinco días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 1o. de Noviembre de 1962. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria, adjunta.
9) $480.00 20|pub. 21842 Nov.29-v.dic.31.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CANALE NORERO, MARIA ELIDA. Incapacidad", (Lo. 63, Fo. 40), se hace saber que por auto de fecha 30 Octubre 1963, se procedió a declarar incapaz a María Elida Canale Norero, designándose curador a su hermano Héctor Daniel Canale Norero. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $120.00 10|pub. 23290 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ERRECART, SERGIO ELZEAR. Incapacidad" (Lo 63. F.o 244) se hace saber que por decreto de fecha 11 de Noviembre de 1963 se procedió a declarar incapaz a Sergio Elzear Errecart Canavari, habiéndose designado curadora del mismo a Angela Decia de Errecart. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $120.00 10|pub. 23834 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 12 de Febrero del cte., se nombró Curadora Interina a doña MARIA ELIDA VIEGAS de DURE, de la presunta incapaz doña Leonor Viegas Sayago.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que este juicio tiene auxiliatoria. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 33474 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "OSORIO ANGEL FAGUADA: Declaración de incapacidad" (Lo. 32, Fo. 365), se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Osorio Angel Faguagua en estado de incapacidad, designándose curadora a doña Fermina Hernández de Faguaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernongo, Actuario.
10) $120.00 10|pub. 23666 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MIGUEL ANGEL ROCCA, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a fin de obtener título de Procurador, ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Lamaison y Roberto A. Neri sobre mi vida y costumbres, publicándose y expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Miguel A. Rocca. — Miguel U. Rocca, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 23719 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ESTHER STABILITO SIMONELLI, domiciliada en calle Agraciada 2974, dice: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana; solicita se interrogue a los testigos, señores Sarandí Battó y Beatriz Galli, sobre la honradez y buenas costumbres de la compareciente, expidiéndosele testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado. — Esther Stabilito Simonelli. — Lidia Polto de Sánchez.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $200.00 10|pub. 23811 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: BLANCA LYDIA SOSA FACCIO, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 407, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, pide se reciba la información de Hilda Brignoni de Riera y Adneris Brignoni de Golfarini, quienes declararán sobre mi vida y costumbres y que producida la misma, se apruebe y se le expida testimonio. — Blanca Lydia Sosa. — Ariel Paolillo, Escribano".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $200.00 10|pub. 23791 Dic.2[illegible]

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 91|63
(Primer y único llamado)
Almanaques
Apertura: 8 de Enero de 1964 a la hora 8.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
Dic.20-v.dic.20.
12) (Cta. Cte.) 9|pub. 33510 Dic.26-v.en.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 714
Obras de reparación y pintura en los edificios:
1) Mercedes 1004 (Central de S. Médicos).
2) General Freire 1286.
3) Uruguayana 2520|26.
Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, Mercedes 1051 6.o piso.
La apertura de la licitación se efectuará el día 27 de Enero de 1964 a la hora 10 en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 33538 Dic.26-v.en.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Llamado a licitación para la provisión de:
1 Automóvil de pasajeros.
3 Camionetas.
2 Motoniveladoras.
2 Tractores con cuchilla topadora y baldo cargador.
Llámase a licitación pública para la provisión de vehículos automotores y maquinaria vial, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental, de donde podrán ser retirados previo pago de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00).
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, el que lucirá la siguiente leyenda: "Licitación vehículos automotores y máquinas de vialidad", en la Secretaría del Concejo Departamental, hasta el día 9 de Enero de 1964.
Las citadas propuestas serán abiertas, el mismo día 9 de Enero de 1964, a partir de la hora 11 y 30, en sesión del Concejo Departamental o en su defecto en Secretaría del mismo, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 33524 Dic.23-v.en.8.

COMISION HONORARIA TRIPARTITA ADMINISTRADORA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Llámase a licitación pública de Instituciones Médicas aspirantes a la prestación de Servicios Médicos Asistenciales del Seguro de Enfermedad para los Obreros y Empleados integrantes de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, amparados por la Ley N.o 13.096 de 11 de Octubre de 1962.
Apertura: 8 de Enero de 1964 a las 18 horas, en Piedras 165.
Esta licitación se efectúa en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de CASE, Departamento de Relaciones Gremiales, Piedras 165, todos los días de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) $72.00 3|pub. 24003 Dic.30-v.en.2

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
LICITACION N.o 10
Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de venta de bebidas sin alcohol, cerveza, sandwiches, etc. durante la realización de los desfiles a realizarse en la Avda. 18 de Julio durante el carnaval de 1964.
Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, Juncal 1257 de 8 a 12.30 horas.
Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 9 horas.
12) $24.00 2|pub. 24002 Dic.30-v.dic.31

LICITACION N.o 11
Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de sillas a instalarse en la Avenida 18 de Julio con motivo de los desfiles del Carnaval de 1964.
Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto,

Soriano 1257 de 8 a 12.30 horas.
Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 10 horas.
12) $24.00 2|pub. 24003 Dic.30-v.dic.31

LICITACION N.o 12

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los servicios de altavoces y transmisiones radiales con motivo de los desfiles de Carnaval de 1964; Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, y Semana Criolla de 1964.
Las bases se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, Soriano 1257 de 8 a 12.30 horas.
Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 11 horas.
12) $24.00 2|pub. 24004 Dic.30-v.dic.31

LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública para la compra de 200 potros con destino al Concurso de Jineteadas de 1964.
Las bases se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, Soriano 1257 de 8 a 12.30 horas.
Apertura de la licitación: 10 de Enero de 1964 a las 12 horas.
12) $24.00 2|pub. 24005 Dic.30-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
PRIMER LLAMADO

Artículo 1.o — Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes equipos: 2 Transmisores (completos) de una potencia de 45 a 50 Watts que funcionarían en una frecuencia de 119.1 con lo que no se molestaría en absoluto a la Torre del Aeropuerto Nacional de Carrasco (A2).
1 Receptor controlado a cristal (completo) para la frecuencia de 119.1 Mg.
1 Fuente de alimentación utilizable para un receptor de sintonía fija marca R.C.A. tipo AVRC 3.
1 Parlante para el receptor antes mencionado.
1 Receptor de sintonía variable con una gama aproximada de 108 a 156 Mg.
Además, en la propuesta deben incluirse repuestos y válvulas, que se consideren por la fábrica necesaria, para un mantenimiento de dos años.
La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede de la oficina calle Zabala 1338, piso 2, el día 15 de Enero de 1964, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones, deberán ser retirados de la Div. Archivo Gral. en horarios de oficina (8 a 12 hs).
12) (C.C.) 8|pub. 33478 Dic.19-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 108

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la reposición de vidrios que se deterioren en las viviendas del Instituto en el Departamento de Montevideo.
Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chausses.
Los recaudos se encuentran en la Sección Proveeduría a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 33539 Dic.23-v.en.3.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 56
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, papel y cartulina y material fotográfico, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, 25 de Mayo 279, 1er. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 8 de Enero de 1964, a la hora 8 y 30 minutos. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 33483 Dic.20-v.en.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 289|963
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de 2.250 TT de afrechillo de trigo
Apertura: 31 de Diciembre de 1963. Hora 10.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33548 Dic.27-v.dic.31

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por 2.a vez, para el suministro de máquinas de oficina y muebles metálicos de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 11 horas y en caso de no obtenerse el número de propuestas necesarios se procederá a realizar un tercer y último llamado a las 11 horas 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33535 Dic.26-v.en.10

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la explotación del Servicio de bar y boite del Casino del Estado-San Rafael de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la oficina central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 33536 bis Dic.26-v.en.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de remodelación y ampliación del Centro Salud Pública de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1539, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 400.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 33532 Dic.24-v.en.2

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA

Se comunica a los señores interesados, que la licitación pública para la construcción de dos viviendas bifamiliares oficiales y cuatro viviendas bifamiliares para personal de tropa en un predio de la Base Aérea N.o 2, sito en Santa Bernardina en el Departamento de Durazno, que la apertura de la misma fijada para el día 30 de Diciembre de 1963 a la hora 10.00 ha sido prorrogada para el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — Por el Director del S.I.A.M.: Antonio Franchetti Rui, Sub Director Arquitecto.
12) (C.C.) [illegible]|pub. 33[illegible] Dic.24-v.en.10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 1|964
Algodón Hidrófilo.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 9.00.
Licitación N.o 2|964
Gasa Hidrófila.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 10.
Licitación N.o 3|964
Lienzo para vendas.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 11.
Licitación N.o 4|964
Víveres frescos.
Apertura: 14 de Enero de 1964 a la hora 9.
Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 33554 Dic.30-v.en.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado
Artículos: Faroles, tubos para faroles, mecha para faroles, mantillas para faroles.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 9 de Enero de 1964 a las 10 horas. — Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 33544 Dic.27-v.en.3.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado
Artículos: Diversos formularios.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 8 de 1964, a las 10 horas.
Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 33539 Dic.26-v.en.2

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Experimental de Paysandú
Se advierte a los interesados, que se ha dejado sin efecto el llamado a licitación pública por suministro e instalación de un equipo completo de refrigeración para la Estación Experimental de Paysandú.
12) (C.C.) 3.pub. 33545 Dic.27-v.dic.31

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación pública N.o 88. Primer llamado. Apertura: Enero 31 de 1964, hora 9: Un automóvil tipo "Jeep". Cil y|o plaza.
Licitación pública N.o 89. Primer llamado. Apertura: Enero 31 de 1964, hora 11: Compra CIF. [illegible] un microscopio estereoscópico. Seis microscopios monoculares.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio Garzón 780 —Sayago— de lunes a viernes de 8 a 16 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 33556 Dic.30-v.en.2

14—Matrimonios de

Montevideo, Diciembre 26 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

HUGO RICARDO RELJENSTEIN, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Canelones 915 e INGRID MARIA [illegible], 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 915.
ROBERTO MARIO NORMANDI, 38 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado San José 1934 y AIDA LUISA SARA MARINI, 39 años, soltera, bibliotecaria, argentina, domiciliada San José 1934.
ANTONIO ALFREDO VALIÑO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1330 y ANA EMILIA MAGDALENA OLOMENDA, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1330.

5.a Sección

ISAAC GOMEZ, 32 años, soltero, contador, peruano, domiciliado Yí 1344 y BLANCA ROSA TORCELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1344.

7.a Sección

WALTER JOSE ZAFFARONI TESTA, 31 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Minas 1354 Ap. 1 y TERESITA BATTEGAZZORE CATTONI, 31 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Minas 1919.

9.a Sección

ALBERTO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5956 y LYDIA EMA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5956.

10.a Sección

ROBERTO HERNANDEZ, [illegible] años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3529 Ap. 1 y DELCY ATAIDES, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. J. Rousseau 3529 Ap. 1.

JOSE PAULO GASTAN, 53 años, viudo, comercio, español, domiciliado Comercio 1910 y JUANA CECILIA PEREZ, 61 años, viuda, española, domiciliada Comercio 1910.

MOISES LIPOVETSKY, 43 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado 8 de Octubre 3817 y NORMA GAON, 34 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3817 P. 6, Ap. 6 B.

11.a Sección

ADAIR GURIDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2585 y NILDA GLADYS CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2585.

EPIFANIO VICENTE RODRIGUEZ, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carpintería 4397 y MARIA HERMINIA RODRIGUEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4397.

12.a Sección

JULIO CESAR GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1830 y MARIA OFELIA PIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Viladebó 1674.

16.a Sección

JOSE LUIS MONTIEL, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 12 metros 5976 y ROSITA MELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 12 metros 5946.

17.a Sección

RAFAEL GIMENEZ, 47 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 7537 y MABEL NORMA PAIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3608 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL DIAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 4689 y BRENDA AGUSTINA BUSLON, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 4679.

NELSON MARTINEZ 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4345 y ELDA NELSI BUCERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4296.

18.a Sección

JOSE PEDRO MASSERA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pereyra 3304 y MARIA CRISTINA SACCHI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chaná 2335 Ap. 4.

ALEJANDRO BENJAMIN ERGAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2309 y REBECA ROUSSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2321.

LUIS NORBERTO CANEDO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado El Viejo Pancho 2434 y ELSA EDITH LABARDEL, 27 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2431 Ap. 11.

MANUEL GARCIAS, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2709 y GLORIA ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2709.

MARCOS MAMAN GANON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1238 e ITA SEVALD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1238.

HECTOR RAUL FASTORINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. y Vega 1099 y MARTHA CORLETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3042.

MARINO EDUARDO IRAZOQUI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Soca 1389 Ap. 7 y MYRIAM ETHEL SILVA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Soca 1389 Ap. 7.

LUDOVICO TOLETTI TAMMARO, 32 años, divorciado, Tte. de navío, oriental, domiciliado Patria 651 y ZULEMA ELVIRA ALTIERI PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1298.

MIGUEL ANGEL D'ASCENZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1359 Ap. 2 y ELENA MOREIRA, 23 años, soltera, española, domiciliada M. Estigarribia 840.

ALCIDES AMERICO GELPI TEODORINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1323 Ap. 13 y MARIA ELENA FERNANDEZ LOSADA, 38 años, soltera, médica cirujana, oriental, domiciliada J. Nuñez [illegible].

ADOLFO ALEJANDRO [illegible], 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Guayaquí 3217 y MARIA ANGELICA RICO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Cortinas 2456.

NARCISO ANICETO MACHADO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. del Tabaré 2207 y GRACIELA ESTEVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1992.

LUIS ANGEL SCARPA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2325 y DALIA CARMEN MERCANT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2325.

ALBERTO PAREDES CANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2722 y ELENA BEATRIZ DELLA CROCE BECEIRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 460.

JUAN CARLOS MILLOT CONTINI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Graceras 725 y HELENA JUANA LASALA VENDITTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Berg 2493.

RAUL RUGGIA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado J. Martí 3225 y OLGA FRICK, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3225.

HAROLDO ALVES, 28 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado L. B. Cavia 2761 y FRANCISCA CANCELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2702.

JULIO CESAR BLANCO, 28 años, soltero, investigador, oriental, domiciliado Charrúa 2479 Ap. 9 y ZULMA ESTER TOLOZA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 2479 Ap. 7.

JORGE CARLOS FAGET, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado L. Lamas 3367 y ANA MARIA BONALDI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2285.

JOSE VICTORIANO RAMON CASTRO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. M. Montero 3039 y ANA MARIA MOREIRA, 29 años, soltera, modista, española, domiciliada J. M. Montero 3039.

19.a Sección

JOSE ANTONIO SANTIAGO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2026 y SUSANA MABEL CANTON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1839.

WASHINGTON FEDERICO LOUREIRO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2256 y ANA OLGA IZQUIERDO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2266.

20.a Sección

ARTIGAS RIVERA PESCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 226 y NADIR ALICIA PELEGRINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 226.

ARTURO OTAZU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4518 y MARIA ELIDA DI GIOVANNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 890.

OSCAR DANUBIO SALAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4083 e IRIS MABEL NEGRETE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4083.

CARLOS VICTOR FRIONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5336 y GLORIA FRANCISCA ALAGON, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4626.

21.a Sección

RODOLFO JULIO REPETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1462 y LIRIA ASTESIANO STOCCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1462.

JOSE TANCREDO FIGUERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Pondal 864 e IDA NELLY COITINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 705.

22.a Sección

OMAR EDUARDO CORBESOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4287 bis y NELIDA INES GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3370.

JUAN MARIA TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araujo 4237 y NORMA MEDORA DOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 4337.

ENRIQUE BENTANCOURT, 25 años, soltero, almacenero, oriental, domiciliado Altamirano 3134 y LIDIA OFELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Altamirano 3134.

DANIEL ROQUE MAZZONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3373 y MARIA TERESA HERRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3373.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Moreno 2668 Ap. 7 y ELVIRA ASUNCION ARES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada M. Moreno 2616.

24.a Sección

JUAN HIPOLITO IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dazeglio 2010 y SUSANA RAQUEL ROCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dazeglio 2010.

EDGARDO DIEGO AUGUSTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1406 y ANTONIA REGINA CAFANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1664.

WALTER MARQUEZ BARBOZA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Prim 3247 Ap. 3 y DEMITA DIANA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3014.

14) $ 6 00 3|pub. v.En.2.

Montevideo, Diciembre 27 de 1963

4.a Sección

WILFREDO ELEAZAR ALDAY, 35 años, soltero, agrimensor, argentino, domiciliado Florida 1280 y ESTER GENOVEVA POBLETE, 32 años, soltera, educadora, argentina, domiciliada Florida 1280.

6.a Sección

ANTONIO MARCIANO CRESCENTE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1616 Ap. 1 e IRMA PINTOS MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1616 Ap. 4.

10.a Sección

PEDRO LEOPOLDO GUISOLFO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2325 Ap. 1 y MARIA DEL ROSARIO CORTAZZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2325 Ap. 1.

SEVERINO LOPEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 3625 y ROSARIO LOPEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 3625.

JOSE PEDRO SOBRAL, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3352 y ESTHER MIRYAM YAÑEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3352.

12.a Sección

LUIS RAUL PACHECO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2758 y MARTHA SONIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, prof. de música, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2283.

HUMBERTO JOSE GRAZIANI, 37 años, soltero, dibujante, brasileño, domiciliado Mariano Moreno 2343 Ap. 6 y REINA DELFA CABRERA 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2343 Ap. 6.

OSCAR EDGARDO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3350 B y MARIA CRISTINA BADO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3087 Ap. 3.

LORENZO JUAN ADROHER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedernal 2194 y NELIDA MARGARITA RISSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2192.

ANACLETO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. Artigas 2680 y CARMEN RODRIGUEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Br. Artigas 2680.

ORLANDO OLIVAN, 46 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2704 e IRIS MARY SYLVIA ARAGON, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2703 Ap. 1.

DANILO CRIADO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3179 y SELVA MARY NAVARRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3183.

RUBEN DARIO TERRA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carabelas 2922 y LILI MARY FAIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2922.

MARIO FRANCHI, 25 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Burgues 3348 y ESPAÑA SOLORZANO, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Burgues 3348.

ALBERTO HUGO CHAKEYIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3477 ap. 4 y JOSELYN GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3477 Apto. 3.

14.a Sección

HECTOR DANIEL DE LOS SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 813 y MARIA INES BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 813.

15.a Sección

RAYMUNDO VARELA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1828 Ap. 1 y MARIA MIRTHA CHIARLA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1828 Ap. 1.

16.a Sección

ADHEMAR VICTOR RICCOBALDI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4371 y MARIA ELENA MIRABALLES, 32 años, soltera, permanentista, oriental, domiciliada Concordia 4371.

17.a Sección

OSCAR RAMIREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4457 y MARGARITA EVANGELISTA OBELAR, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4457.

18.a Sección

EMILIO JORGE DIBARRAT, 41 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Br. Artigas 589 e ISABEL AGUSTINA DE LEON, 41 años, viuda, oriental, domiciliada S. Antuña 2762.

ENRIQUE MARIO PEDREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2137 y OLGA RAQUEL LAGUNA NERODA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.

19.a Sección

JUAN LIBRANDO MARMOLEJO, 43 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cabildo 2200 y AMELIA SALAS, 50 años, viuda, argentina, domiciliada Cabildo 2200.

JUSTO BENITO LOPEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2242 Ap. 5 y ELVIRA LUCIA OLIVARES, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada República 2242 Apto. 2.

20.a Sección

ROLANDO LAVALLEJA GARAY, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 365 y SONIA AGAR CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4637.

21.a Sección

GREGORIO GERONCIO CRISTINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1288 y RITA CRISTINA BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4861.

ENRIQUE OSVALDO BARRIOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens 5086 y ROGELIA PALADON, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Amiens 5086.

22.a Sección

MANUEL GONZALEZ REY, 29 años, soltero, conductor, español, domiciliado J. Arteaga 3737 y MARIA EMILIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 3737.

23.a Sección

MAXIMO FRANCISCO GARIN, 38 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2006 Ap. 6 y MARIA AURORA MASSERA, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2006 Ap. 6.

EDWIN BETANCOR, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2604 y SILVIA GARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2604.

24.a Sección

NICASIO AGUIRRE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3595 Ap. 2 y ARAZI NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3595.

JULIO JORGE LARROBLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payan 3081 y MABEL LUISA SALVO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1369 Apto. 1.

JOSE MARIA CARRACEDO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tomás Gómez 3838 e ISAURA RAQUEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3474.

14) $ 6.00 3|pub. v.Dic.31.

13 - Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CASILDA, MARIA LUISA, MANUEL, CARMEN, MARIA ELIDA, OLGA CLADIS y YOLANDA MATO MACEIRAS. Prescripción. Lo. 58, Fo. 127", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Casilda, María Luisa, Manuel, Carmen, María Elida, Olga Cladis y Yolanda Mato Maceiras, en sus caracteres de herederos de sus padres Manuel Mato Carda y Casilda Maceiras, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 22a. secc. Jud. de Montevideo, padrón 76.293 que según plano levantado por el Agr. Eduardo W. Coppetti de Julio de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 41378 el 27 de Julio de 1961 con una superficie de 469 mts. 96 dcm, deslindados así: 21m. 47cm. de frente al Nor Oeste a la calle Basilio Araujo; 21m. 47cm. al Nor Este de frente por ser esquina a la calle Rafael Hortiguera; 21m. 47cm. al Sur Este lindando con padrón 76294 y 21m. 47cm. al Sur Oeste confinando con inmueble padrón 106.063. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Da Fonte y Manuel López, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho con el referido inmueble para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.490 30|pub. 23019 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ROSA, MIGUEL ROSA, JACINTA ROSA DE REPETTO, JUSTINA MAGDALENA ROSA DE LURASCHI, CATALINA ROSA, JUANA EUGENIA ROSA y FRANCISCA ROSA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente

Un solar y mejoras, parte del inmueble padrón N.o 84.438, sito en la 12 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Fernández, por donde se señala su puerta de calle con el No 2049. Según el plano de mensura inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45704, se deslinda así: al Noreste con el padrón 84.437; al N.W. con la calle Lorenzo Fernández; al S.W con la calle Federal; al S.E. con el padrón 59.436. La superficie total mensurada es de 604 metros cuadrados 80.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y a los linderos del bien a prescribir, sucesión de Joaquín López, Sucesión de Bartolo Vales y Sucesión de Eduardo Martínez, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub 21271 Nov.26-v dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello en autos: "16 DE JULIO S. A. Prescripción treintenaria". (Lo. 45, Fo. 480, N.o 637), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y especialmente a los herederos de doña Carmen Sívori de Urta a los siguientes bienes:

A) Solar de terreno empadronado con el N.o 772, manzana H, con una superficie de 188 metros 2.500 centímetros que se deslinda así: 10 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre B. Carpino; 45 metros al Este con padrón 773; 10 metros 85 centímetros al Sur con padrón 778 y 45 metros al Oeste con padrón 771;

B) Solar de terreno, padrón N.o 774 (parte), con una superficie de 974 metros 4.492 centímetros que se deslinda así; 16 metros 66 centímetros de frente al Este sobre calle Central; 43 metros 64 centímetros al Sur con padrón 774 parte; 22 metros 61 centímetros al Oeste con padrón 773 y 38 metros 69 centímetros al Norte sobre B. Carpino con ochava de 7 metros en la esquina que forma con la calle Central;

C) Solar de terreno padrón N.o 776, con una superficie de 1.951 metros 5.488 centímetros que se deslinda así: 38 metros 69 centímetros al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 777; 43 metros 64 centímetros al Norte con padrón 775 y 40 metros 05 centímetros al Este sobre calle Central con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle del Comercio;

D) Solar de terreno, padrón N.o 779 con superficie de 488 metros 2 500 centímetros que se deslinda así: 10 metros 85 centímetros de frente al Sur sobre la calle del Comercio: 45 metros al Oeste con padrón 779; 10 metros 85 centímetros al Norte con padrón 772 y 45 metros al Este con padrón 777;

E) Solar de terreno padrón N.o 780, con una superficie de 978 metros 7.500 centímetros que se deslindan así: 21 metros 75 centímetros de frente al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 781 parte; 21 metros 75 centímetros al Norte con padrones 769 y 770 y 45 metros al Este con padrón 779;

F) Padrón N.o 781 (parte), con una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 781 parte; 10 metros al Norte con padrón 783 y 45 metros al Este con padrón 780, padrón actual 3.827;

G) Solar de terreno padrón N.o 783, con una superficie de 500 metros 6.339 centímetros que se deslindan así: 11 metros 57 centímetros al Oeste sobre calle Libertad; 43 metros 27 centímetros al Norte con padrón 784; 11 metros 57 centímetros al Este con padrón 769 y 43 metros 27 centímetros al Sur con padrones 781 y 782;

H) Manzana I: Solar de terreno padrón 811 (parte), con una superficie de 9.084 metros 5547 centímetros que se deslindan así: 76 metros 10 centímetros de frente al Oeste sobre calle Libertad; ochava de 7 metros y 89 metros 17 centímetros al Norte sobre calle del Comercio; línea quebrada al Este 44 metros 83 centímetros y 47 metros 08 centímetros con padrones N.os 812, 1.667 y 813; 21 metros 59 centímetros sobre calle Central y 47 metros 08 centímetros y 19 metros 58 centímetros con padrón 811 parte y 89 metros 13 centímetros, al Sur sobre calle de Las Artes con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Libertad.

I) Manzana J: Solar de terreno padrón 850, con una superficie de 461 metros 6088 centímetros que se deslindan así: 6 metros 07 centímetros al Norte sobre la calle de Las Artes; 43 metros al Este con padrón 851; 11 metros 02 centímetros al Sur con padrón 862 y 38 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Libertad con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle de Las Artes;

J) Solar de terreno padrón N.o 854, con una superficie de 466 metros 9800 centímetros que se deslindan así: 10 metros 86 centímetros de frente al Norte sobre la calle Las Artes; 43 metros al Este con padrón 855; 10 metros 86 centímetros al Sur con padrón 859 y 43 metros al Oeste con padrón 853;

K) Solar de terreno padrón N.o 858, con una superficie de 3.014 metros 6816 centímetros que se deslindan así: 41 metros 08 centímetros de frente al Sur sobre calle de Las Industrias; 65 metros 76 centímetros al Oeste con padrones 859 y 855; 46 metros 03 centímetros al Norte con padrón 857 y 60 metros 81 centímetros al Este sobre calle Central con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Industrias;

L) Manzana K: Solar de terreno padrón 886 (parte), con una superficie de 8.454 metros 905 centímetros que se deslindan así: 89 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle de La Merced; ochava de 7 metros y línea quebrada al Oeste de 4 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 29 metros 20 centímetros; 30 metros y 29 metros 20 centímetros con padrón 1.710 y 42 metros 55 centímetros de nuevo sobre calle Libertad; 124 metros 06 centímetros al Norte con padrón 885 y línea quebrada al Este de 39 metros 05 centímetros con padrón 886 (parte) y 33 metros 19 centímetros y 15 metros 05 centímetros con plaza con ochava de 7 metros al formar esquina con calle de La Merced;

Ll) Manzana L: Solar de terreno empadronado con el N.o 967, con una superficie de 1.162 metros 9590 centímetros que se deslindan así: 21 metros 03 centímetros de frente al Norte sobre calle de La Merced; 55 metros 30 centímetros al Este con padrón 970; 21 metros 03 centímetros al Sur con padrón 1.775 y 55 metros 30 centímetros al Oeste con padrones 969, 968 y 1.725;

M) Solar de terreno padrón N.o 987, con una superficie de 792 metros 6134 centímetros que se deslindan así: 11 metros 23 centímetros de frente al Oeste sobre calle Libertad; 70 metros 58 centímetros al Norte con padrón N.o 988; 11 metros 23 centímetros al Este con padrón 979 y 70 metros 58 centímetros al Sur con padrones 984, 985 y 986;

N) Manzana Q: Solar de terreno padrón N.o 864, con una superficie de 592 metros 8.638 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Oeste a la calle Central; ochava de 7 metros y 48 metros 60 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; 11 metros 30 centímetros al Este con padrón 865 y 53 metros 55 centímetros al Sur con padrón 863;

Ñ) Solar de terreno, padrón 868 (parte) con una superficie de 998 metros 1720 centímetros y que se deslindan así: 18 metros 64 centímetros al Este sobre calle de La Constitución; 53 metros 55 centímetros al Sur con padrón N.o 869; 18 metros 64 centímetros al Oeste con padrón 867 y 53 metros 55 centímetros al Norte con padrón 868 (parte);

O) Solar de terreno empadronado con el N.o 875, con una superficie de 1.159 metros 4062 centímetros que se deslinda así: 27 metros 08 centímetros de frente al Sur sobre calle de La Merced; 36 metros 58 centímetros al Oeste con padrón 876; 32 metros 03 centímetros al Norte con padrón 874 y 31 metros 63 centímetros al Este sobre calle de La Constitución con ochava de 7 metros al formar esquina con calle de La Merced; y

P) Solar de terreno, padrón 877, con una superficie de 6.983 metros 7202 centímetros que se deslindan así: 40 metros 43 centímetros de frente al Oeste sobre calle Central; 141 metros 16 centímetros al Norte con padrones 878 y 871; línea quebrada al Este metros 36 centímetros sobre calle de La Constitución; 41 metros 46 centímetros y 46 metros 52 centímetros con padrones 872 y 8...

... quebrada al Sur sobre playa (cont.) ... frente de la calle de La Merced de 58 metros 50 centímetros 53 metros 19 centímetros. ... metros 15 centímetros y ochenta de 4 metros al primer esquina con la calle Central. Dichos bienes están individualizados en el plano del agrimensor Furtado de Setiembre de 1956 e inscripto el 20 de Octubre del mismo año en la Dirección de Catastro con el N.o 10.256 y se encuentran ubicados en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Dicho emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, 7 de Octubre de 1963. — Arturo ... Echevarría, Actuario.
16) $5.400.00 30|pub. 21479 Nov.25-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "RIOS ... ARRAGA ANGEL. Prescripción. Lo. 7, Fo. 59, N.o 155", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la localidad de San Ramón, en la manzana N.o 127 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1250. Está compuesto por un área de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, ochenta y tres decímetros, setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al norte, con la calle Masaguès; al oeste, con la calle Ceibal; al sur, Manuela Irrás de Ferro. Padrón 1249; y sucesión Abate. Padrón 1248; al este con la misma sucesión Abate, padrones 1248 y 1251, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 25 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
16) $840.00 30|pub. 22633 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ELENA MARTINEZ DE BONINO y don ALBERTO IGNACIO BONINO alegando haber adquirido los comparecientes por prescripción adquisitiva, de diez años el siguiente inmueble:

Una parte de terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 2710, manzana N.o 116, que de acuerdo al plano del agrimensor Pedro S. Munar del 5 de Marzo de 1918 se compone de una superficie de 179 metros 60 que se deslinda así: 5 metros de frente al Suroeste sobre la calle Gral. Rivera por 35 metros 92 de fondo lindando al Noroeste con Baldomero Alonso al Noreste con José Goñi y al Sureste con el resto de dicho terreno, propiedad de los cesionarios. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Enrique M. Escalante y a todos los que se consideren con derecho al inmueble precedente. — Canelones, 29 Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
16) $960.00 30|pub. 22452 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva", (Lo. 39, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 225 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2279 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 30 dcs. cuadrados, siendo sus límites los siguientes: Al Norte con Alejo Borba, por el Oeste con Suc. de Inés Bapista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho plazo, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 23 de 1963. — ... Arón, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 22414 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GUINOVART RAFFO de ROTONDO RITA y otro. Prescripción treintañal" Lo. 22, Fo. 55, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira octava Sec. Jud. de Colonia, manzana 256, padrón 1134, que según plano del agrimensor ... Ciorio (inscripto en la oficina de Catastro de Colonia, con el No. 3574, en Setiembre 10 de 1963.) tiene 1844 metros 7025 centímetros de superficie y linda: en 42m. 95cm. al Noroeste a calle Paraguay, al Noreste a calle Ultramar al Sureste con padrones 1682 y 1691, y al suroeste con padrón 1138. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 15 de Noviembre de 1963. —
16) $840.00 30|pub. 22163 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ BONILLA y Otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 495), se emplaza a don Manuel Bonilla, don Antonio J. Bonilla y don Ramón Bonilla y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio: A). Tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la zona sub-urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Paso del Amor del Arroyo San Francisco", compuestas: la primera padrón N.o 190, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3119, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 29 de Diciembre del mismo año, de 9 hectáreas 3804 metros cuadrados; lindando: al oeste, con padrón N.o 191, de Isidora Tejera de Navarro; al Norte con el padrón N.o 187 de Suc. Antonio Quirici; al Este con el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla y al Sud, con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez y la fracción que se describirá, ambas servidumbre de paso por medio. La segunda padrón N.o 175, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado de 9 hectáreas 6144 centiáreas, lindando: al Oeste con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez; al Norte, servidumbre de paso por medio con la fracción descripta y el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla; al Este, con el padrón N.o 176 de Damián Navarro y al Sud, con el padrón N.o 172 de Nelson Casas Calzada.

La tercera padrón N.o 8005, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y división del Agrimensor Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, consta de dos hectáreas 5515 metros, 37 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, cañada límite; al norte camino al Paso del Amor y una parte con la vía del Ferrocarril Central; al Nord-Este, con la fracción tres de Eusebio Viglione y una pequeña parte del Arroyo San Francisco; al Sud-Este y Sud, con la Vía Ferrocarril Central, Rufino Acuña y Valerio Venancio Vega y al Oeste, con la fracción uno de Eleuterio Alejo Bonilla; B). Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 131, señalada con el N.o ... el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3132 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, compuesta de 3 hectáreas ... centiáreas ... decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste con Cañada límite; al Nord-Este, con la fracción dos de Juan González Bonilla y una parte que está separada por la Vía Férrea con Rufino Acuña y Concepción Cano de Asencio y al Sud con Concepción Cano de Asencio; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8008, señalada con el N.o 3 en el plano anteriormente mencionado compuesta de un área de 1 hectárea 7809 metros ... 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor al Este, con la fracción 3 de doña Eugenia Leopoldina Sira Bonilla de Riverón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción N.o 1 de Eusebio Viglione; D) Una fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 3009, señalada con el N.o 5 en el plano últimamente mencionado, compuesta de una área de 1 hectárea, 7709 centiáreas, ... decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con el Camino al Paso del Amor, al Este, en línea quebrada con la fracción N.o ... de María Teresa Sira Bonilla de Cabrera; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción 4 de Eusebio Eliseo Bonilla de Riverón; E) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8010, señalada con el N.o 4 en el plano mencionado, compuesta de un área de 2 hectáreas, 2050 centiáreas, 24 decímetros cuadrados; lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor, al Este, con el Arroyo San Francisco; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, línea quebrada con la fracción N.o 5 de Eugenia Leopoldina Sira Bonilla de "Riverón"

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — ... Febrero ... 1963. — Héctor Raúl Vernengo, A...
11) $4.000 30|pub. 22052 ...

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Tiscornia, Fermina C. contra DE MEDINA, FEDERICO (Suc. de). Prescripción Treintañal", (Lo. 13, Fo. 347), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico De Medina, Rita Calcagno de de Medina, Ofelia, Erna, Bertilda, Dorila y Federico de Medina y a los sucesores de éstos a cualquier título, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: solar de terreno sito en la 1a. Sección Judicial de este Departamento, manzana 259, padrón N.o 940 y que según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Agosto de 1926 e inscripto en la Inspección de Obras Municipales de Maldonado el 8 de Setiembre del mismo año, consta de una superficie de un mil noventa y cinco metros cuadrados cuatro mil novecientos veintinueve centímetros cuadrados y se deslinda así: 36 metros 32 centímetros de frente al Este-Sur-Este a calle sin nombre; 30 metros 97 centímetros al Norte-Nord-Oeste con frente a calle sin nombre; 42 metros 95 centímetros al Sur-Sur-Oeste lindando con Miguel Sagristá; y 25 metros 03 centímetros al Oeste-Sur-Oeste con el señor Anchustegui, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $1.200.00 30|pub. 22003 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "SANTANA, RICARDO R. Prescripción Treintañal", (Lo. 12, Fo. 640), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Ramón Santana, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la Primera Sección de este Departamento, con frente a calle 25 de Mayo (a unos treinta metros de calle Santa Teresa), padrón N.o 582 y de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y fracción, que linda: Por el Norte, Guillermo Walter, por el Este, Justo Cabrera y por el Oeste, Wilfredo E. Gutiérrez y Guillermo Walter. Deslinde: Solar F) manzana 69 del plano del agrimensor Pou de Marzo de 1942, inscripto en el Registro Departamental de Catastro con el número 46 del año 1942. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a José Montañés o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1963. — J. ... Serra Tur, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 22004 Dic.2-v.Dic.31. Feb.3-v.feb.19.

PRESCRIPCION DE BIENES MUEBLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "HENRY MAUC HEINZEN. Prescripción de bienes muebles" (Libro 24, Folio ...), se cita, llama y emplaza al Club Social ..., sus sucesores, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes muebles: 137 sillas y 37 mesas de ... 1 toca discos, 1 piano marca "Reyna", 1 heladera ... de 3 puertas, 2 billares "Brunswick", 1 armario de ..., 1 pileta, 2 escaleras, ... 15 tacos ... bolas de billar, 9 ... 2 ... 5 ... para bolas de billar, 1 mueble estante ... pared, 1 ... de ... 1 ... pared, 1 balanza ..., 1 ... de billar, 3 pantallas para luz, 1 ... biblioteca, 1 espejo, y 1 radio marca "Zenith", a fin de que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Octubre 24 de 1963. — ... Castellanos Carriere, Actuario Adjunto.
16) $1.680.00 30|pub. 20417 Nov.13-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA ALMEIDA O DE ALMEIDA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 46, F.o 521), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Felchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardoso y a don Melchor Gregorio Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados y a todos los

que se consideren con derecho al inmueble que se deslindará: una fracción de campo ubicada en la octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 166 Há. 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, al No. e con el Arroyo Hospital, al Noreste con Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del Agrimensor José B. López, linda: Néstor López, en una recta amojonada desde el Arroyo Hospital, hasta el Bañado del Sauce y al Este Bañado por medio hasta el límite Sur, por donde linda con la Sucesión de Mario que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $1 030.00 30.pub 23317 Dic.17-v dic.21.
Feb.3-v mar 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos: "JORGE ALBERTO ZUNINI Prescripción" (Lo. 18, Fo 560), se emplaza por el término de noventa días, a quienes por cualquier título se consideren con derecho sobre un sobrante de 44 metros 0237 centímetros ubicado en el Padrón Urbano 14.527 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana municipal 165 (Catastral 59), señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Julio de 1963 con una superficie de 340 metros 4778 centímetros que mide 8 metros de frente al Norte sobre calle 19 de Abril 7,85 centímetros al Sur, 22.975 al Este y 42,95 al Oeste, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Salto, Noviembre 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $840.00 30.pub. 21738 Nov.28-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "VELAZQUEZ, JUAN CARLOS. Prescripción Lo. 17, Fo. 525, No. 85", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección judicial de San José manzana No. 104, padrón No. 106, con una superficie de 340 metros 35 d. c., la que se deslinda así: al norte calle Ansina; al sur con Ramón Pío; al este con Nieves García Bardinaca y al oeste con Diego Sánchez Machín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José Setiembre 19 de 1963 — Dra. Zulma Gurrinkli, Juez de Paz.
16) $720.00 30.pub 23330 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.mar.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SARAH ESTHER AMBIELLA PARDO de ROSSI. Prescripción treintenaria, Lo. 34. Fo. 543, se hace saber: Que por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a Crescencia Pereira Bustamante de Centurión, José Hilario, Martín y Leopoldo Centurión y Jacinta Centurión de Belando y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al área sobrante de 99 Has. 7549 metros cuadrados que está comprendida en la actual superficie del inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de series designado defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una faracción de campo con los alambrados y mejoras, que contiene, ubicada en el paraje "Muga" 14a. sección judicial del Dpto. de Soriano que es parte del bien empadronado anteriormente, con el N.o 7381 y se halla señalado con el N.o 5 en el plano suscrito por el Agrimensor Carlos Magano en Agosto del año 1960 con el N.o 1790 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, según el cual tiene una superficie de 199 Has. 9364 metros, y conforme al título le corresponden 100 has. 1825 metros cuadrados que se deslindan así: Al Sur recta de 1208 metros 15 ctms, frente a camino vecinal por medio, con campos de Gertrudis de la Fuente de Roglia, padrón 541: al Oeste: recta de 1690 metros 65 ctms, lindando con la fracción "4" parte del padrón N.o 538 de Julián Antonio Ambielle; al Norte: curso del arroyo Muga que separa de campos de Zelmira Aída Berhouet Salgado de Aguirre y de Azucena Berhouet Salgado de Britos, padrones Nos. 7523 y 7522; y al Este recta de 1542 metros 25 ctms., lindando con la fracción "6a." parte del padrón N.o 535 de María Elisa Ambielle de Fernández. — Mercedes, Noviembre 12 de 1963. — Horacio A. Co..., Esc. Actuario.
16) $1.800.00 30|pub. 21557 Nov.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección judicial del Departamento de Soriano en los autos: PEDRO CRISOLOGO TROCHE: Prescripción Treintenaria, se cita, emplaza y llama a todos los que tengan interés o se consideran en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

El bien inmueble de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 13a. sección judicial de este departamento villa de Cardona compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el No. 318, según planos del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1912, abarcando los solares señalados con los Nos. 7 y 8 en la manzana 25 de esta Villa y que linda:

Al norte con el solar 9 en una extensión de 25 metros: al sur en igual extensión con calle Lavalleja, al este en cincuenta metros con calle Treinta y Tres, y al oeste con la misma longitud con el solar 6.

Se hace constar que en estos autos, el señor Fiscal Letrado Departamental ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Luis A. Rusch Juez de Paz.
16) R. 20|4|955 30 pub. 33458 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CLINTO MARIA SIMOES PIRES FONTANA, solicita la inscripción de la obra titulada "La sombra de los plátanos" de la cual se declara autor — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23413 Dic.16-v.en.2.

DELIA FEIN PASTORIZA solicita la inscripción de la obra titulada "El Idioma en la Poesía" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24016 Dic.30-v.en.14

El señor ARTURO ACHARD ABARACON, solicita la inscripción de la obra titulada "Tuberculosis y Estado Grávido Puerperal", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23435 Dic.16-v.en.2.

GREGORIO TREIBICH, solicita la inscripción de la obra titulada "Inecuaciones y Pramétricas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23352 Dic.19-v.en.3.

RICARDO ROCHA IMAZ por AGADU, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

ENRIQUE ALMADA, declárase autor responsable de "62-63" Album Musical.

HUGO ZUNINO, declárase autor responsable de "Motoneta" Album de Poemas.

ROMEO GAVIOLI y VICTOR NAPOLEON VIDAURRAGAZA, declaranse autores responsables de música y letra de: "Viejo Albañil", tango.

JOSE PEREZ TORTORA, declárase autor responsable de "El millonario", poema.

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de "Album mío...", Album musical.

HUGO ALBERTO FALLE, declárase autor responsable de "Pasado Carnaval" Album Musical.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El buda de oro", Radioteatro.

OSCAR GARCIA PEREZ, declárase autor responsable de "Triste primavera", tango.

OSCAR GARCIA PEREZ, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Viento Pampero".

JULIO ARREGUI y JUAN CARLOS CROCCIA, declaranse autores responsables de la Música de "J.J.", Album musical.

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declaranse autores responsables de música y letra de "Cosas tuyas", tango.

LUIS CARABELLI, declárase autor responsable de la música de "Fiesta de acordeones", Vals.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declaranse autores responsables de "Tamborilero", Candombe.

BERABAT y NELSON NELSON, declaranse autores responsables de música y letra de "Esposa", Vals.

BERABAT y LEONARDO TUSO, declaranse autores responsables de música y letra de "Enseñando a sonreír", polkita.

ANTONIO ACEVEDO ESPARZA, declárase autora responsable de la traducción autorizada de la obra de Luis Peñafiel "Aprobado en Castidad". — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $220.00 10|pub. 23517 Dic.19-v.en.3.

El señor JOSE PEDRO COELHO DE OLIVEIRA, por Banco Comercial, solicita la inscripción del Almanaque Estadigráfico, para actividades Agropecuarias del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23496 Dic.19-v.en.3.

El señor JORGE PAEZ VILARO, por consorcio Americano de Publicidad S. A., solicitó la inscripción del aviso publicitario titulado "Cuando calienta el sol... sombra y color con lonas y lonetas Playasol", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23253 Dic.17-v.dic.31.

El señor RUBEN OTTONELLO y ABELARDO OLMOS, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Sin respuesta" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23252 Dic.17-v.dic.31.

WILFREDO TRIAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Los 6 poemas del Apocalipsis y otros Escritos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23250 Dic.17-v.dic.31.

BARREIRO y RAMOS S. A., solicita la inscripción del juego de naipes de figuras originales y artísticas del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23243 Dic.17-v.dic 31.

El señor LUIS ALBERTO FERRI y ROBERTO JOSUE FERRY solicitan la inscripción del programa de televisión y radio titulado "Festival Uruguayo de la canción popular" del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23748 Dic.23-v.en.6

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARIA ALBA RAMAGLI Rec. de Partida" (Ficha V-276 año 1963), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Alba Ramagli pues en la misma donde dice "Ramaghi" debe decir "Ramagli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 4|1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R.20|4|55), 15|pub. 33380 Dic.11-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos "REMEDIO ASUNCION LOPEZ, ANTONIO CESAR LOPEZ, y LUISA AMABLE (o AMALIA) LOPEZ, rectificación de partidas; Pieza mandada formar en autos: RAMON LOPEZ PEDREDA, Sucesión, (L.o 7, F.o 465, número 136), L.o 8, F.o 86, N.o 481"; se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento: de Remedio Asunción López, pues dónde dice "López Pedrera y Florentina Macías", debe decir "López Pedreda" y "Florentina Pedreda Macías", respectivamente, de Antonio César López, donde dice "Florentina López, debe decir "Florentina Pedreda" y de Luisa Amable (o Amalia) López, donde dice "Flora López Macía", debe decir "Florentina Pedreda Macía". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 23 de Octubre 1963. — Dora Mo... Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 22830 Dic.12-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FERNANDO GARCIA CAMPO, en el sentido de establecer que donde la madre del inscripto figura como oriental debe decir española y por haberse omitido el nombre de los abuelos debe expresarse que son: abuela paterna, ... Dolores García y maternos Miguel C... y Basilia Puertas. A sus efectos se ... esta publicación, dejándose constancia ... la gestión está exonerada de tributos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — ... E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 23512 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ de RODRIGUEZ, SUSANA EUGENIA. Rectificación". (Lo. 64, Fo. 654), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Susana Eugenia Hernández de Rodríguez, donde dice "Susana Eugenia Figueron", nombre de la madre, debe decir "Ignacia Eugenia Figuerón". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33473 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OCTAVIO NUÑEZ BRITOS, estableciéndose que donde dice el día 22 de Marzo de 1907 debe de decir: 4 de Febrero de 1903 y donde dice de padres desconocidos, debe decir: que es hijo de Francisco Nuñez y de Asunción Britos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33327 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDA DELUCENA ORTIZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33328 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANDRES BENITEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece como Andrés Mancilla, debe decir: Andrés Benítez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 33457 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LAUDIMAR NICOMEDES CORREA, estableciéndose que donde dice: falleció N. N., debe decir: falleció Laudimar Nicomedes Correa. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 23075 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO AMANCIO NUÑEZ, estableciéndose que donde dice: nacido el 1.o de Agosto de 1917, debe decir: nacido el 17 de Marzo de 1915. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33475 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis María Armas y y de Arla Marleni Sebastiani y en la de nacimiento de Luis Waldemar Armas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de Dearmas, debe decir: Armas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 23502 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTINA CONDE DE DIAZ, estableciéndose que donde dice: "que es hijo natural del declarante (Gregorio Conde)", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural del declarante" con el nombre de Valentina Conde. Así también se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo PEDRO ATILIO, que aparece inscripto como hijo legítimo de Juan José Díaz y de Valentina Conde, cuando en realidad debe decir solamente, hijo natural de Valentina Conde. Se hace constar que estos trámites están auxiliados de pobreza. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33435 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MORDCHA WEIZMAN y de ADELA AKIERMAN, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Mordja debe decir: Mordcha; b) En la de nacimiento de MAURICIO WEIZMAN, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de Weizmann, debe decir: Weizman; y c) En la de nacimiento de SARA ITA WEIZMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Mordja, debe decir: Mordcha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $200.00 15|pub. 23753 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDWARD ESPINOSA CARDOZO, estableciéndose que en donde el nombre de la madre figura como Zulma, debe decir: WILMA EDITA. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 33459 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido Nicolás Fernández y Adelina Hernández Medina, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Noiver, pués donde en dichas partidas dice: "Adelina Medina", debe decir: Adelina Hernández, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33472 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PEDRO GRACIANO CONDE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
A) La de matrimonio de Martín Barrero con Rita Conde, en la que donde dice: Barreiro, debe decir: Barrere; y B) La de nacimiento de Avelina Barrere en la que donde dice: Adelina Barrera, debe decir: Avelina Barrere y donde dice Rica Contes debe decir: Rita Conde. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 22480 Dic.10-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido ALBERTO AUREO SANTOS y MARIA ROSA CAMACHO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Alicia Inés, Gladys Mabel y María Cristina, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Alberto Aurio de los Santos" y "Sinforosa de los Santos", debe decir: "Alberto Aureo Santos y Sinforosa Santos", y en las tres últimas, donde dice: "de los Santos", debe decir: Santos, solamente. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 22767 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 53, F.o 529), se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ANGELICA GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta, con el apellido "Cigliano", en lugar de "Ciriano". Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33440 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 417), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ALICIA CHOSSONI de MALZONI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pablo Malzoni, por figurar en ella la persona fallecida como "Pedro Malzoni", en lugar de Pablo Malzoni. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33379 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALMEIDA, MARIA JUANA. Rectificación de Partida, Ficha F. 974|962", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Juana Almeida, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre del padre de la inscripta figura como "Juan Rodríguez Almeida", debe decir Juan Simplicio Almeida.
Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33381 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GREGORIO AQUILINO CABALLERO. Rectificación de partidas". (F.762|1963), se hace saber: Que el nombrado solicita la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De su matrimonio con Ramona Montiel (Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia, acta 5 de Fs. 3 celebrado el 15|4|1911) sustituir el nombre del contrayente que allí figura Isaías por el de Gregorio Aquilino, que es el verdadero; B) De nacimiento de Isaías Caballero Montiel (Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, acta 27 de Fs. 14, acaecido el 11|1|1912) sustituir el nombre del padre del inscripto que allí figura Isaías por el de Gregorio Aquilino, que es el verdadero; C) De nacimiento de Arturo Caballero Montiel (Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, acta N.o 194 de Fs. 97 vuelto acaecido el 19|6|1913): hacer la misma rectificación que en el anterior — Montevideo 5 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 22450 Dic.10-v dic 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FREIRE GUEDES, JUAN, Rectificación de partida, Ficha F) 843|963", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Juan Freire Guedes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pués en ella donde el apellido de su madre figura como "Gularte" debe decir: Guedes. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 22903 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) en la de nacimiento de María Josefa Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Antonio Rodríguez Souza, debe decir Antonio Rodríguez De Souza. b) en la de nacimiento de Dolores Rodríguez donde dice que es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza, casado y de su esposa María Rodríguez, debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez de Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. c) en la de nacimiento de Antonia Rodríguez donde dice que ésta es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza y de su esposa María Josefa de Souza debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez De Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. d) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez de Souza con María Josefa Gaitano donde aparece el contrayente con el apellido Rodríguez Souza debe decir Rodríguez De Souza e) en la defunción de María Josefa Gaitano donde fallecida figura con el nombre de María Josefa de Rodríguez, debe decir María Josefa Gaitano, casada con Antonio Rodríguez De Souza y en la misma partida donde dice que deja tres hijas llamadas María Josefa, Dolores María y Antonia María, debe decir María Josefa, Dolores y Antonia. f) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez De Souza con Obdulia Varela donde el apellido del contrayente figura "de Souza", debe decir "De Souza". — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) $660.00 15|pub. 23684 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ALVEZ, pues en la misma donde dice: Alvez de los Santos; debe decir solamente Alvez; por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33382 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LISELOTTE KUNZE THIESSEN, pues en la misma donde dice: "Lieselote", debe decir "Liselotte" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 23053 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña SINFOROSA LUQUEZ de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués donde en la misma se ha establecido como Sinforosa, debe decir "Ramona". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 27 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 22632 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: "BRAULIO JOSE IZQUIERDO. Rectificación de partidas" (Lo. 26, Fo. 793), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, Braulio José Izquierdo, María Josefa, José Pedro, Beatriz Leonarda, Isidora Crispina, Lucía Catalina, Pedro Aniceto, Jovelina y María Ramona Izquierdo, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes y en las formas que se expresan: en la partida matrimonial de José María Izquierdo con Beatriz Recarte, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José Izquierdo y donde dice Isidora Baldez con "Z" debe decir: Baldes.

En la partida de nacimiento de María Josefa donde dice José María Izquierdo, debe decir: Braulio José Izquierdo, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y "Z" debe decir: Baldes

En la partida de nacimiento de José Pedro, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y "Z" debe decir: Isidora Baldes

En la partida de nacimiento de Beatriz Leonarda, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo.

En la partida de nacimiento de Isidora Crispina, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice: Teodoro Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo, donde dice Isidora Valdez, con "V" y con "Z", debe decir: Baldes.

En la partida de nacimiento de Lucía Catalina, donde dice José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z", debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice: Juan María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice: Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y con "Z", debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Jovelina, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice: Manuel Izquierdo debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z" debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de María Ramona, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, dondo dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z" debe decir: Isidora Baldes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

19) $340.00 15|pub. 23111 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AURORA MARTINO de GAMARRA DE LA QUINTANA y TEODOSIA GAMARRA DE LA QUINTANA. Rectificación de partidas". (L.o 31, F.o 335) se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AURORA MARTINEZ, en este sentido: donde dice al margen Aurora Martínez, debe decir: Aurora Martino, donde dice: compareció don Antonio Martínez, debe decir: don Antonio Martino y donde dice: que es nieto por línea paterna de don José Martínez, debe decir, de don José Martino. De nacimiento de MARÍA del CARMEN, en este sentido, donde dice al margen N.o 937, Gamarra de la Quintana María del Carmen, debe decir Gamarra Martino Nilza Aurora y donde dice y a la expresada criatura se la ha puesto el nombre de María del Carmen, debe decir Nilza Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 3 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 23705 Dic.23-v.en.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "COSME DAMIANA DELGADO. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 330), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cosme Damiana Delgado Pérez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y tres a folio cuarenta y dos del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos doce, por el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Cosme Damián", debe decir "sexo femenino" y "Cosme Damiana", por lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 22648 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ALAYDES RIBEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo masculino debe decir femenino, donde dice que es hijo del declarante debe decir hija y donde dice que es nieto debe decir nieta por ser lo que corresponde. Y que el interesado gestionó auxiliatoria de Pobreza para esta acción. — Rivera, 17 de Octubre de 1963. — Amelia De Rosa, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33441 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALSAVIO VIRRIEL, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Emilio Fenix", debe decir: "Balsavio Virriel", por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 21 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $100.00 15|pub. 23013 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: VrCO

A) Matrimonio de Miguel M. Fierro y Juana P. González, donde dice "Fierro, Miguel, María, Miguel María Fierro y Miguel M. Fierro", debe decir respectivamente: "Fierro, Pedro Miguel Pedro Miguel Fierro y Pedro Miguel Fierro"; B) Nacimiento de Artigas Varela Fierro, donde dice: "Miguel María Fierro y Miguel M. Fierro', debe decir "Pedro Miguel Fierro"; C) de Miguel Angel Fierro, donde dice: "Miguel Fierro y Miguel Fiarro", debe decir "Pedro Miguel Fierro"; y D) de María Reina Fierro, donde dice: "Miguel María Fierro", debe decir: "Pedro Miguel Fierro", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

19) $200.00 15|pub. 23.30 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BENTANCOUR ANGEL ABEL. Rectificación de partida. Lo. 17, Fo. 104", se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado Pascasio Manuel Bentancur y Sabina Sellanes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Abel Bentancur, en el sentido de que donde el nombre de la madre figura "Silvia", debe decir: SABINA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 7 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $200.00 15|pub. 22329 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE PRONUNCIANO ANASTASIO y otros. Rectificación de partidas. Lo. 17, Fo. 151", se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán: La de matrimonio de Pronunciano Anastasio Mautone y María Edelina Fernández donde la contrayente figura con el apellido Fernández, hija de padre desconocido y de Natalia Fernández, debe decir de los Santos, hija de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández; los de nacimiento de los hijos del matrimonio referido precedentemente llamados: María Teresa, Elena Mirian, Mirta Natalia, Eladio Walter e Irma Valentina Mautone donde figuran como hijos de María Edelma Fernández, debe decir de María Edelma de los Santos y nietos por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández y la de nacimiento de Elbio Anastasio Mautone donde el apellido de la madre figura Fernández, debe decir de los Santos nieto por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $480.00 15|pub. 23373 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIA JULIA LARRARTE. Rectificación de partida. Lo. 34, Fo. 22, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Larrarte y Antonia Yolanda Alfonso de Larrarte solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija María Julia Larrarte Alfonso pues en la misma aparece como María Julia Larrarte Alfonso y la madre Antonia Yolanda Alfonso de Larrarte, aparece como "Soltera" siendo que la misma es casada. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Noviembre 27 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) Res. 20|4|955 15|pub. 33171 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TOLENTINA DA SILVEIRA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Designación de Defensor de Oficio", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "da Silveyra", debe decir "Da Silveira", donde dice "nació una criatura del sexo masculino' que es hijo legítimo", debió manifestarse "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde se expresa 'que es nieto", debe decir "que es nieta" y donde dice "Tolentino", debe decir "Tolentina", por ser los verdaderos. Se hace notar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33434 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

20—Remates

MANUEL BATISTA ALONSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano No. 834 A|51. JUAN DE DIOS PEREZ AGUIAR y AURORA DIONISIA DELGADO PEREIRA, el 13|1|964 a las 9 y 30 horas y en la puerta de la Sucursal Maldonado, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 12.895.00) un terreno y mejoras sito en la 1ra. sec. jud. del depto. de Maldonado; padrón No. 2215. Area: 360 mc. Deslinde: 12 m. frente al S. a calle Dr. Román Bergalli entre calle Oficial de 17 m. de ancho y la calle de acceso a la Estación de Ferrocarril; punto medio: 30 m. de la esquina con la calle nombrada en primer término; 30 m. al O. con solar No.13; 12 m. al N. con solar No. 9; y 30 m. al E. con solar No. 13.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 16|1|64 de $ 3.791.60 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 16|1|64 a $ 2.798.63. g) Títulos o informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 2o., o Suc. Maldonado, calle Román Guerra 799. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — W. Fernández Fordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33537 Dic.26-v.en.7.

HECTOR L. ESTABLE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2041 "B|55" JOSE COSAC CORBACZ y ESTHER GUTFREIND PLATNER, el 10|1|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor L. Estable venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintisiete mil ochenta y siete pesos ($ 27 087.00) una unidad de Prop. Horizontal y su respectiva cuota de bienes comunes del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 15.a sec. jud. de Montevideo, padrón matriz N.o 21.291. Area 994 mc. 50 dm. Deslinde: 23 m. 27 frente

al N.E. a calle Martín C. Martínez entre la Av. 18 de Julio y calle Colonia; punto medio: 38 m. 28 de la Avenida citada; al S.E. 3 rectas con pad. 21.290; al S O. 3 rectas con pads. 21.312 y 21.321; y 36 m. al N.O. con pad. 21.292. Unidad 306 ubicada en 3er. piso, cota más 11 m. 20, padrón N.o 200.001. Area: 71 mc. 60 dm. Deslinde: frente al N.E. a calle Martín C. Martínez; al S.E. con apto. 305 y ducto "M-Tres"; al S.O. con espacio de aire y luz, balcón "N-Tres" y ducto "S-Tres"; y al N.O. con patier escaleras "I-Tres" y apto. 309. Le corresponde la utilización del balcón "X-Tres" (bien común).

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 13|1|64, de pesos 16.439.97 B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o.o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 por ciento de comisión del rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 13 de Enero de 1964 a $ 11.526.96. G) La oferta importa la aceptación del Reglamento de Copropiedad según Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada. H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3.o — Montevideo, 19|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33529 Dic.24-v.en.2

RAMON LOPARDO PARODI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 472: "C|56". CINEMATOGRAFICA GLUCKSMAN, SOCIEDAD ANONIMA, el 14|1|64 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos diez y siete mil quinientos dos pesos ($ 417.502.00), terreno y mejoras en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 6.396, superficie 484 mts. 940 ctms. deslindados: 11 mts. 7 cmts. de frente al O. a calle Río Branco entre 18 de Julio y San José, punto medio 53 mts. 225 mlm. de la primera; 43 mts. 40 cmts. al N. con padrón 3.675 al 6.379 inclusive; 11 mts. 80 centímetros al E. con padrón 6.349 y 43 metros 20 cmts. al S. con padrón 6.391, 6.392, 6.394 y 183.027.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 14|1|64 $ 401.177.91, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de Comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 14|1|64 a $ 293.479.78; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales. (Sarandí 620, P. 3). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33528 Dic.24-v.en.2.

JUAN FCO. IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION
Ejecución extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 4|12|47 N.o 2523: HERCULES HECTOR GUALLA ARAOZ y MARIA AMELIA ZIGNAGO TILVE, el 17|1|64 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Fco. Irureta Goyena venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos (pesos 39.070.00) un terreno y mejoras sito en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 165.058. Area: 620 mc; Deslinde: 12m. 40 de frente por el S.O. a la calle Ñapindá entre la de Godoy y la Av. Italia, distando su punto medio 107m. 65 a la ochava existente en la esq. con la Av. Italia; 50 m. por el N.O. con pad. 165.057; 12 m. 40 por el N.E. lindando con los pads. 115.096 y 115.097; y 50m. por el S.E. con el pad. 111.503.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 17|1|64 de $ 31.725.20 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, sin contrato de arrendamiento, registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Departamento Financiero de la Habitación en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo $ 15.000.00 del saldo del préstamo, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620 piso 3.o. — Montevideo, 19|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33549 Dic.27-v.en.7

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA URSULA CAPPELLINI. Incapacidad" (L.o 53, F.o 142), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y con la base que se estipularán, de los siguientes bienes: I) Base $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos M|n.) Un solar de Terreno, con edificio y mejoras, sito en la 12.a Sección Judicial, del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 82001, señalado con el N.o 19, en el plano del Agrimensor Federico Delgado, de Mayo 1905, con una superficie de 229 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, de frente al Este a la calle Mariano Soler N.o 3115, 25 metros al Norte con el Solar N.o 20; 10 metros, 82 centímetros al Oeste con parte del Solar N.o 17; y 20 metros, 92 centímetros, al Sur, con el Solar N.o 18. II) Base $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos M|n.), Un Solar de Terreno y mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial, del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 139145., N.o 23, de la fracción "B", en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1920, con una superficie de 839 metros, 30 que se deslinda así: 20 metros 36 centímetros de frente al N. E. a la calle Rabón; 19 metros, 10 al S. O. con el Solar N.o 21; 44 metros, 95 al S. E. con el Solar N.o 29, y 45 metros 50 al N. O. con parte del Solar Número 24, y los Solares N.os 25, 26 y 27. y III) Base $ 2.500.00 Un Solar de Terreno y mejoras sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 139146, N.o 29 de la fracción letra "B" en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1920, con una superficie de839 metros 95 dmts., que se deslindan así 20 metros 66 de frente al N. E. a la calle Rabón; 19 metros 10 al S. O. con el Solar N.o 20; 44 metros 40 al S. E. con Terreno del Barrio Miguel Martínez; 44 metros 95 al N. O. con el Solar N.o 28.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los afirmos y medianerías están pagos, así como pavimentos, cordón y demás mejoras existentes, pero que si algo se adeudase será de cargo del comprador, y que también serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos o tasas Municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los impuestos Nacionales se pagarán como los determinan las respectivas Leyes; 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados en todo momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.380.00 15|pub. 22970 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. "Faraci Martorana. Luis con FRANCISCO PABLO MARTORANA MALLIA. Cesación de condominio". (2101|62) se hace saber, que el treinta y uno de Diciembre a las 11 horas, en el hall del Palacio de Justicia. 25 de Mayo 563 por el rematador señor Oscar Raul Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

A) Los derechos de promitente comprador sobre un terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área 90.943, solar 26 manzana B plano del agrimensor de Federico G. Amonte inscripto en Catastro el 25|10|56. Tiene 13 metros frente al Sur a calle N.o 3, entre las calles A de 17 metros y Camino Mendoza. Punto medio 142 metros 39 de esta última. Tiene 62 metros 90 centímetros al Oeste, 13 metros al Norte y 63 metros 02 centímetros al Este, lindando con más terrenos de la sucesión Adano; B) El edificio construido en dicho terreno.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento a los efectos legales en efectivo; B) Son de su cargo, los gastos y derechos de escritura; C) La documentación correspondiente en este Juzgado. 25 de Mayo 523. cuarto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Oficina del martillero: Rincón 454.

20) $600.00 15|pub. 22534 Dic.10-v.dic 31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ONO, KOICHI y otros contra DIRATZOUIAN, CARLOS. Ejecución de hipoteca", (L.o 58, F.o 681), se hace público que el día 19 de Febrero del próximo año 1964, a la hora 10, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, situado en la segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.336, que según título de propiedad tiene un área de 216 metros 5.910 centímetros y que según plano de mensura suscrito por el Agrimensor Héctor René Damasco, el 5 de Julio de 1961, y registrado en la Dirección General de Catastro con el Número 41.347, el 10 de dichos mes y año, se compone de una superficie de 215 metros, 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los N.os 585 al 589, entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó distando el punto más próximo de ese frente, según el plano citado, 17 metros 48 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas, 19 metros 63 centímetros al Sud-Oeste, limítrofe con el padrón N.o 3.337, 10 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, confinado con parte del padrón N.o 3.334. y 19 metros 75 centímetros al Nord-Este, limitando con el padrón N.o 3.335.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500. — Teléfono 8.37.72. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 23485 Dic. 19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dictada en autos: "SALAVERRIA, NELSON FRANCISCO y MARIA OLGA LOIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 49 Fo. 602), se hace saber que el día 31 del corriente mes. a las 10 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad y sobre la base de $ 100.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro. asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

El apartamiento 801. que forma parte del edificio situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133.397, señalado el terreno con el N.o 13 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Agosto de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 23 de Setiembre del mismo año y que según otro plano del agrimensor Ruben Kovacevich, de Abril de 1955. inscripto en la Dirección General de Catastro. el 28 de Junio siguiente, con el N.o 30.733, consta de una superficie de 286 metros 60 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho, cuyo punto me-

dia dista 75 metros 23 centímetros de la esquina formada por esta calle con la de Charrúa 20 metros 18 centímetros al Norte lindando con el padrón 133.398; 13 metros 5 centímetros al Este con los padrones 23.854 y 28.855 y 24 metros 14 centímetros al Sur lindando con el padrón 123.395. La citada unidad se ubica en el octavo piso a cota más 24 metros 79 centímetros, está empadronada con el número 203.249 y consta de una superficie de 94 metros 24 decímetros, lindando al Oeste de frente a la calle Francisco Araúcho en parte balcón J 8 por medio; al Norte con el padrón 133.398 y ducto L 8; al Este con los padrones 23.854 y 28.855 terraza I 8 y ducto de aire y luz F 8 por medio, al Sur con el padrón 133.398 y locales D 8 (caja escalera) E 8 (caja ascensor) y G 8 (pallier). A este apartamento le acceden los siguientes bienes comunes: Terraza I ocho. Superficie 13 metros 6 decímetros. Linda: al Norte con padrón número 133.398; al Este con pozo de aire y luz F 8 y al Oeste y Sur con el apartamento Balcón J ocho. Superficie 6 metros 10 decímetros; lindando al Oeste con la calle Francisco Araúcho. Le corresponde además un lugar en el garaje.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la oferta del mejor postor importará aceptación anticipada de los títulos; 3.o) Que el mejor postor dispondrá de un plazo de sesenta días para escriturar, contados desde el día de la subasta; 4.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, tributos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 5.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia N.o 751, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $1.440 00 15|pub. 22437 Dic 11-v dic 31

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Aceitera del Uruguay S. A. c| RAUL RODRIGUEZ ESCANDE y otra. Ejecución de hipoteca" (A-1007|963), se hace saber: Que el 7 de Febrero de 1964, a las 19 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, de: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga o le accedan, ubicado en la 22a. Sec. judicial de Montevideo, padrón 87.855, parte de los señalados con los Nos. 7 y 3 de la fracción letra "D" en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y que según plano del Agr. Eneas Villa, está señalado con la letra "A", registrado en la Dirección de Avalúos con el N.o 3001, el 17 de Octubre de 1939, se compone de una superficie de 601 m. 5588 cm. que se deslindan así: 20 m. al Nord Este de frente a la calle Juan Cabal, puerta de edificio N.o 2643, distando el punto medio 17 m. 8 cm. de la esquina formada por esa calle con la de Gral. Urquiza; 31 m. 3 cm. al Nord-Oeste, con padrón 87.857; 16 m. 64 cm. al Sur-Oeste con padrón 87.862 y al Sur-Este, tres rectas de 7 m. 86 cm., 12 cm.; y 27 m. lindando con las dos primeras don Juan José Pita y la última con padrón N.o 87.954.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma (Art. 919-C.P.C.; B) Los títulos, y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador, los importes que correspondan por impuestos, gastos, certificados de los Registros Públicos, comisión del martillero, honorarios de escrituración y demás erogaciones que origine la escritura de compra-venta, sin más excepciones que el impuesto "al hecho imponible" que la ley pone preceptivamente, de cargo del adquirente. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 22807 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDUARDO PEROTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alfredo Mori Ercoli, Julio y Rodolfo López Campo contra ZAHARIYA MICHIMI HASSON Ejecución de hipoteca". Ficha B|1483|1963), se hace saber que el 7 de Febrero de 1964 a las once horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Eduardo Perotti, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en el Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial de Canelones, padrón 5.231 (antes 17.606 en mayor área), señalado con el número ocho de la manzana número cuatrocientos veinte Grupo ... en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.335 el 9 de Mayo de 1948 con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros que se deslinda así: 20 metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Costanera del Arroyo Solís, entre las calles números treinta y ocho y treinta y nueve, distando el punto medio: cincuenta metros de la esquina con la última calle citada; 32 metros 71 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste limitando con parte del solar cinco y 32 metros 71 centímetros al Nordeste lindando con el solar siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (Código de Procedimiento Civil artículo 919); 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión en el acto del remate, los gastos e impuestos nacionales o municipales que graven el remate y la escritura de transferencia de dominio, salvo la parte que corresponda al enajenante en el Impuesto al hecho Imponible (Ley 13.032 artículo 2.o); 3.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan agregados a la Carpeta Urbana N.o 448, Serie E 59, del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado en favor de dicha institución. — Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

20) $1.020 00 17|pub. 22808 Dic.11-v.dic.31 Feb. 3-v.feb.7

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "CELINA ANTONICELLI de CAPRA y otros contra MANUEL MEDEYROS IRAOLA y otros. Ejecución de hipoteca", (Ficha 2465|63), se hace saber que el próximo día 19 de Febrero de 1964 a las 19 horas en el hall del Juzgado Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo, padrón No. 15.763 manzana No. 415 de la nueva ciudad, señalado con el No. 4 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez del mes de Octubre de 1905, compuesto de una superficie de 124 metros 51 dms., que se deslindan así:

9 metros 13 ctms. de frente al norte a la calle Constituyente entre las de Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo; 13 metros 84 ctms. al este confinando con solar No. 5; 8 metros 59 ctms. al sur lindando con solar No. 3 y 16 metros 15 ctms. al oeste lindando con el solar No. 1 y B) Un solar de terreno ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo, manzana No. 415 de la nueva ciudad, padrón No. 15.771 señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1905, compuesto de una superficie de 85 metros 80 dms. que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al sur a la calle Canelones entre las de Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo; 10 mts. al este lindando con el solar No. 6; 8 metros 59 ctms. al norte lindando con el solar No. 4 y 10 metros al oeste limítrofe con el solar No. 2.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión del 2 o|o correspondiente al rematador en el acto del remate. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 23438 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PIRIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca. Ficha A N.o 1026 año 1963" se hace saber que el 20 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil ad hoc, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sin base, de una fracción de campo ... mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 975 (antes con los números 975, 979 y 4071), que según títulos, tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del Agrimensor Ildefonso P. Estévez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 133 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros 80 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira; al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Riva Campos; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 763 metros con campo de Colfarini Lazardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 663 metros, 355 metros 63 centímetros, 878 metros con campo de Colfarini Lazardo, 119 metros con campo de Radi Tarocco y 734 metros con campos de Radi Tarocco y Justiniana E. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C.P. Civil art. 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto municipal a los remates de 2 o|o, y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante, Ley 13.032, art. 20 modificativo del art. 260 de la Ley 12.804); 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Informes, Cabota 1511, Tel. ... 01 19, (Montevideo). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $3.120.00 30 pub. 23683 Dic.23-v....

ARCADIO A. TORRES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Porfirio Drumundo con GREGORIA DIAZ DE CASTILLO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. 3391), se hace saber que el día 3 de febrero de 1964, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Arcadio A. Torres asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor: a) los derechos que correspondan a la demandada, Gregoria Díaz de Castillo, en la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 9 de noviembre de 1959 con el No. 3.245 al folio 7.187 del Libro 102, referente a un solar de terreno, sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el No. 133.317, señalado con el No. 9 en la fracción 9 del plano del Ing. Miguel L. Costa de 10|1|923, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de agosto del mismo año, según el cual consta de una superficie de 422 mts. 29 dm., deslindados así: 10 mts. 2 cm. de frente a la calle Tiber por donde la puerta de entrada lleva el No. 3519; al Noroeste 47 mts. 30 cm. con el solar No. 8; al Suroeste 11 mts. 10 cm. con el solar 13 y al Sureste 41 mts. 20 cm. con el solar 10; y b) el edificio y demás mejoras construídos en el solar relacionado anteriormente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, que serán de su cargo la comisión del rematador, tasa municipal, certificados, gastos de escrituración e impuestos que la ley indica. 2) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, diciembre 12 de 1963.

20) $840.00 15|pub. 23901 Dic.26-v.en.17.

JOSE ESTEVEZ PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello dictada en los autos caratulados: "FERRARI MERETTA, PEDRO c|. ALBERTO RUBIO PISANO BUSCHIAZZO y NELLEY PERI DE FERRARI Ejecución de hipoteca", (L.o 45 F.o 72, N.o 499), se hace saber que el día 21 de Febrero de 1964, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, se procederá por el martillero señor José Estévez Pereira, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno, con las mejoras que contienen ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, señalados con los números 8 y 18 de la manzana 24 del plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o de Noviembre de 1943, con el N.o 2015 a saber: A) el solar N.o 8, parte del raíz padrón número 11.262, tiene una superficie de 219 metros 15 centímetros 06 centímetros de frente al Este, en 7 metros 731 mm a la calle Dantón, y linda al Oeste en igual medida, con parte del

solar 2; al Norte en 28 metros 347 ... con los solares 5, 6 y 7; y al Sur, en la misma dimensión, con el solar 9; y B) el solar, 13 empadronado con el N.o 851, tiene una superficie de 267 metros 11 decímetros 29 centímetros da frente al Oeste en 10 metros 737 mms. a la calle Municipio; y linda al Norte, con el solar 1 y parte del 10; al Este en 9 metros 621 mms. con el solar 11 y al Sur, en 27 metros 715 mms. con el padrón ochocientos cincuenta y dos. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la oficina Actuaria; 3) que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de Contribución Inmobiliaria, arrimos y medianerías; 4) que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse en el perentorio término de treinta días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 22 de Noviembre de 1963. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

20) $1.020 00 15|pub. 23240 Dic 17-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Pando, En autos: "Ral S.A. c.BORIS KATZ. Ejecución de prenda. Libro 2. F.o 299" se hace saber que el 15 de Enero de 1964, hora 10 en el local de remates: "Alvaro T. Beyhaut" 25 de Mayo 834, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor, sin base de la camioneta padrón A.7-2579 y matrícula N.o 99.796. El comprador deberá consignar como seña el 30 o.o de la oferta y el precio total de la compra y comisión legal e Impuesto Municipal.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, 23 de Diciembre de 1963.

20) $200.00 10|pub. 23933 Dic.27-v.en.13

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en autos: "MARIA JOAQUINA MARTINEZ contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ, Alimentos" (Lo. 30, Fo. 306), se hace saber que el Sr. Rematador Ney Sánchez, asistido del Sr. Actuario y con la Presidencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón No. 71, ubicado en la 5ta. sección departamental, manzana No. 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras, solares Nos. 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $13.644.00, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilitó el próximo feriado de enero de 1964. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

20) $480.00 15|pub. 23421 Dic.18-v.en.10.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco República con BALBUENA CETTI, HORACIO FELIPE. Ejecución de hipoteca, L.o 39. F.o 399", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1964 a la hora 10, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado Letrado de los bienes inmuebles que a continuación se describen: Dos fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en "El General", zona rural de la 1.a Sección Judicial de Colonia que tiene las superficies, linderos y medidas siguientes: A) Fracción empadronada con el N.o 2687, que según plano del Agr. Manuel E. Ibarra de Abril de 1926, insc. en la Of. Técnica Municipal de Colonia el 21 de Abril de 1926, se compone de una superficie de 6 hás. 4443 m. 27 d. y linda: al suroeste y noroeste con el Arroyo "El General"; noroeste con Rosa Aquino de Blanco y sureste con Pedro del Prato (hoy padrón N.o 8627); B) Fracción padrón número 8627 que según título se compone de 6 hás. 4443 m. 27 d. y según plano del Agr. Eduardo Olande de Julio de 1960, inscripto en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia el 17 de Agosto de 1960 con el N.o 2619, se compone de una superficie de 7 hás. 7263 m. [illegible]: noreste 834 m. 70 c. con la fracción [illegible] deslindada anteriormente padrón 2687; noreste 384 m. 30 c. con Rosa Aquino de Blanco, padrón 2688; sureste 184 m. 50 c. servidumbre de paso por medio con Eusebio Aquino, padrón 2689, y suroeste en parte línea quebrada compuesta de dos rectas de 116 m. 20 c. y 92 m. 60 c. con Assimontil Hnos., padrón 8626 y en parte con el arroyo "El General".

Se hace constar: A) El promitente comprador deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y b) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $900.00 18|pub. 23735 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.22

JUAN C. PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "PORLEY HELBLINGDE NEMER, María Luisa y BUSCHIAZZO DE GATTI, Catalina contra CABRERA, Alfonso y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 39, Fo. 535", se hace saber que el rematador Juan Carlos Puppo procederá a la venta en subasta pública, el día 13 de Febrero de 1964, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, del inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden y que se le hayan incorporado ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, manzana ciento cincuenta y tres, empadronado con el número mil setecientos treinta, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros, según título y plano levantado por el Agr. Manuel E. Ibarra en Mayo de 1940 y registrado en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia con el No. 55 en el que está señalado con el No. 21.

Se hace constar: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma y 2o.) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina actuaria. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 23456 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección de Colonia, en los autos: "Superga Galván, María Catalina y otros contra CHARLIN PLENC, PABLO VICTOR Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 39, Fo. 487) se hace saber al público: Que el día 4 de Febrero próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Jaime Sandoval, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en esta Duodécima Sección de Colonia, empadronada con el N.o 2.146 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor don Alberto Davyt de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el N.o 91 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, compuesto de una superficie de cien hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Al Norte con frente a Camino Vecinal; al Nor-Este con la fracción uno; Camino Vecinal por medio; al Este con la fracción tres; al Sur con el Ferrocarril y al Suroeste con el padrón número 1988, en parte Camino Vecinal por medio.

Se previene: 1.o) Que el bien referenciado saldrá a la venta sin base y al mejor postor; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 3.o) Que la comisión legal y gastos de escritura serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Tarariras, Diciembre 4 de 1963. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $660.00 15|pub. 22636 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "VENOIT JUAN LONGINO (Incapaz). Remate de bienes, Lo. 34, Fo. 271", se hace saber que el día siete de Febrero del año próximo a las nueve horas, en las puertas del Juzgado, el Rematador don Hugo Núñez Ibarra, asistido del Alguacil ad-hoc Angel Leopoldo Silva, procederá a la venta, sobre la base de su tasación, de la séptima parte indivisa de los siguientes bienes:

A) Terreno y casa, padrón 260, en la manzana N.o 36 de la ciudad de Sarandí Grande, 10a. sección judicial de Florida, con una superficie de 294 metros, que linda: Norte, Antonio Cabaldini, Petrona Iglesias; Sur, su frente, a la calle Treinta y Tres; y Oeste, con Alcalá G. de de León; B) Un terreno, sin mejoras, padrón N.o 467, situado en la manzana N.o 58 de la citada ciudad, con una superficie de 945 metros 9745 centímetros, según títulos se compone de dos parcelas; 1) Una de 709 metros 9795 centímetros, que linda: Nor-este, María Fortunatto y sucesiones Dámaso Miranda y Dionisio Canzani; Sur este, con la parcela siguiente; Sur oeste, con Praxedes Ramona González Cabrera, y Nor-oeste, con la calle Lavalleja; y 2) Otra de 236 metros, que linda: Nor-este, sucesión Dionisio Canzani y Eusebia Carmelita Benoit y otros; Sur-este, Magdalena Galderero; Sur-oeste, Margarita Barceló de Martínez y Pastor Ríos; y Nor-oeste, la fracción anterior; C) Una finca con edificio y terreno, sita en la manzana 53 de la referida población, padrón N.o 455, con una superficie de 800 metros: que linda: Norte, su frente, a la calle 20 de Setiembre; Este, Andrés Scaron; Sur, Cecilio Dury (después Sixto González) y Oeste, Suc. Dionisio Canzani; y D) Un automóvil marca "Hillman", tipo "Sedan", usado, empadronado con el N.o 3.146 en el Concejo Local, matrícula 01-7736-. Bases. Letra A) $ 1.714 28; B) 3.223.5..; C) $1.428.57 y D) 3.571.1..

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados e impuestos municipales; C) Que el adquirente deberá depositar en el momento de aceptarse la oferta el diez por ciento de la misma; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Diciembre 5 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $1.020.00 15 pub. 23100 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad, (Lo. 6, Fo. 31)", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín Rovira, procederá, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.000.00 del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el N.o 4252, ubicada en la 3a. sec. jud. de este Dpto., compuesta de 20 hectáreas 9030 metros 56 decímetros y que se deslinda así: fracción A del plano del Agr. José Pedro Plada del 30 de Enero de 1950, compuesta de 15 hectáreas y la N.o 1 del plano del mismo agrimensor del 28 de Febrero de 1953 en la Oficina Dptal. de Catastro de 5 hectáreas 9030 mts. 56 dcms. que por estar unidas lindan: al Noroeste, con Desiderio Denis; al Nor-este, Atilio Villareal; al Sureste, fracción 2 y 3 del último plano citado y al Sur, camino vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que la comisión del Rematador será de cargo del adquirente, y C) Que los títulos se encuetran agregados a los autos. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1963. — J. Serra Túz, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 23679 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, Dra. Blanca Juncal, en autos: "Banco República c|. PEREZ MACHADO, FRANCISCO. Ejecu. de prenda", (Lo. 13, Fo. 574), se hace saber que el día 15 de Enero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el martillero Sr. Celestino J. Rapetti, asistido del Sr. Alguacil ad-hoc don Roque Rafael Moffa, procederá al remate judicial del camión marca CITROEN, modelo 1953, motor de 6 cilindros, a nafta, de 52 H.P. N.o S.D.O. 8382, tipo 45, Serie U, con caja de madera, baranda sacadiza y baca reforzada sobre cabina, matrícula B 2-4137, habiéndose habilitado la Feria a sus efectos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta; B) Se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) La comisión legal del Martillero, impuestos y gastos de práctica así como los del retiro del vehículo serán de cargo del comprador; B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 11 de 1963. — Dra. Blanca Juncal., Juez de Paz.

20) $360.00 10|pub. 23671 Dic.20-v.en.7.

JORGE A. PIGNATARO
Receptora de Aduana de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito receptor de Aduana de Salto, en los autos: "No. 93|1963, caratulados: FORRISI (José Eduardo) y GARCIA (Ramón Amadeo). Imputación de contrabando", se hace saber que el 15 de Enero de 1964, a las 10 horas, en el patio de esta Receptoría, el martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, procederá a vender en remate público y con la base de $ 11.000.00 (once mil pesos m|n). el [illegible]

hículo cuyas características seguidamente se mencionan:

Un automóvil marca "HUDSON", cerrado, 2 puertas, modelo 1938, motor No. 8.127.999, equipado sobre ruedas.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de inscripción y demás trámites relativos. — Salto, 10 de Diciembre de 1963. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.

20) $240.00 10|pub. 23471 Dic.19-v.en.3.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don JUAN JOSE CRISTOFE FUSILARI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el Escrib. Francisco Javier Cosio el día 5 de Agosto de 1932 y por la cual el nombrado Juan José Cristofe Fusilari, hubo por título de compra-venta de don Miguel Callaffa, quien firmaba Miguel Cayaffa, el siguiente inmueble: terreno y mejoras, empadronado con el N.o 91.423, situado en "Piedras Blancas", 17 Sección Judicial de este Departamento, designado con el N.o 127 de la fracción letra "H", en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, suscrito el 10 de Setiembre de 1913; compuesto dicho solar de 343 metros 60 decímetros con 8 metros, 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle N.o 1, hoy denominada Manantiales. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $360.00 10|pub 23292 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que en autos: "LEMA RODRIGUEZ, GABRIEL y otra" Segundas Copias (Ficha F.61|963", se han presentado Gabriel Lema Rodríguez y Delfina Lema Rodríguez iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura por la cual los exponentes conjuntamente con su hermana Avelina Lema Rodríguez todos solteros, adquirieron en Escritura que autorizó la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, el 24 de Marzo de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 245 al F.o 243, del L.o 332, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 175.406 (antes el mismo en mayor área), ubicada en la 18 Sección Judicial de Montevideo, "Pocitos" señalada con la letra "A", en el plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga de Febrero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de los mismos con el N.o 11.698, según el cual tiene una superficie de 251 metros 90 dec. que se deslinda: 21 metros 43 centímetros de frente al S. E. a la calle 26 de Marzo entre las de José Ellauri y Luis B. Cavia; 18 metros 54 centímetros al N. E. lindando con el padrón número 59.912; 18 metros 60 centímetros al N. O. con el padrón N.o 30.411 de Pablo Varzi (hijo) y 8 metros 60 centímetros al S. O. con la fracción letra "B" del plano citado. Por escritura que el 26 de Febrero de 1946 autorizó la prenombrada Escribana los señores Gabriel y Delfina Lema Rodríguez, adquirieron de su hermana Avelina Lema Rodríguez todos solteros, la parte que le correspondía al mencionado inmueble, el cual pasó así a pertenecer a los señores Gabriel Lema Rodríguez y Delfina Lema Rodríguez en su totalidad.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $560.00 10|pub. 23235 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "FRUCTUOSA FAU o FAUTT de CUNEO. Escrituración de oficio" (Lo. 14, Fo. 221), se emplaza a los sucesores de don Antonio Plácido Piria y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derechos a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón No. 67.276, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 228 de Fracción "L" del plano del Agrim. Benjamín Conde, debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 ms. de frente al sureste a calle Tabobá; 10 ms. al noreste con solar 239; y 30 ms. al sureste y noroeste con solares 229 y 237; para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.

21) $720.00 30|pub. 23868 Dic.26-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN NICASIO ANOLLES EGAÑA. Segundas Copias", (Lo. 46. Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa 50 otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 16 de Enero de 1919, referente al solar seis de la manzana N.o 115, Primera Sección de Rivera, con 21 metros 475 mm. de frente al S. E. a la calle Buenos Aires (hoy Pantaleón Quesada) y una superficie de 922 ms.2 padrón N.o 847 y de la escritura de compra-venta otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera, y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera el 27 de Mayo de 1919, referente al solar ocho de la manzana N.o 115, Sección Judicial de Rivera con 21 ms. 475 mms. de frente al S. E. a la calle Buenos Aires (hoy Pantaleón Quesada) y 42 metros 95 de frente a la calle Figueroa por ser esquina con una superficie de 922 ms. 2.50 padrón N.o 848. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 28 de Noviembre de 1963. — Amelia Da Rosa Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 23312 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: JUAN NICASIO ANOLLES EGAÑA. Segundas copias. (Lo. 46. Fo. 457) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta 50 otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 16 de Enero de 1919, referente al solar seis de la manzana N.o 115, primera sección de Rivera, con 21 metros 476 milímetros de frente al Sureste a la calle Buenos Aires, hoy Pantaleón Quesada y una superficie de 922 metros cuadrados padrón N.o 847 y de la escritura de compra venta otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 27 de Mayo de 1919, referente al solar ocho de la manzana N.o 115, Sección Judicial de Rivera, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la calle Buenos Aires, hoy Pantaleón Quesada y 42 metros 95 de frente a la calle Figueroa por ser esquina, con una superficie de 922 metros 2.50 padrón N.o 848. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera 28 de Noviembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 23312 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "JULIO HERRERA PADILLA. Solicita segunda copia de escritura" (L. 21. F.o 520) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Herrera Padilla, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada entre el señor Arturo Maquiel, soltero, como vendedor, y el compareciente Julio Herrera, soltero, como comprador, autorizada por el escribano Ledo Arroyo Torres, el 13 de Agosto de 1922. en el Protocolo del Juzgado Letrado de Río Negro, y que se refería al inmueble que se describía en la referida escritura así: El solar N.o 2 del lote de terreno comprendido entre las calles Hargain, Oribe y Comercio de esta ciudad, y la vía del Ferrocarril a Algorta, según plano de fraccionamiento de ese lote levantado por el Agr. Rogelio García, el 7 de Agosto de 1918, a cuyo solar tiene 14 metros 40 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Oribe por 25 metros de fondo hacia el Nord-Este por donde linda con Donato Fernández lindando al Sud-Este y Nord-Oeste con los solares uno y tres del propio vendedor, comprendiendo una superficie de 360 metros cuadrados. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que a estos efectos ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1963. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

21) $480.00 10|pub. 23993 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA LUCIA Segundas copias. (L.o 16, F.o 372". se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la Escritura autorizada por el Escribano Gregorio Perdomo Pintos, el 5 de Agosto de 1941, por la cual don Joaquín Bruno Cabrera, compró al Sr. Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.677, ubicada en la primera Sección Judicial de San José, compuesta según plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de Diciembre de 1938, de 165 metros 29 decímetros, que se deslinda así: Por el N.O. 15 metros 53 centímetros, con bienes de Juan Pérez; por el S.E. 15 metros 75 centímetros, con Eleuterio Rojas Rodríguez; por el S. O. 10 metros, 50 centímetros, con Rojas Rodríguez y por el S.E. de frente a la calle Río Negro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 25 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $320.00 10|pub. 23738 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb 6.

22-Sociedades de Responsabilidad

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, con el N.o 617 al Fo. 2186 del Lo. N.o 1 de Contratos, los esposos Fridolin Michel Schiesser y Margarita Grolimud cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenían, o sean pesos 2.500 equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fue aceptada por el otro socio don Ricardo Chao Laurenti. Por el mismo documento don Ricardo Chao Laurenti cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenía dicha Sociedad, o sean $ 2.500.00, equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia en el mismo documento.

22) $240.00 10|pub. 23658 Dic.20-v.en.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.536 - Montevideo, Diciembre 11 de 1963 - Con esta fecha Nyltex S. Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRIOE", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $10.00 10|pub. 23277 Dic.20-v.en.7

ACTA No. 101.625. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MUZAK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23875 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.626. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TRAVEL MUZAK" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez, días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23876 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.627. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Zig - Zag, S. A., de Chile. ha solicitado el registro de la marca "ELEGANCIA", para distinguir artículos de la clase 15. (Publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23877 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge Y Giesecke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PRECOPOLY" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22863 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.650 — Montevideo, 28 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha el señor José Ricardo Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT'S KINGS" para distinguir artículos de la clase novena (9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24040 Dic.30-v.en.14

ACTA No. 101.628. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23873 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.629. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Víctor Mantaras Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]", para distinguir artículos de la clase [illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23870 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.[illegible]. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg y Cía. por Ricard. S. A. (Montevideo) solicita la marca: "RICARDIQUISIMO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23[illegible] Dic.17-v.dic.31.

Ley 2[illegible]904. Comunico prometí en venta mi bar de Atanasildo Suárez 234 a Eugenio García Pérez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. —
EDUARDO NUÑES ARIAS
25) $80.00 20|pub. 23204 Dic.16-v.en.15.

ACTA N.o 101.503. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha el señor Fritz Schwed de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA LIMEÑA", para distinguir artículos de la clase 1.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23222 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.479. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Pragal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca: "TORTALINA" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22655 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.554. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "AMMASYNALAE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23824 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.539. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PICK-FLOU", para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23221 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.545. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, (España), solicita la marca



Para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 23245 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.541. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha. Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BRUMIZADOR" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 23223 Dic.17-v.dic.31.

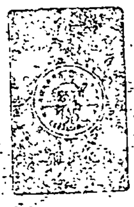
ACTA N.o 101.576. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FIXOMNI", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23623 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 101.597. — Montevideo, Noviembre de 1963. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita la marca: "GIARDINO DI FIORE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23713 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.558. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Armando Gómez Mira, de Montevideo, solicita la marca: "AVISPA", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23631 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.614. — Montevideo, Noviembre 17 de 1963. — Con esta fecha Carlos Manuel Trujillo Romo, de Montevideo, solicita la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23[illegible] Dic.27-v.en.13.

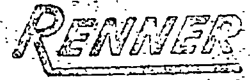
ACTA N.o 101.575 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Ferreiro y Romos S.A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 23947 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.599. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Zerza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 23637 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.579 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg por A.J. Renner S.A. (Brasil) solicita la marca



para distinguir la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 23948 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.643 — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Francisco Antonio Michelena (Montevideo) solicita la marca "Automotora Michelena" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23949 Dic.27-v.en.13

ACTA No. 101.636. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORTIFORMO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23840 Dic.23-v.en.10.

ACTA N.o 101.546. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Costa Hermanos Sociedad en Comandita, por Acciones, de Argentina, solicita registrar la marca "ARTICIO - El Amigo del Hígado", para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23278 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.515. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Corporación Agropecuaria Uruguaya S.A., de Montevideo, solicita la marca "AGRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23273 Dic.17-v.dic.31.

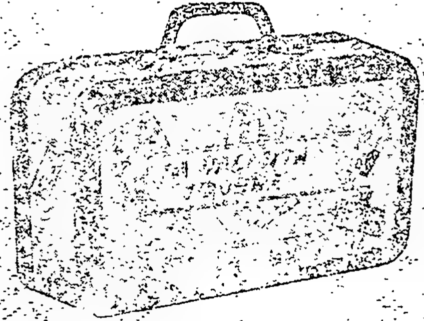
ACTA N.o 101.495. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GALITOS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23275 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.496. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Iranco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "IRANCO", para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23276 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.609. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Lazar y Cía., de Uruguay, ha solicitado registro de la marca: "LEATHERKING", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23724 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.601. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "VELCICLOR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23695 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.612. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de El Trigal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 23795 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.560. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIDAFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23307 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.561. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELIFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23806 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albert, Societe Anonyme de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23796 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.577. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Urwitz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OWENDAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23797 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OXYGENTA", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23778 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.617. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTRADE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23779 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.611. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; La Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MARITZA", para artículos de las clases 6, 11, 12, y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23780 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.600. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Square D Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "SQUARE D", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23696 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.598. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por José Félix Aníbal Olivera Peyran, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "EDIMBURGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23698 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.564. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Singer-Cobble, Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "COBBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 15, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23694 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.565. — Montevideo, Diciembre 15 de 1963 con esta fecha el señor Anul Vernasa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9 (profilácticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23541 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 101.509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Akapol Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

POXIPOL

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 23390 Dic.18-v.en.2.

ACTA. No. 101.537. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freira por Yokogawa Electric Works. Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca

YEW

para distinguir artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23391 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.416. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "PLUSURIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.0 10|pub. 22335 Dic.|18-v.en.2.

ACTA No. 101.554. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Werner Neumann, de Paysandú, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "MALLA ORO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23347 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.538. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963, con esta fecha Productos Tops S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "BRAMAR", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23374 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.490. — Montevideo Diciembre 9 de 1963, con esta fecha Enrique Tato, por Wella A. G., de Alemania, solicita registrar la marca "ONDABEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23375 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 101.518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. Con esta fecha Isidoro Dachs S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ZENITH", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23376 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.519. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963, con esta fecha Isidoro Dachs S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "CIGUEÑA", para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23377 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.553. — Montevideo Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Roberto H. Cappio S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DEMOCRATICO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23378 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.555. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Abraham Fulop de Montevideo, solicita la marca "AKRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23414 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.549. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) tejidos y medias sociedad anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BETTINA" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23392 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 101.542. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ormonoterapia Ritcher S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "HORMORICHT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23251 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.470. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTER SODA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 22716 Dic.11-v.dic.18. Dic.26-v.dic.31.

ACTA No. 101.637. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENTOPHITO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23841 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.636. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "QUADION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23842 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.639. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ACNESAN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23843 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.635. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FORTCINOLONA", para distinguir artículos de la clase 9s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23844 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.634. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Argentina), solicita registrar la marca "SEBULEZ", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23845 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.633. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LOTICBLANC", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23846 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.608. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Antuña Yarza Hnos. S.R.L., (Montevideo), solicita registrar la marca "PARRILLINA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23847 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.624. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Pezmar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "PESBRAS", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23848 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.623. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SEQUENS", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23849 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.578. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, Punsa S. A., ha solicitado el registro de la marca "REJILLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23601 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.401. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Blasco Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "FILTRAMAX" para distinguir artículos de las clases 1 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 21782 Nov.28-v.dic.9. Dic.26-v.dic.31.

ACTA N.o 101.693. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco, Industria Chimica S. p. A. de Milán, (Italia), solicita registrar la marca "DESTROXIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 144.00 10|pub. 23004 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.500. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmez Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COSBEL", para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 23223 Dic.17-v.dic.31.

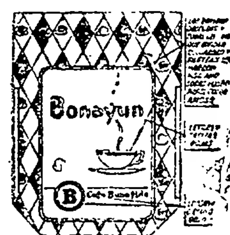
ACTA N.o 101.62. — Montevideo, ... bre de 1963 — Con esta fecha ... ravia y Cía., apoderados del señor ... Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAZONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24020 Dic.30-v.en.11

ACTA N.o 101.648. — Montevideo. Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Computers and Tabulators Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca,

I·C·T

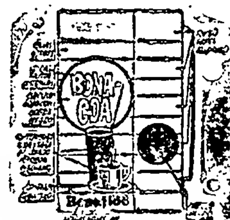
para distinguir artículos de las clases 12 y 15 (segundo detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 23839 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 101.586 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $230.00 10|pub. 23982 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.587 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $230.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.588 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



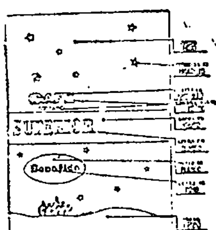
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $230.00 10|pub. 23984 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.589 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



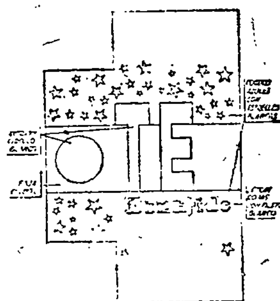
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23985 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.590 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



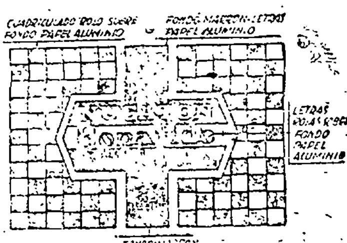
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23986 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 101.591 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.592 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.632 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 24021 Dic.30-v.en.14

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.793. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha, Víctor Abelardo Prario y Kurt Altmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Sistema para Construcción de Muros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23714 Dic.23-v.en.3.

ACTA N.o 14.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Ramón Martínez Pisano, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Baño de Vapor del Tipo Denominado "FINLANDES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23691 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.739. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o Relacionados con Compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23692 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.794. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Stuart Gordon Cox, Harry Fazakerley y John Derek Cocker (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o que se Refieren a Antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.786. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por FMC Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Material proteínico formador de Gel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $120.00 10|pub. 23507 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.782. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, el señor Ingeniero Raúl E. Copello, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento constructivo de bóvedas prefabricadas de hormigón armado o suelo cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23485 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.785. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por FMC Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "POLIAMIDAS SINTETICAS finamente divididas para la formación de gel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23500 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.787. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMPLIFICADOR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23542 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 14.783. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Nibco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo valvular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23543 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 14.780. — Montevideo, Diciembre 22 de 1963. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Procedimiento para la preparación de Derivados de 5-Nitro-Furfurilidén-(2)" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 23274 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.777. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha el señor Gregorio Alberto Fermín Soler Arnaez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas atomizadoras o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23217 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.770. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, el Sr. Rómulo Marne Aurucci por Dragomir Vukojicic, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para fabricar alfombras, tapices, terciopelo, felpudos o lo similar, pegados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23218 Dic.17-v.dic.31.

ACTA No. 14.781. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fredk A. Power y Sons Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEDIO PARA ENFARDELAR MEJORADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23389 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 14.791. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo semiconductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23602 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.792. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Ing. Antonio Bugan, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barras para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23603 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.799. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón-válvula para cuerpos contenedores de sustancias fluídas o semifluídas, del tipo que comprende un cuerpo de revolución fijable mediante rosca o presión, al cuerpo contenedor de la sustancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23604 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.796. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, el señor Lundiabelli S.R.L. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23781 Dic.24-v.en.9.

ACTA No. 14.785. — Montevideo. Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Vincent Arkley, Stephen Eardley y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir compuestos del ácido 7-aminocefalosporánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23838 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.797. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento industrial consistente en un soporte de compuestos de propiedades repelentes de mosquitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23860 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.798. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke

... Aktiengesellschaft, Vereinigte Meister ... Brüning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de ... zolsulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23881 Dic.26-v.en.10.

... No. 14.799. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alois Crepinsek, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura embutida provista de pestillos de cierre y de trabamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23885 Dic.26-v.en.10.

... Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores EMILIO VIAÑO GOMEZ y ANTONIO GARCIA GOMEZ, el Café y Bar, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1002, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — DELMIRO ROMERO BOUZAS. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOBA. — SARINDA IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. 23743 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a Luis A. Viñotte la mitad indivisa del taller mecánico y venta gas-oil de Roberto Spada y Eladio Rodríguez calle Marcelino Sosa 2434. Acreedores: Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11. — ELADIO RODRIGUEZ. — MARIA DOMINGA VECCHIO.
25) $160.00 20|pub. 23411 Dic.13-v.en.17.

De acuerdo con la Ley 26|9|904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Mengui, el comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de Farmacia Rincón del Pino, gira en el Pueblo Rafael Peraza. kilómetro 72 Ruta 1. paraje de la sexta sección de San José. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — San José Noviembre 15 de 1963. — JOSE VICENTE DE VERA ALFONSO.
25) $240.00 20|pub. 23335 Dic.18-v.en.17.

Prometí vender a Marcial Martínez Rivera, el almacén de comestibles de Tomás Gómez N.o 3751 de esta ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. — JUANA FIESCHI SASTRE DE BASTOS
25) $160.00 20|pub. 23362 Dic.18-v.en.17.

Con intervención Oficina Antonio M. Blanco, Mercedes 1838, prometimos vender al señor Manuel Comesaña el bar sito en calle Conciliación N.o 3853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Sucesión GENARO VILLAR PUÑAL.
25) $160.00 20|pub. 23406 Dic 18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Blanco y Manuel Gómez, el bar sito en calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — JOSE MARTINEZ. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO.
25) $160.00 20|pub. 23407 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Esther Sánchez de Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de combl. y B. Fermentadas, ubicado en la calle Uruguayana 3407-09. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ENRIQUE FRANCISCO ALVITE. — LUXEMBURGO LOZANO.
25) $160.00 20|pub. 22903 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 813, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Barral, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2660 de esta capital.
Tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. Acreedores al comercio. Plazo ly 26|9|904. — MANUEL VILA. — AIDA RABASI. — JOSE FERNANDEZ. — ANGELICA ZUNINO FUENTE.
25) $240.00 20|pub. 23957 Dic.27-v.en.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1703). Prometimos vender a Casa Centenario Sociedad Anónima, el Café y Bar sito en Sierra 2362. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Noviembre 28 de 1963. — DOMINGO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22462 Dic.10-v.en.9.

Prometimos vender a Argentino Figueroa Valverde y Jesús Figueroa González, la Carnicería instalada en Miguelete 1991 de esta Capital. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — ALBERTO JUAN NICOLAS BOLLABARISONE. — MARIA ADELAIDA DONATI DE BOLLA.
25) $160.00 20|pub. 23058 Dic.13-v.en.14.

Prometimos vender a Alberto Juan Nicolás Bolla Barisone, la Carnicería instalada en Gobernador del Pino 3963 de esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JOSE GUARDIA GOMEZ. — MARIA ALIDEMA MARABOTTO de GUARDIA.
25) $160.00 20|pub. 23059 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Aurelio Daparte Porta, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Octubre 24 de 1963. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 23863 Dic.26-v.en.24.

Prometí vender a Ladislao Schmidt Kovac comercio "El Gaucho Negro", sito en el kilómetro 30.500 Ruta Uno. 6a. Sección Judicial de San José, que gira en los ramos de Almacén. Bebidas Alcohólicas, billar y surtidor de nafta. Acreedores. Presentarse en Escribanía García Larre, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad. San José. — JOSE VIEYTO GIL.
25) $240.00 20|pub. 23034 Dic.13-v.en.14.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|9|904, la firma "PENELA HERMANOS, hace saber que ha prometido en venta su negocio "Molino San Ramón", sito en la localidad del mismo nombre (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, Estudio doctor Ferro Astray.
25) $160.00 20|pub. 23716 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Gigirey Nieto el comercio del ramo de Café y Bar de la calle Garzón 1001. Acreedores: plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — RAMON ALONSO FRIZ. — JUANITA JIORIA ZAPATTIN.
25) 160.00 20|pub. 23005 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Francisco Porteiro y Augusto Cossia, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 1002. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA CANCELA.
25) $160.00 20|pub. 22903 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Ernesto Saavedra, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1479 bis. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — RAMON MANSSIOTTI RODRIGUEZ. — DEBORA MENDINIA. — W. MANSSIOTTI RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 22904 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Tuset Ferreiro y Daniel Baldomir Loureiro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras 500. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ALBERTO IZQUIERDO. — ROSA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 22905 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Jesús Muñoz Costal y Eladio Sanroman Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café, bar, horno de pizza ubicado en la calle Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — FAQUEL ARIAS SANCIO. — LUIS y ARGELINO MONJARDIN MERA.
25) $160.00 20|pub. 22930 Dic.12-v.en.13.

Comunico que he prometido vender mi cuota parte en la sociedad indivisa, del comercio de chocolatería ubicado en la calle Ejido 1384 a don Francisco Ruiz. Acreedores: Soriano 1355. esc. 7o. (Ley 26|9|904). — SABINO ALONSO.
25) $160.00 20 pub. 22926 Dic.12-v.en.13.

Hago saber que prometí vender a Pedro López Polo, mi comercio sito en la calle Ejido 1408 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 22913 Dic.23-v.en.24.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, HECTOR ENRIQUE REYNA, cedió a Orlando Saúl García y María del Carmen Valiente de García, la cuota-capital que le correspondía en la sociedad "García y Cía.". Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24 S... (Escribanía Fernández Irazoque). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — García y Cía.
25) $240.00 20 pub. 32470 Dic.19-v.en.20.

Vendí cuota sociedad Pippermint Drink's a Jorge Busch, acreedores Colonia 862 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CELESTE SILVA.
25) $80.00 20|pub. 23013 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 813), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Miguel y José Luis Fernández Martín, el comercio en los ramos de Comestibles, Frutas, y Verduras, sito en la calle Durazno 1351 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26.9|1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA. — MARIA CELIA PEREZ PITA.
25) $240.00 20.pub. 22774 Dic.11-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mariano Oroña y José Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Beb. Alcohol y Pizzería, ubicado en la calle 21 de Setiembre 2435 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23852 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Estanislao Indriliunas, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Fermentadas, ubicado en la calle Humbolt 4012, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — JULIO RUA. — MAGIN JOSE BALO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23853 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Costas, Joaquín y José González, el comercio que gira en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 2449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — ARTURO LISTA. — ANTONIO VELO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23854 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Marco Popich el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Cno. Pajas Blancas 8001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — RAMON VILLADONIGA. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23855 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis A. Alonso el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Washington 313 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — JOSE MANUEL MENENDEZ. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23856 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Julio Torres el comercio que gira en el ramo de Rest. y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia 1219 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — JOSE ARIAS. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23857 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Santiago Nión y Manuel Nicola, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle J. Herrera y Obes N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — GARAVET MOSSIAN.
25) $240.00 20|pub. 23858 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Roberto Montaulio y Ricardo Balsa, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Miguelete N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 13 de 1963. — RICARDO ARIAS.
25) $240.00 20|pub. 23859 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447), prometí vender a favor de la Sta. Carmen González Antelo, el comercio en el ramo de almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Kock N.o 3749 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Stbre. 1904. La promitente compradora tomó posesión con fecha 17|12|63.
Acreedores presentarse en mi oficina, Montevideo, Diciembre de 1963. — PAULINO LORENZO SANCHEZ. — PASCUALA GUIMENEZ IGLESIAS. — CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $240.00 20|pub. 23624 Dic.24-v.en.23.

Interviene Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447), Armando Guillermo Villar, cede su cuota social a favor de los señores Edesio Díaz Antelo y Manuel Pérez Rama, al 22 de Octubre de 1963, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Ramo: Almacén de Comestibles, sito en calle Ceboliati N.o 1563 bis. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ARMANDO GUILLERMO VILLAR. — Gloria Pérez. — Edesio Díaz Antelo. — Manuel Pérez Rama.
25) $240.00 20|pub. 23623 Dic.24-v.en.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA y NERY VARELA, han vendido a los señores Leonel Bórtoli y Héctor Hugo Berruti, la casa de comercio de su propiedad sita en la Avenida Italia N.o 2896 bis y que gira bajo la denominación de fiambrería "San Jorge", empadronada con el N.o 783 en la Dirección General de Impuestos Directos, explotando el ramo de "fiambrería", productos de granja y bebidas fermentadas.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — Ruben Enrique González Rosa. — Nery Varela de González. — Leonel Bortoli. — Héctor Hugo Berruti.
25) $480.00 20|pub. 23809 Dic.24-v.en.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don Manuel Ramilo Pérez, la carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad.
Acreed. justif. Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 23803 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Dionisio Fernández Peombo y Julio Fernández Rama, el Café y Bar ubicado en la calle Gabriel A. Pereira N.o 2854 de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA VAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 23786 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al Sr. Emilio Cerqueiro Pereiro, el almacén frutas y verduras ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, tomando posesión del día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS. — FELIX MATIAS RIVAROLA.
25) $240.00 20|pub. 23787 Dic.24-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Ruben Pellicer Rabotti el Bar con Alcohólicas y Fonda sito en Cerro Largo 1550 de esta ciudad, quién se hace cargo de Activo y Pasivo.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. —JOSE PELLICER CAMPILDO. — LORENZINA RABOTTI de PELLICER. — RUBEN PELLICER RABOTTI.
25) $240.00 20|pub. 23766 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ BREA, la Cervecería y Minutas, ubicada en la calle Sierra N.o 1686, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — ANTONIO y JOSE SEOANE CSE.
25) $240.00 20|pub. 23744 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores MALVINO GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, el Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1596, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — EMILIO VIAÑO. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $240.00 20|pub. 23745 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|9|904. Prometí en venta la peluquería para señoras de Gral. E. Martínez N.o 2232 a Gioconda G. de Pais.
Acreedores: J. Requena 1934. — Montevideo, Diciembre 963. — ROSA NIRES GONZALEZ. — GONZALEZ.
25) $40.00 20 pub. 23774 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor JOSE ANTELO AÑON, el Bar y Almacén ubicado en la calle Elcano N.o 3493, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — ANDRES PADIN. — ANTONIO DOPICO. — OLGA OZA.
25) $240.00 20|pub. 23747 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor JOSE RIOS CID, el Almacén de comestibles sito en Francisco Bilbao N.o 3805, quien tomo posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ALBERTO MAESO PETRUCCELLI y ELENA CATEPON de MAESO.
25) $240.00 20|pub. 23690 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el hotel sito en Avenida General Rivera N.o 2474, al señor JOSE JUNCAL BARREIRO, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — JOSE FERNANDEZ CANO y CLARA NIEVES FIDELLA de FERNANDEZ.
25) $240.00 20 pub. 23700 Dic.23-v.en.22.

Viña y Laens intervienen: ARMANDO DIAZ GARCIA y JULIAN GARCIA GARCIA, prometieron en venta a José Rodríguez Blanco, Benigno Pallas Rebon y Benedicto Pallas Regueiro, comercio de Bar y Alcohólicas sito en Sarandí 451, Montevideo. — Toma de posesión 10 de Enero de 1964.
Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 Ley 26|Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 23319 Dic.17-v.en.16.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señorita María Del Carmen Borches y al señor Waldemar Olivera, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JULIO EZQUERRA.
25) $160.00 20|pub. 23506 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señora Gloria García de Zama, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Zapucay N.o 3275 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — VICTOR VEIGA.
25) $160.00 20 pub. 23505 Dic.19-v.en.20.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a doña Estanislada Cabilla Giacossa y don Isidoro Alonso Bertora, mi comercio de Despacho de Bebidas y Billar, sito en local N.o 949, intersección de Ruta 8 y calle Dr. César Piovene, (ciudad de Pando, 7.a Sección de Canelones). — Acreedores presentarse Artigas 1063 (Pando). — Noviembre 20 de 1963. — HUGO UBALDO DELFANTE.
25) $160.00 20|pub. 23461 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Adolfo Fandiño Rodríguez nuestro comercio que gira en Solano Antuña 2750 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — ENRIQUE CARLOS SANDE MOURIÑO. — GRACIANA ASCONEGY.
25) $160.00 20|pub. 23511 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Antonio Hernández López, nuestro comercio que gira en Gonzalo Ramírez 1957 en el ramo de Almacén, Bebidas Fermentadas, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS.— ROSA SANTOS de PEREIRO.
25) $160.00 20|pub. 23510 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Manuel, Juan y Marcos Medrano Sartagés, el comercio del ramo de Almacén y Bar de la calle Comercio N.o 2204. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARMANDO PEREZ MAGADAN. — FAUSTINO VALLEDOR BLANCO. — LUISA QUINTERO. — RITA HOJO.
25) $240.00 20|pub. 23522 Dic.19-v.en.20.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1333, prometimos vender al señor Josús Blanco, la provisión sita en calle Alicante N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — FRANCISCO GARCIA. — NOELIDA GUIO.
25) $160.00 20|pub. 23408 Dic.18-v.en.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlin, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1021 de esta ciudad, a quienes le di posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José G. Curi Bolaña en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO.
25) $320.00 20|pub. 22705 Dic.11-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.12.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira, el comercio de carnicería sito en la Avenida General Artigas N.o 402; La Paz, Canelones.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — Celestino Alvarez Domínguez. — María Matilde González Domínguez. — MANUEL DIEGO DIEGO.
25) $160.00 20|pub. 23315 Dic.17-v.en.16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Emilio Vales Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad calle Libres 1509.
Acreedores presentar sus créditos en Esc. A. Loureiro, San José 1079, Esc. 303, 9 a 12 horas. — JOSE PEREIRA FERNANDEZ. — RITA MABEL GONZALEZ. — FRANCISCO VALVERDE. — TERESA IRIS GONZALEZ.
25) $160.00 20 pub. 23627 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometimos vender a los señores Francisco y Filiberto Balsa, el comercio y bar de bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1550 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — MANUEL ALBAREZ, ERUNDINA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 23598 Dic.20-v.en.21.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1963, clausuraremos la Casa de Comercio que en el ramo de Almacén y Generales, tenemos en Santa Clara de Olimar, 8a. sec. de Treinta y Tres a los efectos de lo prescripto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación. — Santa Clara, Diciembre 8 de 1963. — ROSENDO LOPEZ. — CLOTILDO A. SILVERA.
25) $240.00 20|pub. 23594 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la concesión al Sr. José Permuy García, el comercio del ramo de cantina del Club Social y Deportivo Sayago.
Acreedores plazo Ley 26|9|904 en domicilio de Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — MARIO COBERTTI con ALBA CORA y REINALDO COBERTTI con BLANCA CATROFI.
25) $160.00 15|pub. 23591 Dic.20-v.en.21.

Prometí vender a Ugo Giuseppe Pegorraro, la carnicería sita en Km. 25, calle No. 3, de Cno. Maldonado. Acreedores presentarse en Escribanía Molinari, 25 de Mayo 940 Pando. Plazo: ley del 26 de Setiembre de 1904 — Pando 9 de Diciembre de 1963. — MARIO ANDRES RICHERO.
25) $160.00 20|pub. 23396 Dic.18-v.en.17.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en plaza, bajo la razón social de: "GARCIA HNOS. Y CIA.". Acreedores en Sarandí N.o 24 (Escribanía FernándezIrazoqui). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — GARCIA HNOS Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 23469 Dic.19-v.en.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta mi negocio sito en Agraciada 1873 de despensa y fiambrería a la señorita María Luisa Iglesias Souto. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1565, primer piso. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — JESUS CARBAJAL.
25) $160.00 20 pub. 23203 Dic.16-v.en 15.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pando Bar Sociedad Anónima el comercio y bar y licencia alcohólica sito en Camino del Andaluz Km. 3, decimasexta sección de Canelones. Acreedores presentarse en avenida Artigas 1063, ciudad de Pando, Departamento Canelones. — Pando, Diciembre 4 de 1963. — GILBERTO FERNANDEZ. — DELIA E. SIRI.
25) $160.00 20|pub. 23097 Dic.16-v.en.15.

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometí vender al señor Manuel González Regueira la Panadería "Sobre las Olas", sita Petain N.o 1136 bis.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — MANUEL VARELA SANCHEZ.
25) $160.00 10|pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

[illegible] [illegible] - [illegible] Balanceador [illegible], he prometido en venta a los señores [illegible] Couto y Manuel Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Sarandí N.o [illegible], de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — [illegible] S. A.

25) $[illegible] 20|pub. [illegible] Dic.26-v.en.24.

[illegible] las Oficinas del Balanceador [illegible], he prometido en venta al señor Angel [illegible], el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle [illegible] N.o [illegible] (bis) de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — FERNANDO DA COSTA.

25) $[illegible] 20|pub. 22862 Dic.26-v.en.24.

A los efectos de lo expuesto en la Ley 1904, [illegible] hace saber que el señor MANUEL FRIEIRO, [illegible] en venta al señor Ramiro Olivella, [illegible] comercio en Despensa y Fiambrería sito en [illegible] Constituyente 1259. Acreedores presentarse en Avenida Garibaldi 2529.

25) $[illegible] 20|pub. 21903 Nov.29-v.dic.31.

[illegible] Varela y Cía., comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores NERY JOSE ALONSO con JESUS SANTOS BELLO y AVELINO BELLO, referente al comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén ubicado en Avenida De las Instrucciones N.o 1134. Acreedores de los señores Santos y Bello en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — NERY JOSE ALONSO. — JESUS SANTOS BELLO. — AVELINO BELLO.

25) $240.00 20|pub. 22494 Dic.10-v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Emilio Riera, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant está instalado en la calle 25 de Mayo 534, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse: estudio doctor Raúl Alonso Faguaga, 25 de Mayo 695. — Minas, Octubre de 1963. — ODILIO VICTOR CASAS.

25) $160.00 20|pub. 22649 Dic.11-v.en.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Saturnino Pérez Rodríguez la Carnicería sita en la calle María Stagnero de Munar N.o 2365. Acreedores: justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — CARMEN MENDEZ LORENZO. — AVELINO MENDEZ LORENZO. — HECTOR RENEE MENDEZ LORENZO. — NATIVIDAD MENDEZ LORENZO. — LUIS ALBERTO MENDEZ LORENZO.

25) $160.00 20|pub. 22816 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en la Avenida General Flores N.o 3012 al señor Domingo Pucciarelli, con fecha 23 de Setiembre de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ELOY NUÑEZ. — AMALIA MERJAUX.

25) $160.00 20|pub. 2263 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad, con fecha 26 de Noviembre de 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO LOIS DEL RIO. — ELISA BLANCO.

25) $[illegible] 20|pub. [illegible] Dic.[illegible]-v.en.3.

Interviniendo Unión Comercial, [illegible] y Docampo (Paysandú 9[illegible]), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Benito Antonio González Lorenzo, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y [illegible] embotelladas sito en la calle Pereira de la Luz Nos. 1276|78, Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — MANUEL [illegible] COSTAS. — MARIA LUCINDA ALONSO.

25) $[illegible] 20|pub. [illegible] Dic.[illegible]-v.en.[illegible].

Con intervención de A. [illegible] de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido la panadería sita en la calle Petain 1135 al señor Antonio López. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA. — MANUELA [illegible] DE GONZALEZ.

25) $160.00 20|pub. [illegible] Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1558, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO BLANCO y JUAN TORRES, el Bar y Restaurant, ubicado en la calle Yaguarón N.o 1743, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — ANTONIO y JOSE CASTRO LANDEIRA. — ANTONIA FRAGA. — JOSEFA [illegible].

25) $240.00 20|pub. 23746 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometemos vender a los señores Francisco López y Román y Francisco Cancio, la Panadería "La Carve", sita en Carlos Ma. Ramírez 1761.

Acreedores: Escribanía [illegible], Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ANTONIO M. EIRAS, MANUEL E. EIRAS, ANIBAL DOMINGUEZ.

25) $160.00 20|pub. 23860 Dic.27-v.en.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Carlos César Lorenzo Puleo, el comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 8 Km. 49.500, (14.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1063 (ciudad de Pando) Departamento de Canelones. — Pando, Noviembre 5 de 1963. — JUAN RAMPOLDI BENTANCOR. — JUANA PEREZ ESPINO.

25) $160.00 20|pub. 22422 Dic.10-v.en.9.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, Alba Suárez Bilbao prometió vender a Elis Rostoni y Elida González de Rostoni, según compromiso de fecha 27 de Setiembre de 1963, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Asturias 1493 (bis). Acreedores presentarse en el mismo. — ALBA SUAREZ BILBAO.

25) $160.00 20|pub. 23172 Dic.3-v.en.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender al señor Mariano Guzmán, el comercio propiedad del señor Saúl Druckmann en el ramo de Fiambrería y Almacén, ubicado en la calle Mercedes 1327 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — SAUL DRUCKMANN. — Mariano Guzmán Grandez.

25) $160.00 20|pub. 22089 Dic.3-v.en.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta a los señores Luis Alberto Moretto y Baudilio Ventura, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas, ubicado en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.

25) $160.00 20|pub. 22397 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta al señor Luis Da Silva Assuncao, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicado en Tuyutí 2756. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — GUILLERMO CARBONELL SANTANDREU. — JUANA MARIA CASTELLO.

25) $160.00 20|pub. 22398 Dic.9-v.en.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Evola Rodríguez, el negocio Peluquería de Señoras, Avenida 18 de Julio 1465 apartamento 9. Acreedores presentarse en Rincón N.o 438 escritorio 1 de 9 a 11. — NURY DOMENECH de WYNN. — RAFAEL WYNN.

25) $160.00 20|pub. 22587 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a favor del señor Baldomero Facal Pérez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas [illegible], sito en la calle Presidente Berro N.o 2502 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, [illegible] de 1963. — JULIO CESAR [illegible] ALARCON [illegible]NES. — ISOLINA NELLY SOUZOUT. — Baldomero Facal Pérez.

25) $240.00 20|pub. 22513 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Manuel Pereira Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Burgues N.o 2601. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre [illegible] de 1963. — JOSE MANUEL SANDE. — ADELA MARCE de SANDE.

25) $160.00 20|pub. 22493 Dic.10-v.en.9.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a Juan Francisco [illegible] Sociedad Anónima, la Ferretería sita en [illegible] A. [illegible] 2315 de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 812, escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — JUAN ROSA [illegible].

25) $[illegible] 20|pub. [illegible] Dic.[illegible]-v.en.[illegible].

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González [illegible], de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos de la promesa de compra-venta de fecha Junio 4 de 1963, realizada con la señora María Flor López de Trigo de la cuota parte que me pertenece, [illegible] con los señores Juan Pérez y Vicente José Veiga al señor Jesús López López del Café y Bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o [illegible], de esta ciudad, tomando posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — JUAN PEREZ. — JOSE V. VEIGA. — FRANCISCO VILELA. — MARIA FLOR LOPEZ de TRIGO. — JESUS LOPEZ.

25) $[illegible] 20|pub. [illegible] Dic.26-v.en.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 15[illegible], he prometido en venta a los señores ANTONIO JOSE y JOSE MARIA CASTRO, el Bar, Restaurant y Parrillada, ubicado en Avenida General Flores N.o 2502, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — SERGIO TALENTI CHINI. — ALBA MONTAÑEZ MENDEZ.

25) $240.00 20|pub. 23742 Dic.23-v.en.22.

De común acuerdo entre las partes quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del café y bar ubicado en Larravide 2901 celebrado entre Jesús Benedicto Cabaleiro Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos el 6 5 963 y por compromiso celebrado el 30|9|963 Carlos Dos Santos por sí y en nombre de sus menores hijos Lilián y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió en venta la mitad indivisa del citado comercio a Vincenzo Apicella. Ley 26|9|904, acreedores presentarse al escribano Luis I. Valle, 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 2|12|963. — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — Jesús B. Cabaleiro. — Vicenzo Apicella.

25) $320.00 20|pub. 22394 Dic.9-v.en.8.

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Lucas Simón Rodríguez Rodríguez, la licencia de bebidas alcohólicas acordada al comercio ubicado en Las Brujas, Km. 32.

Acreedores presentarse en: Km. 23,500 de Carretera a San Jacinto. — JUAN RAMON REYES.

25) $160.00 20|pub. 22390 Dic.9-v.en.8.

ALICIA ROSSO SOLAR de VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ, comunican al público que han prometido vender a Río Verde Sociedad Anónima el comercio en el ramo de "Bazar", ubicado en Montevideo, Avenida 8 de Octubre 3463 bis, Patente de Giro Padrón N.o 2959 y según Ley N.o 2904, llaman a acreedores, que deben presentarse en Treinta y Tres 1334, apto. 1.

25) $240.00 20|pub. 22[illegible] Dic.9-v.en.8.

Se hace constar que por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 1962, GRACIANO CELESTINO MENDIBEHERE y EUGENIO MENDIBEHERE, prometieron vender a Dante Ramos S. A. el establecimiento comercial que en el ramo de barraca de Materiales de construcción, denominado barraca [illegible], gira con frente al Camino Cuchilla Grande N.o 5400, estando en posesión la firma promitente compradora, desde la citada fecha.

Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1374, esc. 107, p. 1.o, Est. de los Drs. Montoro Elzaurdia, Sosa Díaz. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963.

25) $160.00 20|pub. 2231[illegible] Dic.9-v.en.8.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Celso Vázquez Alonso, la carnicería de Eduardo Acevedo 808. Acreedores en la misma. — MARIA DEL OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ. — SEGUNDO ALVAREZ.

25) $160.00 20|pub. 22[illegible] Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficinas Cerdeira, prometí vender a los señores Manuel Prado Domínguez y Camilo Rajo Fernández, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Pando 2699.

Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — [illegible] BRANDULAS MATO.

25) $160.00 20|pub. 22365 Dic.9-v.en.8.

Se hace saber que he vendido al Q. F. don Enrique León Birenbaum, la "Farmacia Nueva del Paso del Molino", que gira en Avda. Agraciada N.o 4121.

Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en: Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio del Dr. H. S. González Mullins), en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — DARIO ALEJANDRO GONZALEZ SUAREZ. — ENRIQUE LEON BIRENBAUM.

25) $320.00 20|pub. 22398 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, Prometimos vender al señor Agustín Guerra Ramos, el comercio del ramo de carnicería de la calle Cerro Largo N.o 1049.

Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 1.o de Diciembre 1963. — RUFINO PERCIVALE GIACCIA.

25) $160.00 20|pub. 22[illegible] Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficinas Cerdeira prometimos vender a los señores COSTANTINO GONZALEZ IGLESIAS y PRUDENCIO CARBALLO JUANES, la casa de comercio del ramo provisión de la calle Sierra 2249. Acreedores: Plazo de Ley de 26|9|1904, en el Domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — MANUEL AMADO FERNANDEZ FORTES. — MARIA AMALIA FRAGUAS.

25) $160.00 20|pub. 22366 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Andrés Muiño, el comercio que gira en el ramo de Bar y Café, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — FLORINDA AUREA PARDIÑAS. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23860 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Davila, Eulogio Alvarez Vidal y José Alvarez Vidal, nuestro comercio que en ramo de carnicería gira en el Mercado del Puerto, Puesto número 63, denominado Carnicería Colombo. Tomaron posesión el 1o. del corriente mes de Diciembre.
Acreedores: Escribanía Roberto A. Castro, Rincón 625, esc. 8. — PEDRO CURBELO (hijo). — LEOPOLDO BINAGHI.
25) $240.00 20 pub. 23045 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Antonio Vázquez y Manuel Santos, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 23865 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José M. Blanco, la cuota-parte que me pertenece en la sociedad de Hecho que con dicho señor tenía, para la explotación de la Pensión Familiar ubicada en la calle Miguelete 1462, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — CARLOS W. RAMOS. — JOSE M. BLANCO.
25) $240.00 20|pub. 23866 Dic.26-v.en.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle General Baldomir 2416 a los señores Carmelo G. Bentancor y Jacinto J. Bentancor con fecha 10 de Diciembre. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ARTURO CABRERA. SENA. — SARA RENEE QUIROZ PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 23081 Dic.30-v.en.28

Rectificando publicaciones, hago saber que prometí vender a Silvino E. Gatebled la mitad indivisa del café y bar de la calle J. Requena 2002 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 24018 Dic.30-en.28

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de Almacén sito en la calle Arrieta N.o 3162, entre los señores Gerónimo A. Barreto y Doroteo A Castro y Agustín J. Sturla.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. (Ley 26 Setiembre 1904). — AGUSTIN JOSE STURLA DEVOTO. BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI. — GERONIMO ANGEL BARRETO GONZALEZ. — DOROTEO AUGUSTO CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 23980 Dic.30-v.en.28.

Prometimos vender a Nery Camarota Aramburú y Esteban Objakovic Dijalovic, la peluquería para hombres sita en avenida 8 de Octubre 3548.
Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SIMON DISNER. — MEIER MINOR.
25) $160.00 20|pub. 23956 Dic.27-v.en.27.

27 - Varios

S.O.D.R.E.

CONCURSO DE CANTANTES PARA LA ESCUELA DE REPERTORIO DE OPERA

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E., llama a concurso abierto entre cantantes nacionales para integrar el alumnado de la Escuela de Repertorio de Opera, de acuerdo a las siguientes

Bases: 1) Límite de edad para las voces altas (sopranos ligeras y líricas) y (tenores ligeros y líricos 35 años). Para las voces más bajas sopranos y tenores dramáticos, mezzo-sopranos, contraltos, barítonos y bajos).

Las pruebas son las siguientes:
A) Interpretación de un aria del repertorio operístico de los siglos XVII y XVIII; B) Interpretación de un aria del repertorio operístico del siglo XIX; C) Interpretación de un aria del repertorio moderno o contemporáneo de ópera; D) Interpretación de un "lied" o de un aria de oratorio.

Las cuatro obras mencionadas deberán ser cantadas en el idioma original.

2) Los concursantes que sean aprobados en esta prueba eliminatoria, deberán estudiar una pieza elegida por el Jurado y que deberá ser estudiada en tres días.

Inscripciones: hasta el 8 de Enero de 1964, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Viernes 10 de Enero de 1964.

Jurado: Directora, Irene Ramírez de Aguirre Roselló, Mtro. Nino Stinco y Mtro. Hugo Balzo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1963. — La Comisión Directiva.
27) (C.C.) 3|pub. 33560 Dic.27-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Paulino Herrera Velázquez y otro contra BENITO VILLAREJO Y OTROS. Escrituración judicial". (Lo. 60 Fo. 254) se hace saber que los señores Juan Paulino y Angel Eustaquio Francisco o Eustaquio Herrera Velázquez en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de E. de I. a Plazos) con el N.o 604 al folio 211 del libro 62, han solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.598 señalado con el N.o 9 de la manzana A en el plano del agrimensor L. Whashman aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones y por la Oficina de Catastro con fechas respectivamente 26 de Octubre y 23 de Noviembre de 1953, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 679 metros 07 decímetros con el siguiente deslinde: 14 metros de frente al Norte a la calle 7; 48 metros 44 centímetros al Este lindando con los solares N.os 10, 12 y 13; 14 metros al Sur confinando con el solar número 17 y 48 metros 57 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Benito Villarejo, Isolina Orcazberro de Villarejo, María Nieves Villarejo de Lobo; Enrique Lobo, Benito Roberto Lobo Villarejo y Olga Eusebia Lobo Villarejo, a sus sucesores u causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor de los solicitantes. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $1.800.00 30|pub. 22321 Dic 9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONTES DE OCA SOSA SERVANDO. Escrituración de oficio" (Ficha: 268-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Servando Montes de Oca Sosa, solicitando la escrituración de la promesa de compraventa otorgada por el Banco La Caja Obrera en representación de don Juan Citera (promesa número 7856), referente al solar empadronado con el número 89.176, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 480 m. c., que se deslinda así: al N. O. 10 metros de frente a calle 17 Metros, al N. E. linda 48 metros con el solar 6 al S. E. linda con el solar 21 y al S. O. linda 48 metros con el solar 4. En consecuencia se convoca, cita, llama y emplaza al Banco La Caja Obrera, Juan Citera, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del peticionante. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 20316 Nov.15-v.dic.30

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA, Escrituración de oficio" (Ficha V-481-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aida Vallejo de Bardas solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1936 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Alda Bonavia y Celina Caubarrere, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana 2 del plano del Agr. Donato Gaminara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslinde al N. con el solar 6, al S. con el solar 4, al Este con el solar 22 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Alda Bonavia de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.560.00 30 pub. 22983 Dic.17-v.en.30

AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia". (L.o 54, Fo. 682), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R.20,4|55) 30 pub. 31716 Jl.22-v.ag.2. Oct.2-v.oct.18 Dic.17-v.dic.31

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados: "AYALA HNOS. Concordato preventivo judicial". (Ficha B-3058) se cita a los acreedores de la firma Ayala Hermanos, para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero de 1964 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586, primer piso a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados así como también el informe del contador designado una vez producido; 2.o) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (apartado 3 o del artículo 1532 del Código de Comercio). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $560.00 20|pub. 22332 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria". (Lo. 24, Fo. 424, N.o 906) y "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO. Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia". (Lo. 24, Fo. 418, N.o 884), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Paysandú Diciembre 16 de 1963 — Alvaro Castellanos Barrere, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|56) 30|pub. 33546 Dic.27-v.feb 18

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú dictada en autos caratulados: "Olga Dhel c/ I.P.A.S.A. (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 433), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará al requisito

constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.
Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
27) (Ley 10449) 30|pub. 33553 Dic.30-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Rivera, doctor Carlos Faveiro, en los autos caratulados: Juan L. Alvez contra los sucesores de JOSE MARIA DAMBORIARENA. Cobro de pesos. (Lo. 43, Fo. 491), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Walter Mario Damboriarena para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
27) $160.00 10|pub. 23412 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los asociados habilitados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el Domingo 12 de Enero de 1964, a la hora 9, en primera convocatoria, en el Ateneo de Montevideo (Plaza Cagancha), para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos en sus Capítulos II, Socios y VII, Asambleas; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta (Art. 56 Estatutos C.U.T.E.)
Si a la hora fijada no existiera en Sala el quórum que determina el artículo, 97 de los estatutos, se efectúa segunda convocatoria para la hora 9.30 para tratar el mismo orden del día (Ley N.o 12.284 de 17 de Mayo de 1956).
Notas: A) Podrán concurrir a la asamblea los asociados con plenos derechos y que hayan integrado un aporte de cincuenta pesos ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociados. (Artículos 44 y 97 de los estatutos sociales); B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.
27) $192.00 6|pub. 23977 Dic.27-v.en.7

Se comunica que hemos cedido al señor Luciano Alvarez Rodríguez, los derechos y obligaciones adquiridos con fecha 1.o de Agosto de 1962, en relación al comercio de bar y alcohólicas sito en 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Diciembre 1962. — JOSE CARBAJALES. — JULIO CARBAJALES. — BALBINO GARCIA.
27) $160.00 20|pub. 23263 Dic.17-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
PEDRO H. VARELA y JUAN M. CASTRO.
Pedro H. Varela cede su cuota parte a Juan Miguel Iriarte, del comercio establecido en el giro de Estación de Servicio, avenida Italia 2905. Acreedores: se harán cargo en el mismo comercio los nuevos titulares. Ley No. 2904 de 26 de Setiembre de 1904.
27) $160.00 20|pub. 23073 Dic.13-v.en.14

Interviniendo Matic, con fecha 3 de Junio de 1963, cedí todos los derechos de compra al señor Hugo Moreira, del Almacén de la calle Oficial 5 4539 (Ley de Setiembre 1904). — Acreedores, Juncal 1545, Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — SERGIO GANDARA.
27) $160.00 20|pub. 23041 Dic.13-v.en.14.

INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LTDA.
Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 635 al Fo. 2250 del Lo. los esposos Raúl S. Acosta y Lara y Yolanda Morillo de Soto María Mercedes Acosta y Lara de Boix y Miguel Boix y Pablo Acosta y Lara y Beatriz Ruprechet, cedieron a Diego, Mauricio y Marcelo Acosta y Lara, la totalidad de las cuotas sin reserva ni limitación alguna tenían en la sociedad INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA.
27) $120.00 10|pub. 23941 Dic.27-v.en.13.

TAMBORES HOTEL
CLAUSURA DE NEGOCIO
El 30|11|63. — Clausuro mi hotel, "TAMBORES HOTEL", en la localidad de Tambores. Acreedores en Cerrito 1403, Paysandú, Ley 1904. — ANAURELINO TORRES.
27) $80.00 20|pub. 22643 Dic.11-v.en.24

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Julio de 1963, referente al comercio sito en Cuchilla Grande 4651 que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas. Acreedores del señor Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias presentarse en Oficina. Ley 26 9.1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963 — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ. — LAUREANO PIÑEIRO. — MANUELA MARTIN DE IGLESIAS.
27) $240 00 20|pub. 22399 Dic.9-v.en.8.

PYME LIMITADA
En Montevideo el 14 de Febrero de 1963 por documento privado entre WALTER MARTINEZ ALMADA, ANTONIO GUTIERREZ ROLDAN, ANTONIO GUTIERREZ PORCUNA y JUAN GUTIERREZ PORCUNA, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 70, Fo. 247 del Lo. 2. Razón social: Pyme Limitada. Capital: $ 90.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Elaboración de artículos y materiales de plástico y moldes. Plazo: 5 años prorrogables por tres años. Administración: A cargo del Directorio integrado por los socios. Firma social: Presidente y Secretario. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.
27) $160.00 20|pub. 23365 Dic.18-v.en.17

CADUCIDAD PROMESA COMPRA Y VENTA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 9.099, se avisa a ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los quince días de la última publicación del presente, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 7 de la manzana 10 del plano del agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectua pagos a cuenta del precio.
27) $240.00 20 pub. 23384 Dic.18-v.en.17.

Avisamos: Que JOSE MARTIN GUTIERREZ DIAZ, se comprometió a ceder a Roberto Sagastiberry Torres (Químicos Farmacéuticos) toda la cuota social que le pertenecía en la "Sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía", que explota la Farmacia "El León", Av. Rivera 2766.
Los acreedores deben presentarse en esta Capital, Colonia 1359. — José Martín Gutiérrez Díaz. — Roberto Sagastiberry Torres.
27) $160.00 20|pub. 23763 Dic.24-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley Setiembre 1904. — Rescindimos compromiso compra y venta carnicería calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963 — ISIDORO PADIN. — HILDA O DE PADIN. — ALVARO COTA PEREZ. — BENJAMIN SANCHEZ BARREIRO.
27) $160.00 20|pub 23154 Dic.16-v.en 15.

POSTERGACION DE RIFA
El grupo de viajes de la Facultad de Abogacía de 1959 comunica la postergación de la rifa a sortearse en la última Lotería del mes de Diciembre de 1963, cuyo sorteo se realizará con la última Lotería del mes de Julio de 1964.
27) $16.00 2|pub. 24001 Dic.30-v.dic.31.

INSTITUCION ATLETICA "SUD AMERICA"
CONVOCATORIA A ELECCIONES
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 54 del Estatuto, se convoca a los Socios habilitados (Honorarios, Vitalicios y Activos con 18 años cumplidos de edad) para la renovación total del Consejo Directivo, en elecciones a realizarse el Miércoles 15 de Enero de 1964, de 17 hs. a 23 horas en calle Yatay N.o 1429. — Luis A. Aldabalde, Presidente. — Cr. Hugo E. Heguy, Secretario General.
27) $24.00 2|pub. 24035 Dic.30-v.dic.31.

NICOLAS DE MARCO Y CIA.
Ley 26 de Setiembre de 1904. Nicolás De Marco y Cía., hace saber que resolvió que con fecha 31 de Diciembre de 1963, transformar, su empresa que gira en el ramo de Fca. de Accesorios para radio, cocinas, importación, etc. en Sociedad Anónima, que se denominará Nicolás De Marco y Cía. S.A.
Acreedores presentarse en Yaguarón N.o 1828. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Nicolás De Marco y Cía.
27) $240.00 20|pub. 24015 Dic.30-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BENTANCUR ROSADO de GARGIULLO, (Lo. 59, F.o 509) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23915 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ZUNINO de IRRAZABAL (L.o 61. F.o 235) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23914 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

3—Convocatorias Comerciales

LIGA DE FOMENTO DE EL PINAR (LIFEP)
La [illegible] Directiva de la Liga de Fomento [illegible] Pinar (LIFEP), de acuerdo a lo que dispone el art. 12 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados para la asamblea extraordinaria a realizarse en el local de la sede social de la Institución, sito en la Av. Gral. Artigas casi Av. Al Arroyo del Balneario El Pinar, el día 5 de Enero de 1964 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Plan de aumentos en las cuotas sociales. 2.o) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Eduardo Rivas, Presidente. — Julio César Salgado, Secretario.
3) $60.00 3|pub. 24120 Dic.31-v.en.3

CIA. FINANCIERA PAMPLONA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3|1|64, a las 16 horas en el local de calle Buenos Aires 484 Piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|7|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24099 Dic.31-v.dic.31

INVERSORA PONDAL S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3|1|64, a las 16.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|7|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24095 Dic.31-v.dic.31

INVERSORA GLOBO S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24|1|64 a las 16.10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|7|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24096 Dic.31-v.dic.31

SEA INTERNATIONAL S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24|1|64 a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|62. 2.o) Elección de Directorio.

torio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24097 Dic.31-v.dic.31

DIAMOND INT. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3|1|64 a las 16.10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 28|2|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24098 Dic.31-v.dic.31

FINANCIERA MONROE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|1|64 a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|9|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24100 Dic.31-v.dic.31

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S.A. para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Enero de 1964 a las 19 horas en su local de calle Ituzaingó 1377|91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quorum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 13 ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1963, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Fijación de la retribución al Síndico. 6.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.
Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $160.00 5|pub. 24093 Dic.31-v.en.7

ORFEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 9 de Enero de 1964 a la hora 9 en la calle Río Negro 1354 piso 5, escritorio 21, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1963. 2) Designación del Directorio.
Nota: El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24071 Dic.31-v.dic.31

DINFASA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 9 de Enero de 1964 a la hora 9 y 30 en la calle Río Negro 1354 piso 5, escritorio 21 para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1963. 2) Designación de Directorio.
Nota: El Registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 24072 Dic.31-v.dic.31

VERMICULITE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 19 y 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 9 de Enero de 1964 a la hora 9 y 30 en la calle Río Negro 1354, piso 5, escritorio 21, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1963. 2) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1963. 3) Designación de Directorio. 4) Designación de un asambleísta para firmar el acta.
Nota: El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 24073 Dic.31-v.dic.31

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S.A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 31 de Diciembre de 1963 a la hora 9 y 30 en el local de la Av. Uruguay 1287, en la que se tratará la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o) Reforma del artículo 4.o de los estatutos y aumento del capital social de $ 5.000.000.00 (cinco millones) a $ 15.000.000.00 (quince millones de pesos). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: Para participar en estas asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con dos días por lo menos de anterioridad a lo señalado para la reunión.
De no lograrse quorum, con la primera convocatoria, desde ya quedan convocados los señores accionistas para la segunda, 30 minutos más tarde (art. 21).
3) $28.00 1|pub. 24065 Dic.31-v.dic.31

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SINEIRO VAZQUEZ, JULIO ANTONIO y JULIA CARMEN GASCUE AGUERRONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (69-358) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24086 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Cenoz Enrique Dionisio Jesús c|. YOLANDA BARRENECHE Dis. y liq. de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 661, N.o 1885), se hace saber que por resolución de fecha diez de Diciembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enrique Dionisio Jesús Cenoz y Yolanda Barreneche, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de dichas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24114 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EMILIO ABAD BOTTI y MARIA DEL SOCORRO DEL CARMEN GONZALEZ TOCE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 379) se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Emilio Abad Botti y María del Socorro del Carmen González Toce, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar: que fue habilitado el feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24109 Dic.31-v.en.29

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.868 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cirene los inmuebles siguientes:
Padrón 73.176 — parcial —. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 432 m.c.
Padrón 73.177 — parcial —. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 109 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33567 Dic.31-v.en.13

EDICTO — Por Decreto N.o 12.879 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Apóstoles los inmuebles siguientes:
Padrón 102.328 — total —. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 255 m.c.
Padrón 74.123 — total —. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 222 m.c.
Padrón 102.317 — total —. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 286 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33569 Dic.31-v.en.13

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por segunda vez, para obras de reparación del local ocupado por la Escuela N.o 2 de Práctica, de la ciudad de Rivera, de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.
La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas centrales, el día 24 de Enero próximo, a las 9 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 33563 Dic.31-v.dic.31

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de Reposición de piedras lajas en los muros de los grupos de nichos y urnarios sobre la Avenida General Rivera, en el Cementerio del Buceo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (1.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 15 de Enero de 1964 a las 9 horas.
El valor de los recaudos es de diez pesos ($ 10.00).
12) (C.C.) 1|pub. 33153 Dic.31-v.dic.31

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
PRIMER LLAMADO
Plaza

Licitación N.o 1. Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad por el período de Enero a Diciembre de 1964

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Licitación N.o 2. — 200 cajas de matrices para mimeógrafo Gestetner o similar.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 10.

Licitación N.o 3. — 150 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 11.

Licitación N.o 4. — Renglón N.o 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Roach.

Renglón N.o 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.

Renglón N.o 3 Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 18 kilates platinado.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 23564 Dic.31-v.en.13

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

La Asociación de Funcionarios Portuarios llama a licitación de precios para el trabajo de cimentación de las obras para la Colonia de Vacaciones a realizarse en el Balneario Parque del Plata, de acuerdo con los planos y memorias que están a disposición de los interesados en la Oficina de la Institución, calle Piedras 415, Montevideo, en horas de la mañana.

La recepción de propuestas tendrá lugar en la citada oficina hasta el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. La apertura de las mismas se realizará el mismo día a la hora 11, en presencia de los interesados.

Se previene que en caso de no presentarse un número de tres propuestas, se considerará desierto este llamado. — Carlos E. Porta Santiago, Presidente. — Mauro Duarte, Secretario

12) $100.00 5|pub. 24053 Dic.31-v.en.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 31 de 1963.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

MACARIO EVANGELISTO MORALES, 68 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Ituzaingo 1211 y MERCEDES IRENE DELFINO, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingo 1211.

MARIO JORGE AMOR ASUNCION, 41 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Rambla Rep. de Francia 367 y YOLANDA ADELA SANES, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rambla Rep. de Francia 367.

EDUARDO FLORES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Buenos Aires 430 y NOBELIA NATIVIDAD TECHERA, 22 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Buenos Aires 430

PABLO BALLESTRINO, 28 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Buenos Aires 244 e IRACEMA SEVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 244.

9.a Sección

ADALBERTO WALTER MARTINEZ, 31 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1591 y LIDY RENEE PEREYRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1591.

JOSE ARNALDO SCARPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o N.o 6320 y CECILIA SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 6320.

10.a Sección

GUIDO MAIO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mirabal 1915 y JUANA ERLINDA CASAVIEJA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1915.

DOMINGO CENTOFANTI, 43 años soltero, jardinero, italiano, domiciliado Cooper 2313 y MARIA EUGENIA JUNCAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2319.

AURELIO HORACIO FRIZZERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2643 y AMERICA NOBLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2610.

ANGEL MARIO AVILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3526 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3563.

JUAN FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2664 Ap. 1 y GLORIA CELIA ROMERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 4539.

11.a Sección

ODELIS PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 2736 bis y MARIA ALBA de MELLO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2.a 2575.

MARIO TEN HOEVER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5.a 4753 y MARIA NELLY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4659.

NESTOR HINDU MALVEZIN, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guemes 2936 y MABEL BEATRIZ MACHADO, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Devali 2092 Ap. 2.

12.a Sección

NEY RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Vilardebó 2133 y ALICIA CUELLO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2133.

ISIDORO FREYER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2564 Ap. 2 y ELISA BLICHER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2564 Ap. 2.

LUIS ENRIQUE BARREIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2412 y GLADYS MARGOT BERNECHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2412.

JOSE MARIA CASTRO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1819 y ADELA ESTELA SEIRUTI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3516 Ap. 1.

ARTURO MARIA BARTESAGHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1972 y MARIA ELIDA SPADA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1972.

MIGUEL ANGEL MEDINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3382 y RENEE KISNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3102.

SAUL AYZIN, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 1839 y MATILDE ROSOKY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1839.

13.a Sección

RAMON ANGEL DAKEVICH, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3734 y YOLANDA MIR PEDROZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3511.

14.a Sección

JORGE BURGUEÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1338 y MARIA INES NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3350.

15.a Sección

ABRAHAM KAPLAN, 26 años, soltero, estudiante, portugués, domiciliado Mercedes 1826 Ap. 10 y ALBA RENEE FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2022 Ap. 7.

MIGUEL CARLOS VERESQUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Fortín 207 y SONIA BERTA CALLEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 536.

17.a Sección

DOROTEO DA FONSECA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4162 y MARIA ANTONIA CLICERINA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4162.

JOSE VASTAKAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arenas 4582 y DIANA ELIDA VIKONIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arenas 4582.

LAUTERIO de SENA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4911 y MARY da SILVA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4911.

18.a Sección

SILVIO ACUÑA, 41 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1274 y TERESITA LEMOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1274.

20.a Sección

JUAN CELIAS RIVERO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado C. Sanabria 4080 y MARIA TERESA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4333.

21.a Sección

ALFREDO LUIS BOCCARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 902 y MARTHA VICTORIA LA RUINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garzón 902.

JUAN JOSE ZARAZOLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1220 e HILDA REINA MUSLERA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1252.

22.a Sección

BANOS ACOBIAN CHAKERIAN, 28 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado San Martín 3614 y MARIA ELDA UTURBEY AUDI, 28 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada San Martín 3447.

WALTER ORASSI FERNANDEZ, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3518, Apto. 4 y DAISY PERLA ECHAVE CUELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3517 Apto. 4.

23.a Sección

THOMAZ PEREIRA CORDEIRO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2592 y GLADYS NORMA REBHAN, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2592.

CARLOS HECTOR BARDANCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Funes 2963 y ANA VARELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Funes 2963.

MARIO POSE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3091 Ap. 11 y ANA MARIA BORGES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3091 Ap. 11.

RUBEN DANTE HERNANDEZ, 21 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Las Heras 2344 Apto. 3 y SILVIA LATORRE, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Las Heras 2344.

24.a Sección

ERASMO ANGEL MACHIN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Julio César 1383 y MARTA CISNEROS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3738.

MARIO RAMON GAETANO, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1169 Ap. 2 y MARIA ELVIRA CALIMARES, 42 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Marco Bruto 2109 Apto. 1.

14) $ 6.00 3|pub. v.En.3.

15—Pago de dividendos

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores tenedores de acciones comunes que a partir de la fecha, en las oficinas de Dr. Enrique Pouey 2417, en días hábiles de 14.30 a 18.00 horas, se pagará en efectivo a cuenta del correspondiente al ejercicio 1963|64 contra presentación del cupón N.o 45.

Asimismo se procederá a la distribución en acciones comunes de la reserva por rescate de acciones preferidas especiales.

Nota. — Los accionistas que deseen evitar la retención de rentas establecida por la Ley, deberán identificarse previamente ante la Dirección General Impositiva o Montevideo Refrescos S. A. a su elección. — El Directorio.

15) $ 16.00 1|pub. 24111 Dic.31-v.dic.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor BENITO PLASENCIA DIAZ, solicita la inscripción del modelo de botella del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24122 Dic.31-v.en.15.

DANIEL ARIJON, solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Incident on Tuesday Morning" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24110 Dic.31-v.en.15.

20—Remates

JUAN GIL RODRIGUEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbana N.o 1304 A|57, ENRIQUE EUCLIDES MARQUEZ LACUESTA y DEIDAMIA FERNANDEZ TEJERA, el 21|1|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero Juan Gil Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil sesenta y dos pesos ($ 15.062.00) un solar de terreno y demás mejoras ubicado en 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 177.104. Superficie: 521 metros cuadrados 16 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al N.E. a la calle Oficial N.o 1 entre el cierre y el Camino Maldonado, distando su punto medio 39 mts. 34 cmts. de la esquina con éste último y 17 mts. 36 cm. de la ochava formada con el mismo Camino; 43 mts. 45 cmts. al S. E. con padrones 88.752 y 88.751; 12 mts. al S. O. con parte del padrón 151.354; y 43 mts. 41 cmts. al N. O. con padrón 177.105.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 21|1|64 de pesos 7.961.87 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 21|1|64 a pesos 5.584.30; G) El bien está gravado con 2.a hipoteca ante la Esc. Valentina Silvera Mello; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 6|pub. 33565 Dic.31-v.en.9.

ROGELIO CAMY
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural número 83 B|55, BLANCA JOSEFINA SERVETTO de SPINELLI, el 20|1|964 a las 10 horas y en la Sucursal San José, el Martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 47.865.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 371, Area: 125 Hás. 3969 mc. 71 dm. Deslinde: al N. el Arroyo Sarandí; al E. 1.535 mts. con pad. 372; al S. 967 mts. 50 con pad. 370; al O. 950 mts. 50 con pad. 385. Hay salida a camino por una servidumbre de paso que corre por el límite con los padrones 372 y 370.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 20|1|64 de pesos 34.765.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 20|1|64 a pesos 22.380.32; G) Existe hipoteca a favor de Juan Musso y Cleopatra Aguirre; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3., o Sucursal San José, 25 de Mayo 600. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 6|pub. 33566 Dic.31-v.en.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

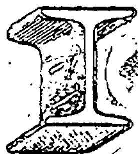
"COINTREAU URUGUAYA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 9 de Diciembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 631 al F.o 2238 del L.o N.o 1 de Contratos, don RICARDO CHAO LAURENTI cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna de todas las cuotas sociales que tenía, equivalente a $ 3.750, ó sean 75 cuotas sociales a la Sociedad "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia.
22) $120.00 10|pub. 24108 Dic.31-v.en.15

23—Trámites de Marcas

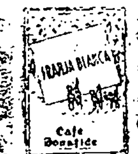
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.610 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Enrique Tato, por TONA, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24079 bis Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.595 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24077 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.596 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca

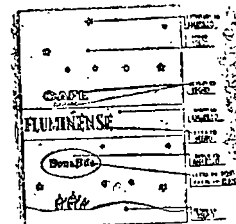


para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24078 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.632. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Barracas y Aserraderos Unidos S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24080 Dic.31-v.en.15.

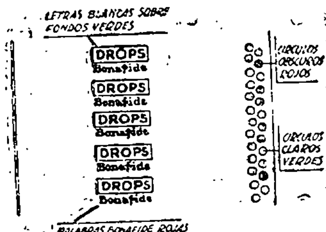
ACTA N.o 101.616. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Isaac Jakubowski (Uruguay) solicita registrar la marca "CUSTER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24079 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.594 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



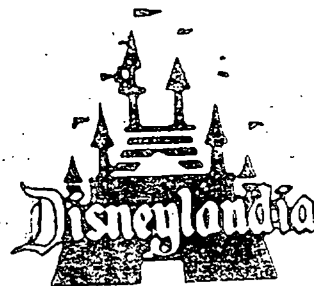
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24076 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.593 — Montevideo, Diciembre 18 de 1968 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24075 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.621 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Walt Disney Productions, de U.S.A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 24083 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.673. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Berhouet y Amoroso (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLARTIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24074 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.647. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metal[illegible] Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24062 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.645. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "EXAPTA T.V.S.A.", para clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24063 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.665. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 6. -- Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24064 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.671. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REOXY", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.659. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Pereyra Siri S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYL" para distinguir artículos de la clase 9 (medicamentos dentales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24104 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.654. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GADITANA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24102 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.655. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONKY", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24103 Dic.31-v.en.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24101 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.803. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Ciba Societe Anonime, de Basilea Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas sulfamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24093 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.775. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha el señor Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombas para fabricar bizcochos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24081 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.782. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Societe Industrielle du Caoutchouc Regenere, de Les Eglisottes, (Gironde), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de protección o de refuerzo perfeccionado para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24082 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.804. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt-Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un derivado de la vitamina D6 que contiene Azufre, por el término de quince años y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24059 Dic.31-v.en.15.

25—Ventas de Comercio

El señor JOSE VELKO KRESUL, cede todos sus derechos de compra venta a Héctor L. Firpo, del café ubicado en Comercio 1801.
Acreedores presentarse en Oficina Juan R. Cabral, 25 de Mayo 369.
25) $80.00 20|pub. 24057 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a José Feliciano Prieto, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 71.
Acreedores en la misma. — Las Piedras, Diciembre de 1963. — PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 24115 Dic.31-v.en.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Copar Sociedad Anónima el Taller Mecánico, Venta de Repuestos y Estación de Servicio, sito en esta ciudad, en la calle Rondeau N.o 1800.
Acreedores: Escribanía José L. Vilaseca, Treinta y Tres 1420, E. 20 — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — FRANCISCO RETTA MAINENTI. — ANGELA CAUTERUCCI DE RETTA.
25) $160.00 20|pub. 24166 Dic.31-v.en.29.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

Los Plátanos S. A.

Balance sintético de situación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1963.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 29 de agosto de 1963.

Activo —

Deudores particulares	$	255.205.82
Haciendas	"	338.930.00
Inmuebles	"	400.000.00
Material rodante ..	"	84.500.00
Muebles Utiles e Instalaciones	"	46.739.96
Total del activo	$	1.125.375.78

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	215.000.00
Banco Comercial, Cta. Corriente	"	245.051.36
Banco Hipotecario ..	"	90.380.24
Acreedores varios ..	"	16.294.08
Beneficio Ejercicio 1961|62	"	127.049.17
Beneficio Ejercicio 1962|63	"	62.600.93
Capital Integrado ..	"	369.000.00
Total del pasivo	$	1.125.375.78

Balance Sintético de resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1963.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 29 de agosto de 1963.

Rubro de Crédito:

Venta de Productos Pecuarios	$	132.120.76
Haciendas	"	95.885.52
	$	228.006.28

Rubro de Débito —

Gastos de Explotación	$	44.075.73
Gastos Generales ...	"	48.218.62
Intereses y Descuentos	"	38.405.60
Sueldos y Jornales ..	"	20.787.30
Contribuciones Sociales	"	13.918.10
Beneficio Ejercicio 1962|63	"	62.600.93
	$	228.006.28

Proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1963.

Beneficio del Ejercicio	$	62.600.93

Distribución:

Dividendos	$	62.000.00
Remanente Ejercicio 1962|63	"	600.93
Total	$	62.600.93

Oficina de Impuesto a la Ren-
Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a fojas 16, 17 y 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de Setiembre de 1956 y anotado con el N.o 5086 a folio 451 del libro N.o 3.

$ 280.00. — 1|pub. — 18742.

Fausto S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	12.630.61
Acciones	"	650.00
Deudores	"	89.135.16
Maq. y herramientas .	"	3.854.23
Muebles e instalaciones	"	27.114.36
Vehículos	"	87.360.90
Mercaderías	"	280.532.82
Gastos constitución ..	"	12.000.00
	$	523.278.08

Pasivo —

Acreedores	$	823.191.55
Capital integrado ...	"	200.000.00
Utilidad 62|63	"	86.53
	$	523.278.08

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1963

Pérdidas —

Sueldos	$	74.174.22
Gastos generales ...	"	62.481.00
Utilidad	"	85.53
	$	136.741.75

Ganancias —

Mercaderías	$	136.741.75
	$	136.741.75

La utilidad del ejercicio pasan a cuenta nueva.
Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30|9|63.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en libro Inventario, folio 50 y 51, rubricado el 22|8|61.

$ 148.00 1|pub. — 18680.

Mutuca Sociedad en Comandita

Estado de Situación al 30 de abril de 1962

Activo —

Ganados	$	1.396.450.00
Caja	"	2.374.04
Instalaciones	"	7.588.54
	$	1.406.412.58

Pasivo —

Acreedores varios	$	902.662.77
Fondo reservas	"	28.196.35
Capital	"	300.000.00
Utilidades	"	175.553.46
	$	1.406.412.58

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1962

Pérdidas —

Gastos generales	$	3.252.70
Sueldos, cargas soc. etc.	"	23.998.54
Intereses	"	65.337.96
Arrendamiernos y past.	"	93.693.18
Pérdidas y ganancias	"	175.553.46
	$	361.835.34

Ganancias —

Ganados	$	361.835.34
	$	361.835.34

Nota: Las utilidades no se van a dis-

Distribución de Utilidades

Dividendos	$	175.553.46
	$	175.553.46

No se realiza asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados constan a folios 5 del libro Copiador, certificado el 12|4|1961.

$ 156.00 1|pub. — 18793.

Establecimientos El Pintado S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	22.430.43
Deudores varios	"	48.025.47
Haciendas y aves	"	212.099.00
Inmuebles y mejoras	"	617.225.87
Máquinas, muebles, etc.	"	209.048.81
Otras cuentas deudoras	"	10.629.56
Pérdidas ejercicios 1960 y 1963	"	47.634.00
	$	1.167.093.14

Pasivo —

Acreedores varios	$	159.558.61
Capital y reservas	"	1.007.534.53
	$	1.167.093.14

Estado de Resultados correspondiente al ejercicio 1961|963

Ganancias —

Haciendas	$	63.351.43
Leche y queso	"	37.534.87
Lana y cueros	"	17.407.29
Varios	"	663.42
Pérdida líquida	"	37.135.89
	$	176.192.90

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	38.063.11
Gtos. explotación Agropecuaria	"	38.791.45
Cargas fiscales y sociales	"	35.732.71
Gastos generales	"	24.452.42
Amortizaciones	"	24.112.33
Intereses	"	14.040.37
	$	176.192.90

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios del libro "Inventarios", certificado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Florida y anotado a folios 17 del libro N.o 2.

$ 200.00 1|pub. — 18307.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Barraca Pando S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	27.109.93
Deudores por ventas	"	190.237.69
Mercaderías	"	380.821.27
Inmuebles	"	76.935.39
Equipo de locomoción	"	93.471.38
Maquinarias	"	1.00
Mobiliario	"	1.00
Acciones dep. garantía	"	25.000.00
	$	793.573.16

Pasivo —

Acreedores por compras	$	237.490.35
Oficinas recaudadoras	"	33.716.29
Bancos	"	105.929.65
Préstamos particulares	"	77.676.23
Directorio y Síndico	"	9.891.36
Capital integrado	"	247.500.00
Reservas estatutarias	"	2.747.59
Utilidades ejerc. anterior	"	1.813.02
Utilidades ejerc. actual	"	51.813.11
Depositantes de valores	"	25.000.00
	$	793.573.13

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1|7|962 - 30|6|963

Debe —

Sueldos	$	112.910.62
Impuestos y cargas sociales	"	105.799.90
Gastos ep. locomoción	"	116.131.75
Amortizaciones	"	37.528.29
Gastos generales	"	18.460.97
Intereses	"	27.635.90
Resultados ejerc.	"	51.813.11
	$	470.280.63

Haber —

Mercaderías	$	470.280.63
	$	470.280.63

Distribución de Utilidades

Reservas estatutarias	$	2.590.65
Directorio y Síndico	"	9.326.36
Dividendos acciones	"	24.750.00
Dividendos efectivo	"	14.850.00
A cuenta nueva	"	2.109.12
	$	53.626.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador certificado por el Juzgado Letrado de Pando el 13 de diciembre de 1961.

$ 232.00 1|pub. — 18754.

CENTRAL METALURGICA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO

Caja y Bancos	$	46.608.36
Propiedades	"	190.600.00
Muebles y Utiles, Máquinas y Herramientas, Taller de Estañados	"	31.893.60
Mercaderías Generales y Materia Prima	"	92.029.84
Acciones y Valores	"	10.000.00
Deudores Varios y Pendientes	"	166.602.85
Pagos por Adelantado	"	5.006.16
Acciones en Cartera	"	75.500.00
Acciones Depositadas	"	15.000.00
Títulos en Garantía alquileres	"	1.300.00
	$	542.940.81

PASIVO

Capital y Fondos de Reservos	$	297.315.24
Capital Autorizado	"	75.500.00
Cuentas Acreedoras Varias	"	153.825.57
Depositantes de Acciones	"	15.000.00
Depositantes de Garantía	"	1.300.00
	$	542.940.81

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

GANANCIAS

Reparaciones y mercaderías Generales	$	451.968.22
Alquileres	"	10.134.00
Utilidad de Acciones	"	116.59
Descuentos	"	424.13
	$	462.642.94

PERDIDAS

Indemnizaciones por despido	$	2.243.88
Intereses	"	28.03
Comisión sobre Créditos	"	860.63
Reparación y Conservación Edificios	"	4.976.65
Gastos Generales	"	34.799.04
Sueldos y Jornales	"	255.865.08
Reparación Máquinas y Herramientas	"	6.466.26
Obligaciones Impositivas	"	105.183.06
Amortizaciones	"	2.911.97
Total Ganancias Líquidas	"	49.418.84
	$	462.642.94

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Total de Ganancias Líquidas			$	49.418.84
A) Fondo Reserva Estatutaria 5 o/o	$	2.470.92		
B) Fondo Estabilización Dividendos Futuros	"	1.252.42		
C) Fondo Adquisición Maquinarias	"	8.000.00		
D) Fondo Reservas Especiales	"	6.000.00		
Dividendo 1961-1962	"	18.695.00		
Ganancias Pro-Indivisas Art. 19 y 33 de los Estatutos	"	18.000.00		
	$	49.418.84	$	49.418.84

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 27 de Diciembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Balances al Fo. 47, rubricado en el Registro Público de Comercio el 27 de Abril de 1957.

$ 600.00. — 1|pub. — 16270.

MOLINO CANDONE S.A.

BALANCE GENERAL NOVIEMBRE 30 DE 1962

ACTIVO

Muebles y Utiles	$	1.402.316.17
Caja y Bancos	"	1.304.375.18
Varias Cuentas Deudoras	"	3.955.052.79
Accionistas	"	41.120.00
	$	6.704.864.05

PASIVO

Capital Integrado	$	1.958.880.00
Capital Suscrito	"	41.120.00
Varias Cuentas Acreedoras	"	3.326.869.74
Reservas	"	300.311.41
Resultado Ejercicio 1961	"	271.838.55
Resultado Ejercicio 1962	"	805.844.35
	$	6.704.864.05

RESULTADO DEL EJERCICIO

GANANCIA

Ingresos	$	5.230.485.76
	$	5.230.485.76

PERDIDAS

Sueldos	$	311.580.03
Jubilaciones	"	77.590.40
Asignaciones Familiares	"	19.170.87
U.T.E.	"	115.765.71
Reparaciones	"	52.773.45
Timbres y Sellados	"	39.697.94
Intereses	"	31.951.45
Mantenimiento del Activo	"	78.149.32
Seguros	"	65.509.75
Impuestos y Patentes	"	56.314.58
Locomociones	"	17.423.44
Comisiones	"	17.866.58
Varios	"	61.961.94
Fletes	"	205.053.59
Materia Prima	"	3.773.832.36
Utilidad	"	305.844.35
	$	5.230.485.76

El Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en Nueva Palmira (Departamento de Colonia) el día 29 de Junio de 1963.

En la mencionada Asamblea no fue aprobada la Distribución de Utilidades, fijándose en principio para hacerlo, la fecha del 17 de Agosto de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Balances se encuentran copiados en el registro rubricado "Inventario copiador" a fojas 10 al 33 certificado en el Departamento de Colonia, 21 días, 26 de Agosto de 1961.

$ 540.00. — 1|pub. — 16533.

ALLEN CHACE CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALLEN CHACE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

ALLEN CHACE CORPORATION S. A.

En Montevideo, el 4 de Mayo de 1961, se reúnen el doctor Ulrich Klöhn y la Baronesa Florencia von Bremen, domiciliados a los efectos legales en Colonia 1104, of. 4 y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de ALLEN CHACE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley N.o 11 073 y en especial por su artículo 7.

Art. 2. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 3. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4. Su objeto será: A) en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, y para terceros, inciso 1) inversión y administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles; Inciso 2) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades; Inciso 3) Toda clase de operaciones comerciales industriales, financieras e inmobiliarias; Inciso 4) Adquirir, vender y explotar marcas, patentes de invención, privilegios industriales; Inciso 5) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza; B) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: Inciso 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías; Inciso 2) Importaciones exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Inciso 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse incluso la adquisición de las mismas; Inciso 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Inciso 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO III

Capital

Artículo 5. El capital se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000 00) representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas.

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este Capítulo, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrá ocupar en la sociedad otros cargos que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge: B) Reglamentar las disposiciones estatutarias, en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta ejercerán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por medio de una simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Esther María Seruga. — U. Klöhn. — Florencia von Bremen.

Walter Carbone, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente al doctor Ulrich Klöhn, ciudadano legal argentino, casado en segundas nupcias con Irene María Meier, mayor de edad y a Florencia von Bremen, argentina divorciada, mayor de edad, domiciliados en la calle Colonia 1191, of. 4.

En fe de ello y para los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Carbone. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de ALLEN CHACE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de ALLEN CHACE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 23 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 710 al folio 3716 vuelto del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 24 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 291 al folio 157 del Lo. 1 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$348.00 1 pub. 20139.

THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el 30 de Julio de 1962, reunidos los señores don Juan Oscar Ramos Millán, don Juan Carlos Demichelli Recarte, y don Raúl Marcelo Vidal Vera, resuelven transformar la sociedad de responsabilidad limitada "EXCELSIOR LTDA.", convirtiéndola en sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO PRIMERO

A) Antecedentes. Por documento privado suscrito el 14 de Julio de 1955 los comparecientes constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "EXCELSIOR LTDA.", la que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 450 al folio 2158 del libro número 1 de Contratos, resultando de dicho documento todas las condiciones del contrato. B) Modificación y transformación. Por decisión unánime, los comparecientes, en sus caracteres de únicos y totales miembros de la sociedad referida, han resuelto: I) Que la sociedad de responsabilidad limitada "EXCELSIOR LTDA." se transforme en sociedad anónima y se regirá en el futuro por las leyes vigentes y por los estatutos que se determinan en el capítulo segundo de este instrumento; II) Dicha transformación no entraña creación de una nueva persona jurídica, ni extinción de la personería de la sociedad limitada que se modifica siendo en esencia la misma entidad que bajo idéntica personalidad jurídica continúa subsistiendo bajo otra forma de organización social; III) Habiendo cada uno de los socios aportado, hasta la fecha, a la sociedad, la suma de veinticinco mil pesos, lo que hace un total de setenta y cinco mil pesos, se considera capital inicial ya integrado dicha suma y en consecuencia, cada uno de los comparecientes se asignan igual valor nominal en acciones a la de sus respectivas participaciones sociales; IV) En consecuencia modifican y remplazan las hasta ahora vigentes cláusulas de la sociedad relacionada en el apartado "A" del presente capítulo por los estatutos aprobados que se reproducen a continuación:

CAPITULO SEGUNDO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o La sociedad conserva su denominación EXCELSIOR, y girará con el nombre de THE EXCELSIOR S. A.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será el mismo que hasta ahora tiene bajo la forma limitada o sea: la financiación de negocios propios o por cuenta de terceros; comisiones, consignaciones y representaciones en general; celebración de toda clase de contratos y actos de adquisición, enajenación, afectación y administración de inmuebles, muebles, mercaderías, industrias y valores, también por cuenta propia o de terceros, construcción de edificios u obras para uso propio, enajenación o arrendamiento, integración de otras sociedades; y en general podrá realizar cualquier operación de carácter comercial, civil e industrial ya sea en el país o en el extranjero.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO CUARTO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, extendiéndola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO QUINTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando sus cometidos atribuciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitar lo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las autoridades pertinentes con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a las autoridades pertinentes.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores doctores Luis Alberto Viera y Osvaldo Mantero para que conjunta, separada o alternativamente dos de ellos cualesquiera tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieren. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Oscar Ramos Millán. — Juan Carlos Demicheli Recarte. — Raúl Marcelo Vidal Vera.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento: Juan Oscar Ramos Millán, Juan Carlos Demicheli Recarte y Raúl Marcelo Vidal Vera, orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias, respectivamente con Parmenia Murúa, Ana Arciere Mérola y Alba Elena Morest y domiciliados en la calle Cerrito número 428 de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo, el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Raúl May Rea, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de: "THE EXCELSIOR S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; **Considerando:** Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 y 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos);

Fijar un plazo de sesenta días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini: Luis Alberto Viera y Osvaldo Mantero, en el expediente caratulado: "THE EXCELSIOR S. A.". Carpeta N.o 2124, A-1 1962, al señor Ministro decimos: Que en uso de las facultades que nos conceden los estatutos venimos a corregir un error padecido en la copia de los estatutos de: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA", en trámite. El artículo primero del Capítulo segundo no fué copiado íntegramente. La verdadera redacción de dicho artículo es la siguiente: "Artículo primero: La sociedad conserva su denominación "EXCELSIOR" y girará con el nombre de: "THE EXCELSIOR S. A.". Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera y dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo". Por lo expuesto al señor Ministro pedimos: Se tenga por presentada la verdadera redacción del artículo primero del Capítulo Segundo. — Montevideo, Agosto de 1962. — Luis Alberto Viera. — A. F. A. 1518. — Osvaldo Mantero, A. D. E. 3351.

Fojas 12. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente: Luis Alberto Viera y Raúl Marcelo Vidal, compareciendo en el expediente caratulado: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA", aprobación de estatutos, carpeta N.o 2124, - 1962 A-1, ante el señor Ministro nos presentamos y exponemos: Que en uso de las facultades que nos acuerda el artículo de estos estatutos y atentos a las observaciones practicadas por la Inspección General de Hacienda, venimos a proponer la modificación de los artículos primero y segundo de los mismos, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad girará con el nombre de: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA". — "Artículo segundo: El objeto de la sociedad será el mismo que hasta ahora tiene bajo la forma limitada o sea: la financiación de negocios propios o por cuenta de terceros; comisiones, consignaciones y representaciones en general; celebración de toda clase de contratos y actos de adquisición, enajenación, afectación y administración de inmuebles, muebles, mercaderías, industrias y valores, también por cuenta propia o de terceros; construcción de edificios u obras para uso propio, enajenación o arrendamiento; integración de otras sociedades. Realizar las operaciones de su objeto dentro o fuera del país ya sea por su cuenta propia o de terceros, llevando a cabo para tales fines todos los actos, contratos, trámites, etc., de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social". En mérito a lo expuesto solicitamos: Que se aprueben en definitiva estos estatutos teniéndose presente las modificaciones de los artículos primero y segundo expuestos. — Montevideo, Enero de 1963. — Luis Alberto Viera A.F.A. 1518. — Raúl Marcelo Vidal A.F.A 1302

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — F. Cirigaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Luis Alberto Viera y Osvaldo Mantero por: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA", según facultades conferidas por el artículo veintidós de sus estatutos que acompañamos, al señor Juez, decimos: I) Que con fecha 30 de Julio de 1962, la sociedad "Excelsior Limitada", se transformó en: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA", conservando la misma personalidad jurídica; o sea sin extinción de la sociedad ni creación de una nueva; II) los estatutos de: "THE EXCELSIOR SOCIEDAD ANONIMA", fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 28 de Marzo de 1963. **Solicitamos:** Se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en legal forma; III) A los efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 38 del Código de Comercio solicitamos que se ordene la modificación de la Matrícula de Comercio de: "Excelsior Limitada", individualizada con el N.o 115 al Fo. 59 del Lo. N.o 1 en la siguiente forma: A) La denominación: En adelante: "THE EXCELSIOR S. A."; B) su objeto social especificado en el artículo segundo del Capítulo Segundo de los Estatutos aprobados. Los demás elementos de la Matrícula no han sufrido alteración. Quiera el Juzgado proveer de conformidad. Los oficios a librarse se entregarán al señor Enrique de Vega. — Luis Alberto Viera. — Osvaldo Mantero, abogados.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 2407. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Federico Caparro Galamet.

Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Al despacho. — Real.

N.o 8595. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con el señor Fiscal, remítase, expídanse edictos y publíquese. — Dante Sabini. — Julio E. Real.

Montevideo, Junio 17 de 1963. — Al Registro Público y General de Comercio bajo constancia. — Real.

Montevideo, Junio 26 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 888 al folio 3551 y del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 11 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 445 al Fo. 175 del Lo. 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

$ 1.241.00 Novb. — 28471.

SANTA MARIA DEL LAGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SANTA MARIA DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"SANTA MARIA DEL LAGO S. A."

En Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la calle Cerro Largo 990, los señores Mauro Astore Giúdice, uruguayo, divorciado, mayor de edad; Francisco Félix Astore Alemán, uruguayo, casado, mayor de edad; Zulma Gladys Ginar de Astore, uruguaya, casada, mayor de edad y Francisco Félix Astore Giúdice, uruguayo, casado, mayor de edad, resuelven fundar la sociedad anónima: "SANTA MARIA DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1. Bajo la denominación de: "SANTA MARIA DEL LAGO S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.

Art. 2. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la sociedad

Art. 3. La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación agropecuaria en todas sus formas. A tal efecto podrá: Adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes y todo producto o materia prima referente al ramo de agricultura, ganadería, granja forestal y actividades afines, efectuando su industrialización y comercialización derivadas de tales explotaciones. Podrá también realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, construcciones, inversiones, administraciones y arrendamientos, financiar obras por el sistema de la propiedad horizontal y practicar colonizaciones, fraccionamientos y urbanizaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender títulos, créditos, acciones y mercaderías, emitir obligaciones, debentures, warrants y pagarés; tomar y dar bienes en arrendamiento, así como dinero en préstamo con o sin afectaciones hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; otorgar garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros; conferir y aceptar mandatos; registrar, adquirir y transferir marcas de ganado, de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; recibir, comprar y/o vender toda clase de concesiones; efectuar importaciones y exportaciones vinculadas al objeto social. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio que a juicio del Directorio tengan relación con los fines de la misma y de acuerdo con las facultades que más adelante se le asignan.

CAPITULO III

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 4. El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00), en acciones al portador de mil pesos cada una. Las emisiones se harán por series y serán decididas por simple resolución del Directorio, quien podrá aún —cuando lo crea conveniente— aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00), pudiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5. El Directorio determinará todos los requisitos de la integración de acciones, pudiendo autorizar su pago en cuotas y con cualquier clase de bienes o valores. Las acciones podrán integrarse también mediante permuta por otros bienes tanto sean muebles, in-

[illegible] o nominativas. Los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, deberán firmados por el Presidente del Directorio.

[illegible] 6. La suscripción o adquisición de acciones a cualquier título, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y sometimiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

[illegible] 7. Las acciones son indivisibles: la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de sucesión [illegible], en cuyo caso se reconocerá un solo [illegible] común.

CAPITULO IV

Obligaciones y Debentures

Artículo 8. La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 9. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. Es atribución de la asamblea fijar el número de Directores.

Art. 10. Los Directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A estos efectos, los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los Directores salientes continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio al constituirse elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. La mayoría simple de Directores constituirá quórum para sesionar.

Art. 11. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quién haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y mandatario serán responsables solidariamente de los actos del segundo.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: A) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todas sus asuntos con amplias facultades: podrá vender, comprar, recibir en pago, permutar, donar, aceptar donaciones, ceder toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos del país, materias primas, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional, sea en oro sellado o en moneda legal, así como en monedas extranjeras; celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes; constituir anticresis; abrir cuentas corrientes, girando contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones de préstamos, créditos y descuentos con el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay o cualquier otro Banco del Estado o particular, nacional o extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos; emitir obligaciones, debentures, warrants, constituir garantías reales y dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales; registrar marcas de ganado, de fábrica y de comercio, y patentes de invención; concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; cumplir cualquier operación de importación, exportación, [illegible], trasbordo y tránsito, vinculada con los fines sociales, así como toda negociación cambiaria correlativa; suscribir y comprar o vender acciones de otras compañías; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas; pagar su precio en acciones o en dinero; B) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; hacer novaciones; contratar seguros, percibiendo sus importes en casos de siniestros; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de [illegible], renunciar al derecho de apelar o prescripciones [illegible] adquiridas y en general, ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (artículo 380 del Código de Procedimiento Civil); aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes y en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades; C) Comparecer por la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera; D) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de las operaciones de la sociedad; F) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios y la fijación de la fecha de pago de los dividendos; G) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio y llenar provisoriamente, hasta la próxima asamblea, las vacantes que por cualquier causa se produjeran; H) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para éstos; I) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; J) Resolver sobre la emisión e integración de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; K) Transmitir o sustituir en uno o varios de sus miembros o personas, aún extrañas a la sociedad, todas las facultades, sin limitación alguna, que el Directorio tiene por estos estatutos, y a la vez autorizar a sus Delegados, Administradores y otros, a sustituir las facultades otorgadas, sin perjuicio de la representación conferida por el artículo 13. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función administrativa o técnica que desempeñe en la sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo y honorarios que el Directorio fije y la retribución que pueda corresponderle como Director. El Directorio dará cuenta a la asamblea de la prestación de estos servicios y de la retribución asignada; L) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de su representante las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos no requieran la decisión de la asamblea general de accionistas, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social.

Art. 13. El Directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que lo convoque el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de dos Directores. En caso de que faltara el Presidente, los Directores designarán un Presidente ad-hoc. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Un Director podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá votar conforme a las instrucciones impartidas por su mandante como si éste se encontrara presente, y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aún contraria, pues el primer voto lo emitirán en nombre propio y el otro lo emitirá en nombre y responsabilidad de su mandante.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente o de dos Directores.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 15. La asamblea general cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella estableciera.

CAPITULO VII

De la asamblea general

Artículo 16. El Directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de Mayo y terminarán el 30 de Abril debiendo practicarse el inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas a esta última fecha. El Directorio podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio, dando cuenta a la Oficina Administrativa competente. Las convocatorias a asamblea, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de aviso publicado una vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la última publicación. En los avisos se indicarán los asuntos contenidos en el orden del día.

Art. 17. Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea general es indispensable que hasta veinticuatro horas antes de aquella en que debe verificarse depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito de un Banco, o casa financiera, aceptado por el Directorio, que garantice la permanencia de los títulos en sus Cajas hasta después de la asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones, la sociedad otorgará tarjetas de entrada en las que constará el número de acciones depositadas. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, siempre que presenten los certificados de depósito con la antelación prevista.

Art. 18. El derecho de asistencia a la asamblea general, puede el accionista ejercitarlo personalmente o por delegación en un tercero, que también pueda ser accionista. El mandatario podrá presentar en la asamblea a uno o varios mandantes. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndico —si lo hubiere— ni empleados de la sociedad. El mandato podrá conferirse por carta o por telegrama que asegure la identidad del mandante.

Art. 19. En las asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, con la limitación del artículo [illegible] del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas que no posean dicho número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones, que represente un voto; la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 20. Corresponde a la [illegible] de la asamblea: A) Nombrar los miembros del Directorio por mayoría de votos presentes; B) Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año vencido; C) Conceder al Directorio las amortizaciones especiales que pueda realizar en los casos no previstos por estos estatutos; D) Resolver sobre la formación de un fondo de reserva; E) Establecer remuneraciones y/o retribuciones extraordinarias a los Directores, independientemente del porcentaje a que se refiere el inciso siguiente; F) El reparto de utilidades y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas, previa deducción del porcentaje que se estimare del caso asignar a los Directores y el Síndico —si lo hubiere. Todo dividendo no reclamado dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la sociedad; G) Considerar los demás asuntos contenidos en convocatoria. Para tratar asuntos no incluídos en ésta, se requerirá que este representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso la asamblea podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planteen los accionistas o el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de treinta días.

Art. 22. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 23. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una asamblea, no se alcanzare el quórum mínimo establecido precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurran o cualquiera sea la cantidad de capital representado.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatoria a asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, se haya comunicado a la Oficina Administrativa competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPITULO VIII

Liquidación

Art. 25. En caso de liquidación de la Sociedad, sea por venta o fusión con otra Compañía o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la asamblea de accionistas disponga otra cosa. El activo neto resultante, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas. Los poderes de la asamblea subsisten durante la liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. La terminación del número de Directores del primer Directorio y su designación se efectuará por los fundadores, en cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución. Mientras no se produzcan dichos nombramientos, los fundadores conjuntamente tienen la representación legal de la sociedad con todas las atribuciones conferidas al Directorio, estando expresamente facultados a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución para contratar en nombre de la Sociedad, "en formación", y todos los bienes que adquieren durante ese período quedarán adquiridos para la Sociedad desde la fecha de su adquisición sin necesidad de ratificación no de conformidad ulterior.

Art. 27. Se autoriza a los fundadores Señores Mauro Astore Giudice y/o Francisco Félix Astore Aleman y/o a la Señorita Susana Vergara para solicitar ya sea conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el Artículo 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que se formulen, sea cual sea su naturaleza, proponer textos sustitutivos sobre cualquiera de las disposiciones estatutarias aún el cambio de denominación de la sociedad, estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la Caja de Jubilaciones, para la certificación de libros de comercio y para llenar todas las formalidades legales y reglamentarias relativas al funcionamiento de la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa así como para autorizar a los fines expresados a quiénes consideren conveniente. — Mauro Astore, F. F. Astore, Zulma G. Ginar de Astore, Francisco Astore.

Hebe Leticia Montaldo, Escribana, certifico: Que los señores Mauro Astore Giudice, Francisco Félix Astore Alemán, Zulma Gladys Ginar de Astore y Francisco Félix Astore Giudice, quienes firman Mauro Astore, F. F. Astore, Zulma G. Ginar de Astore y Francisco Astore respectivamente cuyos datos personales constan precedentemente, personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron en mi presencia el documento que antecede. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hebe Leticia Montaldo, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Visto: La gestión de: "SANTA MARIA DEL LAGO S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "SANTA MARIA DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 588 al folio 2965 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.923.00 1 pub. — 20468.

THE MANCHESTER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado THE MANCHESTER SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Carlos Alberto Denby, escribano, certifico haber tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de THE MANCHESTER SOCIEDAD ANONIMA, debidamente rubricado en el que a folios cuatro a seis, existe asentada el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 30 de Octubre de 1962, que transcripta literalmente, dice así:

"Acta. — En Montevideo, a treinta de Octubre de 1962, siendo las 18 horas, en el local social de la avenida 18 de Julio 899, se reúnen los accionistas de THE MANCHESTER SOCIEDAD ANONIMA en asamblea general extraordinaria, convocada por el Directorio para considerar como único punto la reforma de los estatutos sociales:

Asiste en su calidad de Inspector de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, el señor Mauricio Schieber.

La asistencia de accionistas, que figura en el libro registro para asambleas, certificado es la siguiente: señor Duilio Di Bello, con un capital de doscientos dieciocho mil quinientos pesos y con derecho a seis votos, señor Albérico Placeres, con igual capital y votos que el anterior, señor Danilo De Souza, con un capital de treinta mil pesos y con derecho a seis votos.

Por lo expuesto, está representado el total del capital integrado de la firma o sea cuatrocientos sesenta y siete mil pesos ($ 467.000.) Preside el acto el señor Duilio Di Bello, en su carácter de Presidente del Directorio.

Abierto el acto, el señor Presidente expresa que en razón de numerosas circunstancias resulta conveniente ampliar el giro de la sociedad, teniendo en cuenta que se considera de muy buenas perspectivas la explotación de negocios de bar y comestibles.

Se impone por consiguiente, la reforma de los estatutos sociales, a efecto de establecer en el objeto social, otros posibles giros que evidentemente puedan ser explotados por nuestra sociedad.

Por unanimidad se aprueba que el artículo segundo de los estatutos quede redactado como sigue, incorporando los incisos que se intercalarán seguidamente al B).

Artículo 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Continuar desde la fecha indicada en el artículo anterior, la titularidad de todo el patrimonio de la sociedad transformada y el giro de la misma, que está constituída por la explotación de uno o más comercios dedicados a la manufactura compra, venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos para hombres, confecciones, sastrería, mercería y ramos anexos y similares; B) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales, civiles y/o financieras, asociándose a ellas, tomándolas en arrendamiento y/o en explotación o adquiriendo total o parcialmente su activo y pasivo; C) Explotar uno o más comercios dedicados a la manufactura y/o compra y venta al por mayor y menor de artículos comestibles, confitería bar y bebidas en general; D) La comercialización, explotación, importación industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas: textil, metalúrgica, química, del plástico, del transporte, comunicaciones automotriz, alimentación, construcción electrónica, extractiva, minería, marítima, de la madera, del cuero, del caucho, hotelería, prensa, imprenta, papelería, cinematografía joyería, orfebrería, relojería, frutos del país, tienda y confecciones, juguetería, librería, perfumería, bazar, menaje, ferretería y tapicería; E) Realizar toda clase de operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución o transformación de hipotecas, compra, venta o caución de toda clase de bienes, públicos o privados, nacionales o extranjeros, siempre que se relacionen con el objeto social, en tanto no estén prohibidos por las leyes; F) Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar administrar, explotar y realizar en general toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles. G) Aceptar representaciones, comisiones en general y agencias, ya sea por cuenta propia o de terceros; H) Adquirir enajenar, tramitar y registrar privilegios, exenciones, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica de la industria y del comercio; I) Realizar en general, todo otro negocio que se relacione con su objeto y que se considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Las operaciones de la sociedad no estarán comprendidas dentro de lo que dispone la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948. A tales fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, cualquier clase de tierras o derechos, administrarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, préstamo y consignación, hipotecarlos inclusive en el Banco Hipotecario del Uruguay darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y realizar en general, todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero, con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros.

El accionista señor Danilo do Souza mociona y así se resuelve, que se faculta a los doctores Wilson Di Bello y Eugenio Baroffio y procurador señor Carlos Strauz, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales, la aprobación de las reformas, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones y/o modificaciones y agregados que propusiesen los poderes públicos solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y realizar las publicaciones del caso.

No siendo para más, se levanta la sesión siendo las 19 horas. — Albérico Placeres. — Duilio Di Bello. — M. Schieber. — Inspector: Danilo de Souza.

Hay un sello que dice: Dirección Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos A. Denby.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Enero de 1963. — Visto: La solicitud de THE MANCHESTER SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 1962.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de THE MANCHESTER SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de Fs. 12 a 14.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Julián Alvarez Cortés Secretario Interino.

Es copia fiel. — Montevideo 13 de Febrero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 31 de Octubre de 1963. — Con est fech y con el N.o 720 al folio 3805 vuelto del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$500.00 1 pub. 20552.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

TAFI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "TAFI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución

En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre de 1962 reunidos en la Avda. Agraciada Nº 1722, los señores Dante Porro, Arturo Porro, Gabriel Lema y Dyck Mazza: en calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de TAFI SOCIEDAD ANONIMA que se transcribe a continuación.

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Con el nombre de TAFI S. A. queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: realizar todo género de negocios de compra-venta de bienes raíces y muebles que pertenezcan a la Sociedad o que esta adquiera, explotar establecimientos, balnearios, industriales, comerciales, rurales, de construcción y organización de empresas financieras, ya sea sola o en participación con terceros; dirigir y administrar por cuenta de terceros o en participación de empresas de la misma índole, ya existentes, y en fin, crear o intervenir en cualquier clase de organización comercial e industrial o financiera.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) m/n. y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos de los accionistas.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio, electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta pero las decisiones que adopten en éstas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director queda autorizado para llenar las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar a recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales y privados, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir y otorgar garantías personales o reales en favor de terceros: d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) fijar y modificar la fecha del cierre de ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) Dos Directores cualesquiera o el Director o los Directores designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asisten accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente, los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el diario Oficial con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse, la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de las 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendos. Podrán repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital integrado. A estos efectos se citará a la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los Sres. Dyck Mazza Porro y Dante Porro Campanela, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición Pública, obtención de la Matrícula de comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Dante Porro, Arturo Porro, Gabriel Léma, Dyck Mazza Porro.

Eduardo S. Irastorza, Escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los Sres. Dante Porro, Arturo Porro, Gabriel Lema y Dyck Mazza Porro, todos ciudadanos uruguayos de mi conocimiento domiciliados en la Avda. Agraciada Nº 1722 de la Ciudad de Montevideo. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. El suscrito no redacto estos estatutos. — Eduardo Irastorza. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de marzo de 1963. — Visto: La gestión de "TAFI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "TAFI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **D. FERNANDEZ CRESPO. SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Fojas 10. — Montevideo, enero de 1963. Sr. Ministro de Hacienda. Cont. Juan E. Azzini. Presente. Carpeta 2684/A 1/1962. — Dante Porro Campanela por TAFI S. A. en formación evacuando la vista conferida por observación al Artículo 2º a Ud. decimos que el mencionado artículo quedará redactado de la siguiente manera.

Artículo 2º El objeto de la Sociedad será realizar todo género de negocios de compraventa de bienes raíces y muebles que pertenezcan a la Sociedad o que esta adquiera, dirigir y administrar por cuenta de terceros o en participación de empresas de la misma índole ya existentes. Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración. — Dante Porro.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 30 de abril de 1963. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno, bajo conocimiento. — Payssé.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1914. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 6/963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, mayo 7 de 1963. — Recibido hoy. — Payssé.

Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Al despacho. — Payssé.

5302. — Mdeo. mayo 15/963. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, rubríquense los libros y archívese. — de Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, mayo 20 de 1963. — Pasan al Registro Público de Comercio. — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Mont. mayo 20/963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de junio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 505 al folio 2540 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, junio 25 de 1963. Con esta fecha y con el Nº 343 al Fº 128v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Conste — Brugnoni.

Montevideo, julio 29 de 1963. — Recibido hoy: — C. Colombo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 870.00 1 pub. — 20202

JUAMPO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Julio César Espínola, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "JUAMPO S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo a veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta, en la finca número mil trescientos veinticuatro de la calle Treinta y Tres, reunidos los señores Juan Protti Puentes y Rizioleta Walter Ramos, dicen que: que han resuelto constituir una sociedad anónima y llevándolo a efecto, la dejan constituida con arreglo a las disposiciones que se determinan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de "JUAMPO S. A.", se constituye una sociedad que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La elaboración y fabricación, compra y venta, permuta, importación y exportación y cualquier otra operación comercial, de cualesquiera clase de materiales de construcción, en todas sus formas y procesos. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. C) La compraventa, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, elaborada y/o semi elaborada por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una que se emitirán, en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces cerificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple, posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten las asambleas y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos por períodos quinquenales, conjuntamente con sus respectivos suplentes, por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadoras. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas y sus respectivos suplentes, que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director y de su suplente, los restantes podrán nombrar un sustituto. Los suplentes respectivos permanecerán en sus cargos hasta que cese la vacancia del titular y en caso que esta fuera definitiva, hasta la expiración del mandato por el que fué electo el titular. En caso de vacancia de la lista de titulares y suplentes y el Directorio podrá por simple mayoría designar uno o más sustitutos que durará en sus funciones por el resto del período. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Los Directores que realizan actividades fuera de la de tales, percibirán el sueldo que el Directorio fije a tales efectos por mayoría absoluta.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, uno cualquiera de los Directores. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a más de un Director y en las condiciones, que juzgue más conveniente. Dicha resolución se tendrá por vigente y válida, frente a las instituciones bancarias, en las cuales fuere usada, hasta el momento en que se comunique a la gerencia de las mismas, el cese de la delegación acordada o la resolución que modifique la anterior. Dicha revisión y revocación podrá ser acordada por simple mayoría. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas. El Directorio podrá designar por acta, una o más personas para que lo representen con las más amplias facultades, ante los bancos y poderes del Estado.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición, sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias y convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Si uno o más directores faltaran a dos o más sesiones, se convocará automáticamente a su suplente respectivo y si la ausencia no fuere justificada plenamente, se declarará vacante el cargo y se tendrá por definitiva la convocatoria al suplente.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. Cualquier, asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas, cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, y sus respectivos suplentes, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento o siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta o en la misma si lo estimaren oportuno y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de

estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al Doctor Daniel Sosa Días, para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requiéran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 23. Cualesquiera de los firmantes podrá solicitar la protocolización de la presente acta a su Registro de Protocolizaciones al Escribano Francisco Montoro Elzaurdía.

Art. 24. El primer Directorio de la sociedad y en consecuencia designado para desempeñar sus tareas por el período de cinco años a partir del día de hoy, estará integrado por el señor Juan Protti Puentes en su calidad de Presidente y la señora Rizioleta Walter en su calidad de Secretaria. — Juan Protti Puentes. — Rizioleta W. de Protti.

ACTA DE REPRESENTACION. — En Montevideo a veintides de febrero de mil novecientos sesenta, ante mi Escribano autorizante y testigos, comparece don Juan Protti Puentes, que dice ser oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Rizioleta Walter Ramos, domiciliado en esta ciudad, que acostumbra a firmar Juan Protti Puentes. Y para que lo consigne en está acta dice que: PRIMERO: Es socio fundador de JUAMPO S. A., según lo acredita con el acta de fundación del día de la fecha, suscripta por el compareciente y doña Rizioleta Walter Ramos. SEGUNDO: De acuerdo con la mencionada acta de fundación, está facultado para solicitar la protocolización de la misma. TERCERO: En consecuencia, viene a solicitar del suscripto Escribano que incorpore a su Registro de Protocolizaciones la presente acta de fundación. Y yo el Escribano autorizante hago constar que: a) Conozco al compareciente; b) Incorporaré a mi Registro de Protocolizaciones, el acta que rubricada por el suscripto tengo a la vista; c) Lo que precede fué leído por mi y el compareciente lo otorga y firma con los testigos señores Nicolás José Cardillo. y Juan Enrique Bolioli, vecinos hábiles. — Juan Protti Puentes. — Nicolás José Cardillo. — Juan Enrique Bolioli. — Francisco Montoro Elzaurdia. Escribano.

Nº 4. — Acta de Protocolización de un estatuto de sociedad anónima a solicitud de don Juan Protti Puentes. En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta, el suscripto Escribano, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que precede, procedió a incorporar a su Registro de Protocolizaciones el Estatuto que antecede con el número cuatro del folio diecinueve, al folio veintitrés vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el día veintisiete del corriente bajo el membrete "Número tres. Acta de Protocolización de un estatuto de sociedad anónima a solicitud de don Juan Protti Puentes" del folio trece al folio dieciocho. Hay un signo. — Francisco Montoro Elzaurdia. Escribano.

CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que obra en el Registro de Protocolizaciones del suscrito correspondiente al año mil novecientos sesenta de fojas diecinueve a fojas veinticuatro y a solicitud de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a nueve de junio de mil novecientos sesenta. — Francisco Montoro Elzaurdia.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. VISTO: La gestión de "JUAMPO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "JUAMPO. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, 12 de mayo de 1961. Señor Ministro de Hacienda: Los que suscriben Rizioleta Walter de Protti y Juan Protti Puentes, en su carácter de Tesorera y Presidente de "JUAMPO S. A." carpeta Nº 401/61 Anexo 1, en tiempo y forma se presentan ante el señor Ministro y exponen: I—Que ante las objeciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y dada la premura en obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad, viene por la presente a allanarse a las precitadas objeciones, estipulando que el artículo Nº 2, quede redactado en la siguiente forma: "Art. 2º: El objeto de la sociedad será: a) Adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún con la Ley 10751, su explotación mediante el arrendamiento, vendiendo de acuerdo con la Ley 10751 o por medio de la explotación agropecuaria. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros". II— Que habiéndose allanado en tiempo, solicitamos, que previos los trámites de estilo, se preste la aprobación a estos Estatutos Sociales. Saludan al Señor Ministro con toda consideración. Juan Protti Puentes — Rizioleta Walter.

Es copia fiel. Montevideo, octubre 9 de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Juan Protti Puentes, constituyendo domicilio en la calle Inocencio Raffo Arrosa Nº 991, Paso Molino, Ciudad, al señor Juez digo: I. Que en mérito a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos de JUAMPO S. A., el compareciente está facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y las publicaciones legales. II) Al efecto manifiesto: a) Denominación: JUAMPO Sociedad Anónima. b) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos. c) Domicilio: Calle 33 Nº 1324 Montevideo. Capital inicial: Doscientos mil pesos moneda nacional. d) Administración; por el Directorio. Por todo lo expuesto: 1) Se decreten las inscripciones solicitadas. Se ordene la publicación en legal forma, habilitándose la Feria a sus efectos. 3) Se me devuelvan oportunamente los recaudos y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. 4) Asimismo que se agreguen oportunamente los diarios, también sin necesidad de nuevo escrito. — Juan Protti. — Dr. Marcial L. Marin. Abogado.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 6734. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 23 noviembre 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

12710. — Montevideo, diciembre 18/961. Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Julio C. Espínola. — Amílcar Mántaras.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las doce y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 38 al Fº 252 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. Esc. Alberto Brugnoni. Sub Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, febrero 21 de 1962. — Elbio A. Panario. Actuario Adj.

$ 1.167.00 1 pub. — 20217

MERRYLL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "MERRYLL S. A.", solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

ACTA. — En la Ciudad de Montevideo, a diez y seis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el suscrito Escribano y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Julio César Giovannini y Rubens Pucurull, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, quienes dicen: Que debiendo proceder a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "MERRYLL S. A." y no disponiendo de libros rubricados, solicitan del suscrito Escribano levante acta de dicha reunión y la incorpore al Registro de Protocolizaciones. En consecuencia se establece a continuación el acta requerida:

ACTA Nº 1

En la Ciudad de Montevideo a diez y seis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 11 horas, se reúne en su sede social de la calle Buenos Aires 350, la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Modificación de los Estatutos Sociales. 2) Designación de nuevo Directorio. 3) Designación de las personas que tramitarán la mencionada Reforma ante los Poderes Públicos. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Habiéndose constatado la presencia de accionistas que representen un capital de pesos 10.000.00 y con derecho a 12 votos, y verificado por el Inspector de la Oficina de Ganancias señor don Dante Basterrechea, según consta a fojas uno del Libro Registro a las Asambleas y que firma.

Entrados a la consideración del punto primero del Orden del Día, se resolvió: 1) Modificación de los Estatutos Sociales. Se modifican los artículos 5, 6, 7 y 12 de los Estatutos Sociales, quedando redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5º La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros, titulares, designados anualmente por la Asamblea General. El cargo del Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne, la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto del Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Presidente y/o el Vice Presidente podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario solidariamente responsables de los actos del segundo. El Directorio designará de su seno los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vice-Presidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto por tres Directores. En el caso de empate el Presidente o Vice Presidente en su ausencia tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricados.

Art. 6º El Directorio realiza las gestiones administrativas de los negocios sociales. En consecuencia, podrá: a) Representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales, estatales o municipales en el país o en el extranjero. b) Firmar la correspondencia social, cobrar y percibir lo que se adeudare a la Sociedad y ejecutar las resoluciones de las Asambleas. c) Determinar las condiciones, requisitos, serie e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos que ellos fueren menester. d) Designar mandatarios especiales confiriéndoles los poderes que fueren del caso. e) Nombrar, trasladar, o destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituidos.

Art. 7º La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto mediante la firma de los representantes designados por la Asamblea, con la firma de dos Directores o con la firma de uno o más apoderados con poder bastante para ello.

Capítulo 12. Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, este si lo hubiere, considerar y aprobar el Balance General anual, las cuentas de Ganancias y Pér-

didas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, este último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las Asambleas Extraordinarias, tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuera de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud. Corresponde a la Asamblea: a) Disponer la realización dentro o fuera de la República de cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir e extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que establezca o las que la ley determine. Resolver sobre transacciones, autorizar todo compromiso arbitral conceder préstamos, resolver la apertura de cuentas bancarias de efectivo y de depósito y cerrar dichas cuentas. b) Resolver la apertura de sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. c) Designar las personas que ejecutarán las resoluciones adoptadas, por la Asamblea, otorgándoles mandato general y especial con los más amplios y extensos poderes".

Punto segundo: Designación de nuevo Directorio. Se designan Directores de la Sociedad a los señores Rubens Pucurull y Julio C. Giovannini, que actuarán en el seno del Directorio hasta la próxima asamblea General Ordinaria a realizarse.

Punto Tercero: Designación de las personas que tramitarán la reforma de Estatutos ante los Poderes Públicos. Fueron designados los señores Dr. César Luis Aguiar y Angel Lorenzo para tramitar la reforma de los artículos mencionados ante los Poderes Públicos.

Punto Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Habiéndose inscripto solamente dos accionistas, señores Rubens Pucurull y Julio C. Giovannini, los mismos firman la presente acta. Y no habiendo más asuntos que considerar se levantó la sesión siendo las once y treinta horas. Leída que fue, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Windersol Pascale, Angel Lorenzo, vecinos hábiles de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Julio C. Giovannini. — Rubens Pucurull. — Windersol Pascale. — Angel Lorenzo. — Raúl Dabezies, Escribano.

Nº 13. — Protocolización de acta por Merryll Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, por los representantes de Merryll Sociedad Anónima, procedo a incorporarla al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, señalándola con el número trece de fojas treinta y seis a treinta y nueve. Sigue inmediatamente a la verificada el día de hoy bajo el membrete "Nº 12. Protocolización de Acta por Panamerican Investmen Company (Uruguay) Sociedad Anónima, del folio treinta y dos al folio treinta y cinco. Doy fe. — Hay un signo. Raul Dabezies. — Concuerda lo testimoniado fielmente con el original de su mismo tenor. En fe de ello, expido el presente para Merryll Sociedad Anónima en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete que sello, signo y firmo. — Raúl Dabezies, Escribano. — Calle Treinta y Tres Nº 1512. — Montevideo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 15 de 1958. — Visto: La solicitud de "MERRYLL S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 1957. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "MERRYLL S. A." documentada en acta notarial de fs. 8 a 11. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER**, Pte. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 4 de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. — Angel Lorenzo constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 350 ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se inscriba en el Registro Pco. de Comercio la modificación estatutaria de "MERRYLL SOCIEDAD ANONIMA", debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Pco. de Comercio de la modificación Estatutaria de "MERRYLL S. A." expidiéndoseme los edictos pertinentes y efectuándose los desgloses correspondientes. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel común en virtud de que la sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el Art. 7º de la ley 11073 de 24 de junio de 1948. Por la misma razón solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca de que la Sociedad está exonerada del pago de tributos y de los derechos de inscripción en el Registro. Es justicia. — Angel Lorenzo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 3813. — Señor Juez: puede accederse a lo solicitado. — Mont., agosto 28 de 1958. — Julio Viana.

Nº 19.077. — Mont., set. 2/958. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. Y exonérase a esta gestión de tributos y gastos de inscripción (art. 7 de Ley 11.073). — Celestino D. Pereira. — J. C. Rodríguez Mujica.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nro. 229 al folio 1662 del Libro Nro. 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de octubre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raul Llorens, Actuario Adj.

$ 722.00 1|pub. — 20204.

EZEQUIEL E. ROIG S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en autos: "Ezequiel E. Roig S. A.". Inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y Matrícula de comerciante. (Nº 700 Lº 18 Fº 469), se hace saber que este Juzgado ha ordenado la inscripción de los Estatutos de "Ezequiel E. Roig Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio de este Departamento, cuyos estatutos y actuaciones relativas a su aprobación e inscripción dicen así:

Acta de Constitución

En Salto, reunidos los Sres. Ezequiel Eusebio Roig Aigabella y Ezequiel Alfonso Roig Massini, orientales, mayores de edad, casados con Clelia Epifania Massini y Corina Ambrosoni respectivamente, en la calle Uruguay 1702 resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Ezequiel E. Roig S. A.

Art. 2º Su objeto será: a) Continuar el giro de la firma Ezequiel E. Roig en el ramo de importación y venta de repuestos, automóviles y taller mecánico. b) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia automotores, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación bedidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuaria, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía, e higiene; c) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; d) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; e) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusó contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; f) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Salto, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital, Acciones

Artículo 5º El Capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (Mil pesos) valor nominal cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 3.000.000.00 (Tres millones de pesos). Este capital estará constituído por dos series de acciones que se denominarán Serie A y Serie B. El monto de cada una de las series lo resolverá el Directorio al procederse a cada emisión, pero quedará limitada esa facultad con la prohibición de emitir acciones de la serie A por un monto inferior al (30%) treinta por ciento de las que se emitan correspondientes a la serie B. Los accionistas de cada serie tendrán preferencia de suscribir acciones en proporción a las que posean, quedando facultado el Directorio para vender libremente el saldo no suscripto.

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la Sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas que deberán ser accionistas tenedores de la serie A elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio quedará facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, con las limitaciones enunciadas en el art. 5º de estos estatutos, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autprizado para modificar, por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y consi-

derará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las Asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones de la serie A y cada cien acciones de la serie B darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas: b) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Con fecha 30 de junio de 1962 se transferirán los bienes de la actual empresa "Ezequiel E. Roig" a la sociedad anónima que se constituye por los presentes estatutos, de acuerdo al balance que se realizará a esa fecha y al precio que convengan las partes, pudiendo quedar excluídos de esta operación los inmuebles propiedad de la firma enajenante.

Art. 22. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 23. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas correspondiente a los efectos de regularizar totalmente su situación, quedan autorizados indistintamente los fundadores, y además los Contadores Arnoldo R. Acevedo y Olaf Bergengruen Quincke y el Dr. Saúl Mezzera (h). Leída y aprobada se firma la presente a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Ezequiel E Roig. — Ezequiel A. Roig.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ezequiel Eusebio Roig Aigabella y Ezequiel Alfonso Roig Massini. personas hábiles de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres. — H. Acevedo García. Hay un sello que dice: Héctor Acevedo García. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de agosto de 1963. Visto: La gestión de "EZEQUIEL E. ROIG SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EZEQUIEL E. ROIG SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **SALVADOR FERRER SERRA.** — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 15 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Saúl Mezzera hijo, por "EZEQUIEL E. ROIG SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1702, al Señor Juez me presento y digo: Se acompañan los estatutos originales de la Sociedad, otorgados por sus fundadores el 15 de junio de 1962 y aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en sesión de 8 de agosto que corre. La presentación del compareciente se justifica con lo establécido en el artículo 23 de los estatutos. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado con los documentos acompañados, constituído el domicilio y justificada la representación que invoco. 2) Quiera previa la conformidad del Sr. Fiscal. ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado; 3) Igualmente. y con la conformidad anterior, disponer la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, para lo que se tendrá presente: a) que la Sociedad se denomina "EZEQUIEL E. ROIG SOCIEDAD ANONIMA" y es de naturaleza anónima; b) que el objeto social surge de lo establecido en el art. 2 de los estatutos. c) que el domicilio es en el de mi presentación y, d) que no tiene factor. 4) Cumplido, se expidan los edictos para su publicación. 5) Se tenga presente que los fundadores están autorizados para notificarse y retirar la documentación que sea del caso. — S. Mezzera (hijo).

5.455. — Salto, agosto 30 de 1963. Por presentado y constituído domicilio. Vista al señor Fiscal y si su dictamen fuera favorable, previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto fíjanse los honorarios en mil pesos, vuelvan para resolución. — Moller. — Pedro M. Lorenzelli. — Hay un sello que dice: Fiscalía L. Deptal. Salto. — Vista Nº 2282. — Sr. Juez: puede accederse a lo solicitado. — Salto, oct. 1/963. — R. Etchart.

6.843. — Salto, octubre 15 de 1963. — Vistos: Atento a la conformidad fiscal y dado las resultancias de autos, concédese a la razón social "Ezequiel E. Roig Sociedad Anónima", la matrícula de comerciante que solicita e inscríbase en el Registro Público de Comercio, así como los estatutos de la misma, debiendo hacerse las publicaciones correspondientes y expídanse los edictos respectivos y el certificado del caso y oportunamente háganse los desgloses pertinentes y archívese. — J. M. Moller. — Pedro M. Lorenzelli.

Salto, octubre 28-1963. Presentado hoy e inscripto con esta fecha en el Registro Público de Comercio de este Departamento a mi cargo, con el Nº 28, del Fº 113 al Fº 11. Derechos pagados en timbres $ 6.000.00, en comprobante Nº 074536 $ 7.500.00. Total $ 13.500.00. — Conste. — Delmar G. Brum.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, 28 de octubre de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

$ 1.408.00 1 pub. — 20247

ANGEL E. RIANI. LOS NIETOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos ANGEL E. RIANI. LOS NIETOS. S. A. s/. Inscripción en el Registro Pco. de Comercio y Matrícula de Comerciante. Lº 19, Fº 392, Nº 123, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la referida inscripción cuyo trámite a los efectos legales, se transcribe:

Sociedad Anónima

Acta de constitución

En la ciudad de Artigas, capital del departamento de mismo nombre, República Oriental del Uruguay, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Angel Ernesto Riani, Ariel Elio Riani y Ruben Omar Riani, resuelven constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS

TITULO I

Domicilio objeto y duración

Artículo 1º Con la denominación de "Angel E. Riani y nietos S. A." queda constituída una sociedad con el carácter de anónima sobre la base del régimen establecido en los presentes estatutos, el Código de Comercio y las demás leyes complementarias del mismo.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio a todos los efectos de orden legal en la ciudad de Artigas, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero.

Art. 3º La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación directa o indirecta de establecimientos agropecuarios, comprendiendo: cría, compra y venta de haciendas vacunas, caballares, mulares y porcinas, cabaña, granja y lechería, cultivo de forrajes y granos, plantación de forestales y frutales, industrialización y comercialización de los productos derivados y también las actividades que, sin ser inherentes al objeto indicado, tengan conexión con el mismo. Para llenar dichas finalidades, podrá la sociedad realizar toda clase de actos, contratos o gestiones y en consecuencia, comprar, vender, permutar, arrendar o subarrendar los campos apropiados, establecimientos agropecuarios en marcha, toda especie de bienes corporales o incorporales, inmuebles o muebles, así como contraer cualquier género de obligaciones reales o personales conformes a derecho y participar en otras sociedades de objeto análogo o concurrente. B) La administración del capital social y de los fondos de reserva y previsión que se vayan acumulando. Con tal fin podrá comprar y vender títulos de deuda pública, acciones y valores de compañías nacionales y extranjeras, hacer préstamos hipotecarios, prendarios y en general cualquier otra clase de negocios tendientes al mejor aprovechamiento de sus capitales.

Art. 4º La sociedad se establece por el término de cincuenta años, contados desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos.

TITULO II

Capital social y acciones

Art. 5º El capital social se fija en $ 200.000.- (doscientos mil pesos) moneda nacional, representado por doscientas acciones de mil pesos cada una.

Art. 6º Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, debiendo los copropietarios hacerse representar por una sola persona.

Art. 7º Corresponde al Directorio emitir las acciones, fijar las condiciones de emisión, procedimiento de opción, forma y condiciones de pago; debiendo llevar tanto las acciones como los títulos previsorios, conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio numeración de orden y ser suscritos por el Presidente y Secretario del mismo. Se llevará un libro de socios en el que consten los nombres de los suscriptores, pagos efectuados y conversión de títulos provisorios por títulos al portador.

TITULO III

Administración

Artículo 8º La sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres personas, por lo menos y de cinco a lo más, titulares e igual número de suplentes a elegirse por mayoría de votos en Asamblea General de Accionistas, durarán cinco años en el cargo y podrán ser reelectos. Su elección se efectuará en el mes de octubre del año correspondiente y el mandato de cada Directorio durará hasta el treinta y uno del propio mes de octubre en que se hubiere realizado la elección siguiente.

Art. 9º Durante el período de sus funciones, cada Director, o un accionista por el Director depositará una acción, como garantía, en la Caja de la Sociedad.

Art. 10. El Directorio elegirá de sus integrantes, al Presidente y Secretario y los suplentes. Estos reemplazarán a los titulares en casos de ausencia, incapacidad, fallecimiento, inhibición, renuncia, abandono o incompatibilidad; en el período o en los actos respectivos; y en caso de fallecimiento renuncia o abandono, hasta el final del mandato del titular en forma ordinal.

Art. 11. El Directorio forma quórum para sesionar, con tres miembros si está formado por cinco y con dos si está formado por tres miembros. Tomará sus decisiones por mayoría de votos; y en caso de empate, el Presidente tiene doble voto. El Directorio se reunirá una vez cada año por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; con-

signará sus resoluciones en el Libro de actas bajo las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 12. En caso de falta del Presidente o del Secretario y hasta tanto fuere convocado el suplente, el Directorio nombrará Presidente y Secretarios interinos, quienes tomarán las funciones respectivas con las facultades propias de su cargo, hasta su reemplazo por el suplente, que se hará en forma ordinal.

Art. 13. Quedan delegadas en el Directorio las facultades de amplia administración, y en consecuencia, las funciones de autoridad, administración del patrimonio social; todos los actos jurídicos y operaciones relativos al comercio de la sociedad, en representación, en defensa y en general, todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de la sociedad. Por tanto, y sin que esto signifique limitación, corresponde al Directorio. a) Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros, todo género de facultades de las que le están cometidas. b) Designar mandatarios confiriéndoles las facultades que estimaren convenientes. Nombrar, destituir, vigilar, fijar sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias al personal, no pudiendo exceder éstas últimas del dos por ciento, sin anuencia de la Asamblea General. d) Administrar el patrimonio social, celebrar todo género de contratos, entre ellos: comprar, vender, permutar, tradicionar y en cualquier otra forma enajenar muebles y semovientes, adquirir bienes raíces, dar y tomar en arrendamientos de obras, locaciones de servicios, empresas, medianerías, pastoreo, suministro, aprovisionamientos, construcciones; todo otro género de contrato de amplia gestión de la propiedad. e) Vender, hipotecar, tradicionar, permutar, transar, gravar y enajenar bienes raíces con consentimiento de la Asamblea General y por decisión de una mayoría de accionistas que representen más de la mitad del capital. f) Celebrar todo género de contratos de crédito, incluso con el Banco Hipotecario, abrir, mantener cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos, comerciantes, y demás sujetos de derecho, girar sobre fondos o en descubierto, librar, girar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, endosar, caucionar letras de cambios, pagarés y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; hacer y levantar depósitos; aceptar bienes en pago de deudas y conceder quitas y esperas. g) Representar a la sociedad en todos sus asuntos, negocios y juicios, usando de todas las facultades generales y especiales de desistir de demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir, someter a arbitraje, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar éstas últimas, conferir y revocar poderes y absolver posiciones. h) Emitir acciones conforme al artículo séptimo; autorizar la convocatoria para asambleas de accionistas; presentar anualmente la memoria de las operaciones, acompañada del balance general de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; nombrar comisiones especiales para efectuar arqueos e inspecciones y proponer los dividendos que haya de proponer y repartir. i) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados.

TITULO IV

Asambleas Generales

Artículo 14. Los accionistas se reunirán en Asamblea Ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social a fin de: a) Considerar la memoria, balance general e informe del Síndico —si lo hubiere— correspondiente al último ejercicio y aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto por el Directorio. b) Proceder a la elección de Directores y Síndicos —si los hubiere— en su caso y de acuerdo con los estatutos. c) Considerar cualquier asunto incluído en el orden del día por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que represente, por lo menos quince días ante de la reunión de la Asamblea. d) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la Asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Art. 15. También se reunirán los accionistas en Asamblea Extraordinaria, cuando el Directorio lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que representen un décimo del capital, expresando el objeto, para incluirlo en el orden del día. Las Asambleas serán citadas por el Directorio dentro de los treinta días de recibido el pedido de los accionistas.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas por avisos publicados en el Diario Oficial y otro diario o periódico de la localidad con quince días de anticipación, fijándose día, hora y lugar y orden de los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse, en las Asambleas Extraordinarias, otros asuntos que los anunciados en la convocatoria.

Art. 17. Se considerarán constituidas las Asambleas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas. No alcanzándose este número en la primera convocatoria, se hará una segunda con seis días de anticipación, la que podrá sesionar con los presentes.

Art. 18. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, depositarán en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito de acciones en un Banco de la ciudad, enunciando cantidad, previa aceptación del Directorio, dos días antes del fijado para la reunión recibiendo un boleto de entrada en que se determinará el número de votos que corresponda.

Art. 19. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio actuando de Secretario el del Directorio. A falta de éstos, la Asamblea designará los sustitutos. El Presidente votará como accionista y en caso de empate su voto será decisivo.

Art. 20. Cada acción da derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 21. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos.

Ar. 22. Las decisiones de las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas, enunciándose en ellas la nómina de los accionistas presentes, con el número de acciones y votos que les corresponde y las observaciones de los accionistas, actas que serán suscriptas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas, designados por la Asamblea.

Art. 23. Las Asambleas Generales, regularmente constituidas, representan la universalidad de los accionistas, aún ausentes y disidentes

TITULO V

Año Administrativo, Inventario, Fondo de Reserva, Dividendo

Artículo 24. El año administrativo empezará en cada primero de enero y terminará en cada treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio comprenderá el tiempo transcurrido desde la constitución legal hasta el treinta y uno de diciembre del año siguiente.

Art. 25. Las operaciones sociales serán documentadas en libros llevados de conformidad al régimen legal.

Art. 26. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo al treinta y uno de diciembre de cada año, en los que el activo sufrirá un castigo que determine el Directorio.

Art. 27. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance anual, deducidos los gastos generales. El remanente constituirá la masa de dividendos a distribuir proporcionalmente entre los accionistas.

TITULO VI

Del Síndico

Art. 28. Cuando la Asamblea General lo considere conveniente puede designar un síndico en cuyo caso tendrá el contralor de la sociedad y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, siendo sus funciones, las de examinar la contabilidad, dictaminando sobre la memoria, inventario y balance y convocar a Asamblea General, cuando lo omitiese el Directorio. La Asamblea General al designar al Síndico debe nombrar también a su suplente.

TITULO VII

Reforma

Artículo 29. Para la reforma de los estatutos es indispensable que en la Asamblea Extraordinaria que a tal efecto se realice, se obtenga la concurrencia y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital realizado.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio durará hasta el treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y uno y lo integran los titulares, y suplentes que se designan en este acto, tendrá las facultades y obligaciones establecidas en los estatutos para el Directorio electo por la Asamblea y queda constituido de la siguiente forma: Titulares: Angel Ernesto Riani, Ariel Elio Riani y Ruben Omar Riani. Suplentes: María Lucila García de la Fuente de Riani, Mauro Riani y Carlos M. Riani.

Art. 31. Los doctores Ulysses Pereira Reverbel y Amilcar A. Perea, indistintamente, quedarán encargados del trámite necesario para la aprobación, registro, publicación y demás actos jurídicos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, así como para aceptar y cumplir las modificaciones que pudieran indicar las autoridades de la aprobación de estos estatutos. — Angel Ernesto Riani, Ariel Elio Riani y Ruben Omar Riani.

COPIA — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 13 de 1961. — Visto: La gestión de "ANGEL E. RIANI Y NIETOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ANGEL E. RIANI Y NIETOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**, Presidente; JUAN E. AZZINI; **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, abril 17 de 1961. —. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Orestes J. Ballestrino, escribano, Certifico: Que estando reunidos los fundadores de Angel E. Riani y Nietos S. A. señores Angel Ernesto Riani, casado con doña María Lucila García de la Fuente, Ariel Elio Riani, casado con doña María Graciana Guruceaga y Ruben Omar Riani, casado con doña Zulmira Florentina Baranzano; todos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de abril de 1961, han convenido lo siguiente: cambiar la denominación de la sociedad que se llamará en adelante ANGEL E. RIANI. LOS NIETOS. SOCIEDAD ANONIMA, facultándose a los Dres. Amilcar A. Perea y Carlos A. Terra y Procurador Sr. Ramón Piñeyro López, para realizar los trámites pertinentes para lograr el cambio de nombre de la Sociedad y para aceptar las observaciones que formule el Poder Ejecutivo. En fe de ello extiendo el presente en la ciudad de Artigas a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Angel E. Riani, Ariel E. Riani y Ruben O. Riani. — Orestes J. Ballestrino, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La solicitud de "ANGEL E. RIANI Y NIETOS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de abril de 1961 en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "ANGEL E. RIANI. LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "ANGEL E. RIANI. LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA". A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia. — Ulysses Pereira Reverbel, con domicilio en la calle Río Branco Nº 321, al Sr. Juez dice: 1) Que con fecha 13 de abril de 1961 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos "Angel E. Riani y nietos S. A.", los que fueron modificados en la misma fecha designándose a la sociedad anónima como "Angel E. Riani. Los nietos. S. A." modificación de denominación que ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de noviembre de 1961 y de acuerdo con el art. 31 de los mismos el compareciente está autorizado para realizar los distintos actos jurídicos necesarios para el funcionamiento de la sociedad.

2) Que en mérito a ello viene a solicitar la inscripción de dicha sociedad anónima en el Registro Público Deptal. y en la Matrícula de Comerciante de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. 3) Que la sociedad se denomina "Angel E. Riani. Los nietos S. A." su objeto se establece en el art. 3º de los estatutos; su capital autorizado es de $ 200.000.00, su domicilio en la Avenida Lecueder Nº 333 y la misma será administrada por un Directorio, todo lo cual surge de los estatutos de los cuales se acompaña un ejemplar. Por lo expuesto al Sr. Juez pide: 1) Que se ordene la inscripción solicitada en el numeral 2 de este escrito. Otrosí dice: Que se admitan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 2º Otrosí dice: Que se ordene el desglose y devolución del ejemplar de estatutos que se acompaña. — Ulysses Pereira Reverbel, Abogado.

Fiscalía Letrada Departamental. — Nº 981. — Rivera, Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción en la matrícula. — Rivera, marzo 20 de 1962. — Norte Scavone.

1727. — Artigas, abril 3 de 1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción solicitada. Háganse las publicaciones; acreditados que sean liquidados y pagos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 300.00. — Catalurda. — Orestes J. Ballestrino.

Artigas, 30 de abril de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 16 al folio 148 del libro Nº 1 de Estatutos del Registro Público y Departamental de Comercio, se efectuó la inscripción ordenada. — Ballestrino.

Artigas, 17 de mayo de 1963. — Con el Nº 68 al Fº 22 del Lº 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Ballestrino.

Artigas, octubre 18 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 1.187.00 1|pub. — 20252.

F.I.E.S.A.
(FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "F.I.E.S.A." (FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.) solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ACTA DE CONSTITUCION DE F.I.E.S.A.

En Montevideo, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres reunidos los señores Jorge Daniel Verdíe Sala, uruguayo, mayor de edad, soltero y Miguel Angel Osorio Madeira de la misma nacionalidad, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Nelly Robino del Valle, ambos domiciliados en la calle Cerrito trescientos setenta y dos, piso primero de esta ciudad; resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de F.I.E.S.A. (FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de esta sociedad será: a) la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca, de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) la adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; d) dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; e) intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Este capital podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por decisión del directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será elegido por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá, además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero, las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Impuesto a la Renta, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Impuesto a la Renta.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Quedan asimismo autorizados a los efectos y condiciones establecidos en este artículo los señores Cres. Luis Alberto Beriao, Dardo de León y Alberto D. Lannes. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el 26 de agosto de 1963. — María Elena Delfino.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, octubre 3 de 1963. VISTO: La gestión de "F.I.E.S.A. (FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "F.I.E.S.A. (FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. **FERNANDEZ CRESPO.** — FELIPE GIL. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, octubre 8 de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Luis Alberto Beriao Insúa, constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia Nº 838, Esc. 25, al Sr. Juez se presenta y dice: 1) Que el Consejo Nacional de Gobierno aprobó los estatutos de la sociedad anónima "F.I.E.S.A. (FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A." por resolución del 3 de octubre de 1963, cuyo testimonio se acompaña; 2º Que facultado por el art. 22 de dichos estatutos viene a promover la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante (art. 32, 34 y 407 del Código de Comercio). 3º. Que la sociedad se denomina "F.I.E.S.A." (FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA S. A.); 4º. Que su objeto surge del art. 2 y su domicilio es en la ciudad de Montevideo; 5º. Que la sociedad no tiene gerente: 6º. Que su capital autorizado es de cien mil pesos ($ 100.000.00). Por lo expuesto al Sr. Juez, se solicita: a) que se le tenga por presentado y constituído el domicilio. b) se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes. c) se expidan los edictos correspondientes para las publicaciones. — Luis Alberto Beriao Insúa.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5953. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 18 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

17028. Montevideo, octubre 23/963. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Osimani.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 4 de noviembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 734 al folio 3871 v. del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 917.00 1 pub. — 20273

ROMULO CAORSI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Carlos A. Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROMULO CAORSI S. A. solicitando la inscripción de la reforma de Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA Nº 7

En la ciudad de Sarandí Grande, siendo las diez y seis horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se reúne la Asamblea anual Ordinaria de Rómulo Caorsi S. A. con la asistencia de siete señores accionistas, cuyas firmas lucen en el libro de "Inscripción y asistencia de accionistas", quienes para asistir a este acto registraron un millón ciento ochenta y tres mil pesos (pesos 1.183.000,00) en acciones, con derecho a treinta Votos. Toma la palabra el señor secretario de Directorio don Iris Caorsi Ibiñet quien informa que, debido a la demora en la reglamentación del Impuesto a la Renta, se ha atrasado enormemente la documentación contable de la Empresa, lo que ha hecho prácticamente imposible presentar los Estados correspondientes de 1961. Proponiendo la Directora Sra. Irma C. de Simeone se pase a cuarto intermedio hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Clausurando esta acta con la firma del presidente y secretario. — I. Caorsi. Srio. Italia Caorsi de Jaumandreu. Presidenta.

Siendo las diez y seis horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos se levanta el cuarto intermedio efectuado por la Asamblea Anual ordinaria de Rómulo Caorsi S. A., con la misma asistencia de la iniciada el veintiocho de febrero próximo pasado; y, en el mismo lugar. Abierta el acta la presidenta Sra. Italia C. de Jaumandreu asistida por el Gerente. Srio. Sr. Iris Caorsi Ibiñet, declaran legalmente constituída la Asamblea, y, por consiguiente habilitada para tratar la siguiente Orden del Día. 1º. Se aprueba la Memoria Anual correspondiente al VII Ejercicio. 2º. Se lee y aprueba el Informe de la sindicatura correspondiente al mismo Ejercicio. 3º. Se aprueba el Estado de Situación al 30 de noviembre de 1961, el que no se transcribe en esta acta, por lucir en el "Libro de Inventario" debidamente rubricado de esta Sociedad. 4º. Se aprueba la cuenta de Pérdidas y Ganancias del mismo Ejercicio. 5º. Se efectúa la Distribución de Utilidades obtenidas en la siguiente forma: Para Fondo de Reserva, cinco por ciento (5%) sobre Doscientos diez y ocho mil novecientos trece pesos con 13/00 ($ 218.913.13). Diez mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 66/00 ($ 10.945.66). Para Fondo de Previsión el tres por ciento (3%) sobre Doscientos diez y ocho mil setecientos treinta y tres pesos con 03/00 seis mil quinientos sesenta y siete pesos c/39/00 ($ 6.567.39). Para Gratificación al Personal quince por ciento (15%) sobre Trescientos doce mil setecientos treinta y tres pesos con 03/00 ($ 312.733.03). Cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos con 95/00 ($ 46.909.95) Para Directorio y Síndico: quince por ciento (15%) sobre Trescientos doce mil setecientos treinta y tres pesos con 03/00 ($ 312.733.03). Cuarenta y seis mil novecientos nueve pesos con 95/00 $ 46.909.95). Para Fondo de Estabilización de Dividendos. Un mil cuatrocientos pesos c/08/00 ($ 1.400.08). Y para Dividendo a los Sres. Accionistas Doscientos mil pesos m/n ($ 200.000). Que totalizan Trescientos doce mil setecientos treinta y três pesos con 03/00 ($ 312.733.03). importe de las Utilidades obtenidas en el Ejercicio. 6º. Reforma de Estatutos: Se aprueban por unanimidad las siguientes reformas del articulado: Art. 5º. El Capital Social Autorizado se fija en la cantidad de $ 4.000.000.00 (Cuatro millones de pesos) representado por 4.000 (Cuatro mil) acciones de $ 1.000.00) Mil pesos cada una.— Art. 33. a) La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días. a contar desde la fecha de Balance., en el lugar, día y hora que fije el Directorio. b). (no modifica). — Art. 43. La fiscalización de los negocios sociales podrá estar a cargo de un Síndico, si así lo considerara la Asamblea General, que deberá designarlo al elegir Directores, y durará tres años en sus funciones. pudiendo ser reelecto indefinidamente. Conjuntamente con el titular se podrá designar un Síndico Suplente que ocupará el cargo del titular en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad o licencia del titular. Se designan a los Sres. Contadores José Oliveri Biagioni y Francisco Burgueño para realizar las gestiones de modificación de Estatutos aprobados por esta Asamblea y efectuar los trámites que correspondan ante las oficinas respectivas. Ambos son designados para que actúen indistintamente. La designación de los contadores citados arriba, también les permitirá la modificación de los Arts. que deban modificarse por tener directa vinculación con los Arts. 5º, 33º a) y 43º. Quedan autorizados los citados contadores para gestionar la modificación de los Arts. 33 a) y 43 conjuntamente con la del Art. 5º., o en oportunidad posterior, según lo decidan las personas designadas. 7º. Se aprueba el destino dado al mayor valor resultante del revalúo del Activo Fijo. Siendo las diez y siete horas y diez minutos, queda clausurado el acto, habiéndose cumplido con la totalidad de la Orden del Día. Resolviéndose hacer las siguientes incorporaciones en esta acta, de documentos tratados tenidos a la vista y constancias.

A. MEMORIA ANUAL DE DIRECTORIO: Señores Accionistas: Cúmplenos llevar a conocimiento de Uds. la actividad realizada por la Sociedad durante el Ejercicio fenecido el 30/XI/61. Fue un año de gran competencia en el gremio de molino y Fideería; lo que impidió a la sociedad dar un mejor resultado en el rubro de Utilidades. De acuerdo con la autorización legal, se realizó un revalúo del Activo Fijo, que se prorrateó entre los señores accionistas al ser capitalizado. Luego de efectuadas las amortizaciones del Activo Fijo y Nominal, y deducidos los siguientes rubros: Fondo de Reserva; Fondo de Previsión; Gratificaciones al Personal; Directorio y Síndico; y Fondo de Estabilización de Dividendos; quedó un saldo de doscientos mil pesos ($ 200.000) que representa un diez por ciento (10%) de Dividendos para los Sres. accionistas. Esperando que esta Memoria Anual, el Estado y Situación al 30/XI/1961 y la cuenta de Pérdidas y Ganancias merezcan vuestra aprobación. Saludamos a los Srs. accionistas muy atte. — Italia C. de Jaumandreu. Presidenta. — I. Caorsi. Secretario.

B. Informe del Síndico. Señores accionistas: en virtud de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, cúmpleme informar a Uds. que he examinado el Estado de Situación y la cuenta de Pérdidas y Ganancias del VII Ejercicio, encontrándolos de conformidad con los libros y documentos comprobatorios respectivos. La distribución de las utilidades obtenidas se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 47 de los Estatutos. Por lo que antecede propongo a los Sres. accionistas la aprobación de la gestión del Directorio en el Ejercicio fenecido el 30/XI/1961. Saluda a los Srs. muy atte. — Ibérica C. de Lasserre. Síndico. Sarandí Grande, 31 de marzo de 1962.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

C. Publicaciones. La que corresponde a la convocatoria de esta acta fue publicada en el Diario Oficial del día 29 de enero, Nº 16327.
D. Contralor. No concurrió ningún funcionario inspectivo de la Oficina del Impuesto a la Renta. Para constancia se labra y firma la presente. — Italia Caorsi de Jaumandreu Presidenta. — I. Caorsi. Secretario.
CONCUERDA, bien y fielmente con el acta Nº 7 del Libro de Actas de Asambleas de Rómulo Caorsi S. A. que tuve a la vista. EN FE DE ELLO y para dicha Sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Ademar Raúl Martínez. Escribano.
COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 11 de octubre de 1962. VISTO: La solicitud de "ROMULO CAORSI SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 1962. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ROMULO CAORSI SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 21/23 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.
Es copia fiel. Montevideo, 5 de noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de secciones.
Florida mayo 26/963. Se abonaron los impuestos según recibo Nº 050199.
REGISTRO PUBLICO DEPARTAMENTAL DE COMERCIO. — FLORIDA. — Presentado hoy, veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y tres a las catorce horas e inscripta en este registro con el Nº 27 al Fº 210 del libro Nº 1 de Estatutos. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
Y a los efectos legales se hace esta publicación; Florida 20 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Acta.- Adjta.

$ 1.106.00 1 pub. — 20278

SUILVEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

ACTA DE CONSTITUCION. — "Suilven Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a 2 de setiembre de 1961 reunidos Jorge Luis Mihanovich, argentino, y Alicia García Juantegui, uruguaya, casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida 18 de Julio Nº 1417, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con el nombre de "SUILVEN SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio.
Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) enajenación, adquisición, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) adquisición, enajenación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, efectos y bienes muebles en general, por cuenta propia o de terceros. c) adquisición de toda clase de bienes y derechos, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; d) dar y recibir préstamos en dinero, valores, títulos o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. e) intervenir en toda clase de explotaciones agropecuarias. Para cumplir sus fines podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos, que no se opongan a las leyes vigentes y se relacionen con el objeto de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Este capital podrá ser aumentado en una o más veces por resolución del Directorio hasta la suma de un millón de pesos, sujeta en todo caso a la aprobación previa del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de Mil pesos cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las Acciones deberán llevar la firma de dos directores.
Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración — Directorio

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores pueden ser reelectos, y permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será designado por los fundadores. Es compatible el cargo de director con el de cualquier otro cargo rentado dentro de la Sociedad.
Art. 6º Dentro de los límites fijados en el artículo anterior el Directorio podrá establecer el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, incapacidad, ausencia temporaria o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todo caso se dará cuenta a la primera Asamblea.
Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad su Presidente o dos Directores actuando conjuntamente. El Directorio podrá delegar sus funciones para actos determinados en uno de sus integrantes o en un tercero, y podrá además otorgar poderes generales o especiales, a directores o terceras personas.
Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición, sin más limitaciones que las establecidas por estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes; podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes, muebles o inmuebles; contraer toda clase de obligaciones, constituir prendas hipotecas, y otorgar fianzas; importar y exportar toda clase de efectos o mercaderías; concertar operaciones de préstamos, ya sea en dinero, en títulos hipotecarios o de deuda pública; resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo, o en cualquier otra clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones; y en general podrá realizar cualquier clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social. No estarán sus operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 11.073.
Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por carta poder o telegrama colacionado, pero responderán por las decisiones que se adopten como si fueran propias, pudiendo residir en el extranjero.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. La Asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la Ley lo exija designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones, duración en el cargo y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Todas las Asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial; en la publicación se establecerá el lugar, día y hora en que se efectuará la Asamblea, así como la orden del día. Cuando la Asamblea se reuna con la totalidad del capital integrado, no serán necesarias las publicaciones, bastando la comunicación a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas o a la que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.
Art. 13. Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si correspondiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.
Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.
Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento de capital integrado; no lográndose este quorum, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, sesionará con cualquier asistencia; la votación se hará por simple mayoría para resolver en cualquier asunto, aun en los previstos por la ley de 19 de julio de 1909; en caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Accionista que designe el Directorio, aunque no forme parte del mismo; actuará como Secretario el del Directorio.
Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por carta poder, con firma certificada por Escribano; los directores, síndico, y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.
Art. 17. Cualquier Asamblea por mayoría de votos, podrá disponer, ajustándose a las disposiciones legales, vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cuando lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas o a la que corresponda.
Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea el Estado de Pérdidas y Ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas; la Asamblea, resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la Asamblea que los aprobó, prescribirán en favor de la Sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondo de reserva. La Sociedad no abonará intereses por los dividendos que queden en su poder y sin cobrarse.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades; el Directorio o cualquier Director, podrán ser designados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) designar el primer Directorio, el que permanecerá en sus funciones hasta el 30 de setiembre de 1963. b) realizar todas las gestiones actos y contratos pendientes a la organización y funcionamiento de la Sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.
Art. 22. Autorízase a los fundadores o a la Escribana María Borba Piñeyro para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, tramiten ante las autoridades administrativas y judiciales la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo aceptar o rechazar cualquier observación que se formule, proponiendo las modificaciones que juzguen convenientes o necesarias; podrán hacer asimismo todas

las gestiones necesarias para registrar la Sociedad ante cualquier Oficina Pública u Organismos Autónomos. — Alicia G. J. de Mihanovich. — Jorge Mihanovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Jorge Luis Mihanovich y Alicia García Juantegui, casados, argentino y uruguaya, respectivamente, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1417. En fe de ello extiendo la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — R. H. Queirolo. — Roberto H. Queirolo. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de abril de 1962. — Visto: La gestión de "SUILVEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "SUILVEN S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 8. — Montevideo, febrero 20 de 1962. — Sr. Ministro de Hacienda Cdor. Juan E. Azzini. — De nuestra mayor consideración: Jorge Luis Mihanovich y Alicia García Juantegui, en su calidad de únicos fundadores de la Sociedad "Suilven Sociedad Anónima", han resuelto modificar los artículos 5 y 9 de sus Estatutos, los que quedarán así redactados:

"Art. 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores pueden ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El Primer Directorio será designado por los fundadores. Es compatible el cargo de Director, con el de cualquier otro cargo rentado dentro de la Sociedad. En caso de percibir remuneración por otras tareas independientes del cargo de Director, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice".

"Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por carta poder o telegrama colacionado, pero responderán por las decisiones que se adopten, como si fueran propias".

Saludan al Señor Ministro con la mayor consideración. — Alicia G. J. de Mihanovich. — Jorge Mihanovich.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Enmendados: mercaderías, dinero, resoluciones, dentro, además, deuda, del, orden, en, disponer, tendientes, casados, 18, Señor, consideración. Valen.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — María A. Borba Piñeyro, Escribana, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1475 Esc. 12, al Señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo con fecha 26 de abril de 1962 aprobó los Estatutos de SUILVEN S. A. que se acompañan. Que de acuerdo al Artículo 22 de los mismos estoy facultada para promover su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante (art. 32, 34 y 407 del Código de Comercio). A tales efectos declaro: I) Que la Sociedad se denomina "Suilven Sociedad Anónima" II) Su objeto surge del Art. 2º del Estatuto, siendo su domicilio en Montevideo, actualmente calle Misiones 1475 Es. 12. III) La Sociedad no tiene gerente o factor. IV) Su capital autorizado es de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto solicito: 1) Se me tenga por presentada y constituído el domicilio. 2) Previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito No se agrega Patente de Giro por no haber iniciado aún sus actividades. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — M. A. Borba Piñeyro.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2826. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 18 de 1962. — (E. a. Suilven S. A. Estatutos. Civ. 9º). — Sierra Castellanos.

Nº 9039. — Montevideo, junio 25 de 1962. — Vistos: de conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de Tributos, expídase testimonios, hágase los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 28 de junio de 1962. — Pase al Registro P. de Comercio bajo conocimiento. — C. Colombo.

Montevideo, junio 28 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 461 al folio 2784 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 612 al Folio 249 del Lº 1 de Matrícula de efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 14 de agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 1.067.00 1 pub. — 20280

"COMERIN SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COMERIN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Comerin S. A."

Acta. — Reunidos los firmantes en Ejido 1415, Esc. 504, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada "Comerin S. A.".

Art. 2º Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, orfebrería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8º El directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quorum y pasada la media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen y Graciela Burgueño. — Montevideo, 20 de febrero de 1963. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson.

Nelson Vladislavich Osorio, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Rozemblum y Jaime Sasson, orientales, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad; personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Nelson Vladislavich Osorio, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de setiembre de 1963. — Visto: La gestión "Comerin Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Comerin Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de setiembre de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 25 de octubre de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 416 al folio 3150 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 509.00 1|pub. — 20291.

F.U.F.Y.A. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "F.U.F.Y.A.S.A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "F.U.F.Y.A.S.A."

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con la denominación de "F.U.F.Y.A. S. A.", constitúyese una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente.

Art. 2º El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo. El Directorio podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Art. 3º El objeto de la Sociedad es: 1º) La importación, exportación, comercialización en todas sus formas e industrialización de objetos de joyería, fornituras, relojería, bazar y afines. A fin de cumplir este objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos y a manera de ejemplo y no taxativa la Sociedad podrá: a) Realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad; b) La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles patentes de invención, marcas de fábricas y obtener privilegios industriales. Adquirir títulos de deuda nacional o extranjera. Adquirir campos o terrenos, adquirir o construir edificios. Adquirir en todo o en parte barcos de ultramar nacionales o extranjeros, lanchas fluviales u otro género de embarcaciones. Dar o recibir bienes muebles o inmuebles en pago de deudas. Actuando por si sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros, podrá efectuar toda clase de contratos lícitos nominados o innominados. Dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o prendaria, de cualquier plaza del país o del extranjero, empréstitos en Bancos, compañías particulares y dar o aceptar garantías de cualquier naturaleza. Operar en el exterior con toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprando y vendiendo en el extranjero. Tener créditos o débitos en el extranjero o en moneda extranjera. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras o con relación a los negocios industriales, agrícolas o ganaderos. Podrá especular con fincas rústicas o urbanas. La Sociedad podrá poseer, suscribir, vender, transferir, actuar como fideicomisario y en general, realizar cualquier clase de operaciones con títulos de sociedades existentes o a crearse. Aportar capitales, construir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; c) Admitir, dentro o fuera del país, toda clase de debentures, de acuerdo con las leyes vigentes y siempre que estos lo permitan, con o sin garantías, contratar deudas dentro o fuera del país sea cual fuere el prestatario. Dar y aceptar garantías de cualquier clase, en negocio propio o ajeno, pudiendo por tanto suscribir, endosar, avalar, documentos civiles, papeles de comercio y escrituras públicas; d) Instalar, participar, adquirir, toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles o asociarse a las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento. Instalar laboratorios de investigación con fines industriales. Concurrir a toda clase de licitaciones por cuenta propia o ajena. e) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar o explotar en cualquier forma toda clase de artículos elaborados semi-elaborados, productos manufacturados y materias primas que sean el objeto de la Sociedad o se vinculen a él con actividades subsidiarias de las mismas.

Art. 4º El plazo para la duración de esta Sociedad, es de noventa años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y que podrá ser prorrogado en las condiciones legales por resolución de la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos (800.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) moneda nacional, en una o varias veces cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se asentarán en actas, las que testimoniadas por escribano público, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonando en esa oportunidad los derechos e impuestos correspondientes a la ampliación de Capital. El capital estará representado por ocho mil acciones al portador, por un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en una o más series por resolución del Directorio. El Directorio determinará el monto, forma y plazo para su pago. Pueden emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras no estén totalmente suscritas o impresas. Los certificados o títulos, son indivisibles para la Sociedad, que solo reconoce un propietario por cada certificado o título expedido. Sin perjuicio, cuando un título represente más de una acción, podrá ser canjeado por títulos de hasta una acción.

Art. 6º La integración de acciones, podrá efectuarse por aporte de capital y|o capitalizando las reservas estatutarias, o por pago de dividendos, de conformidad con la resolución del Directorio o de la Asamblea al resolver la correspondiente emisión.

Art. 7º Los títulos correspondientes a las acciones una vez integrados, serán expedidos al portador, y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio. Al emitir títulos de una o más acciones estos serán extraidos de una libreta talonaria. Tendrán numeración correlativa y progresiva por unidad. Llevarán el sello de la Sociedad, la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su emisión, la fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 8º El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 9º La sociedad podrá emitir por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión o integración de las mismas, obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria o bien obligaciones o debentures con las garantías que se determinen, siempre que se trate de bienes propios de la Sociedad.

Art. 10. En la votación, la posesión de acciones ordinarias da derecho a un voto por cada cinco mil pesos, no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 11. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres o seis miembros. El número de miembros del Directorio, será determinado por la Asamblea de accionistas, que debe efectuar la elección de aquel en el mismo acto de la elección. El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones y será elegido por la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto de conformidad al artículo 23 de estos estatutos. Si al finalizar el período, no se hubiera designado nuevo Directorio, las personas que estuvieran en sus respectivos cargos, continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazadas o reelegidas.

Art. 12. El Directorio elegirá de su seno a un Presidente.

Art. 13. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación, queda delegado al Presidente y un Director. En tal carácter, firmarán todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrán también ejercerla en la esfera judicial. También podrá el Directorio designar apoderados o representantes en los casos que juzgue convenientes.

Art. 14. Especialmente el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, arrendar y en general, negociar, adquirir, o enajenar sin limitación alguna, bienes muebles o inmuebles, en las condiciones que según las modalidades que el mismo determine; b) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en arbitro de derecho o amigables componedores de toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; aceptar; prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer reducciones o quitas de deudas; C) Autorizar los gastos presupuestados o extraordinarios; fijar los sueldos del personal administrativo y designar o destituir a quienes han de desempeñar esos cargos; D) Proponer a la Asamblea General, las cantidades que se destinen en cada ejercicio para la constitución del fondo de reserva o amortizaciones extraordinarias; E) Solicitar y contratar los créditos bancarios o préstamos de cualquier índole que requiera la Sociedad a juicio del Directorio, que serán suscritos por el Presidente; F) Delegar en uno o más de sus componentes alguna o todas las facultades enumeradas anteriormente, no pudiendo exceder el término o arrendamiento de servicios por el término y en la forma que estime oportuno, pudiendo establecerse como remuneración sueldos o el pago de un porcentaje sobre ventas o sobre beneficios líquidos; H) El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que se encuadre en los fines sociales.

Art. 15. El Directorio podrá sesionar con solo la presencia de dos de sus miembros, cuando el número de componentes sea de tres, cuando sea de seis, con tres; pero en estos casos las resoluciones deberán ser válidas solamente por unanimidad; en los demás casos será por simple mayoría. El presidente votará siempre. Habiendo empate, la decisión se considerará negativa, pudiendo ser considerado el mismo asunto en otra sesión. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán el Presidente, o quien lo reemplace y el Secretario.

Art. 16. El Directorio se reunirá cuando el mismo lo fije, o cuando lo estime necesario el Presidente o lo soliciten por escrito a la Secretaría, dos de sus componentes, o el Síndico. En estos últimos casos, la convocatoria, deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la solicitud y para una fecha posterior en diez días por lo menos, a aquella en que se hace la convocatoria. Si alguno de los Directores se encontrase fuera de Montevideo, la convocatoria deberá serle comunicada cablegraficamente el mismo día de la decisión tomada. El Director que esté impedido de asistir, podrá hacerse representar por otra persona.

Art. 17. En caso de fallecimiento, incapacidad, o renuncia del titular, el Directorio designará la persona que ha de integrarlo hasta la próxima Asamblea.

Art. 18. La Asamblea de Accionistas podrá votar sueldos o porcentaje especial sobre beneficio de ventas a todos o a algunos de los miembros del Directorio, sin perjuicio del porcentaje de utilidades a que hace referencia el artículo 37. El cargo de miembro del Directorio no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la dirección o administración del establecimiento.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 19. La misma Asamblea de Accionistas que designe al Directorio, elegirá al Síndico que durará también un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

Art. 20. Corresponde al Síndico: A) La fiscalización general de las actividades sociales; en consecuencia podrá examinar todos los elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de su cometido; B) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio antes de ser considerados por la Asamblea; C) Como parte de su función fiscalizadora, ejercerá la facultad acordada por el artículo 24º en los casos que lo considere conveniente; D) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo estime oportuno, con derecho a voz, pero no a voto.

CAPITULO V

Asambleas — Balance

Artículo 21. La Asamblea de Accionistas legalmente constituída, es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos Estatutos y las leyes vigentes, son obligatorias para todos los accionistas. Las Asambleas de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 22. La Asamblea General, que puede ser ordinaria o extraordinaria, estando legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos sin excepción, de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

Art. 23. Las Asambleas Ordinarias se reunirán todos los años, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio Económico de la Sociedad, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial", la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes, para tratar lo siguiente: A) Consideración del Inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; B) Distribución de utilidades; C) Elección de los miembros del Directorio, cuando corresponda, todo otro asunto, previsto por estos Estatutos o que por resolución del Directorio o a solicitud del Síndico y/o accionistas y aceptado por aquel sea presentado con treinta días de anticipación a la convocatoria. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indique las disposiciones vigentes.

Art. 24. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán: cuando así lo resuelva el Directorio, cuando lo pida el Síndico, o cuando lo soliciten accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado: debiendo presentar por escrito los mencionados accionistas, al formular el pedido, los asuntos que serán materia de deliberación. En estos dos últimos casos, el Directorio convocará a la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de presentada la solicitud correspondiente.

Art. 25. La orden del día de cada Asamblea será fijada oportunamente por el Directorio. Las Asambleas no podrán tratar más asuntos que aquellos para las que fueron convocadas. Estos asuntos deberán ser determinados claramente en las convocatorias.

Art. 26. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas cualquiera fuera su objeto, por llamamiento publicado dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad en la Ciudad de Montevideo, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. Asimismo, podrá prescindirse de publicaciones para realizar asambleas, pero solamente en el caso que se halle presente la totalidad del capital integrado y no se tomen resoluciones que vayan contra terceros, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 27. Para constituir la Asamblea General Ordinaria, se requiere que estén representados la mitad más una de las acciones integradas; y para las Extraordinarias, se requieren por lo menos, las dos terceras partes de las acciones integradas.

Art. 28. Si transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, no estuviere presente el quórum exigido en el artículo anterior, la Asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que encuentren presentes.

Art. 29. Los accionistas deberán concurrir a la Administración desde el día que empiece la convocatoria, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, a fin de depositar las acciones en Secretaría, o el recibo de depósito de ellas efectuado en el Banco, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde.

Art. 30. Los accionistas podrán ser representados por mandatarios particulares o por otros accionistas por medio de carta-poder simple. No pueden ser mandatarios los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 31. En la votación, la posesión o representación de acciones, dará derecho a un voto, por cada cinco mil pesos, no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos, de acuerdo al artículo 420 del Código de Comercio. En las asambleas, los tenedores de acciones por un valor menor a cinco mil pesos, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Art. 32. Las resoluciones de las Asambleas, se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 33. La Asamblea una vez reunida no suspenderá su sesión, por el retiro parcial de sus integrantes; continuará deliberando y tomando resoluciones válidas por simple mayoría de votos, y podrá continuar sesionando, sin necesidad de nueva convocatoria, las veces que fueren necesarias, hasta agotar la orden del día. En estos casos, la Asamblea tendrá quórum y sus decisiones serán válidas en las reuniones siguientes, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Art. 34. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del Directorio. En caso de ausencia, la Asamblea designará un accionista para sustituirlo.

Art. 35. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas, serán consignadas en un Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y un accionista presente designado a tal efecto.

Art. 36. El ejercicio económico de la Sociedad empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 37. A la terminación de cada ejercicio económico, se practicará un balance general, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades, en el que constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y Personal. Todo lo que será sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 38. Los dividendos que no fueren retirados dentro de los cuatro años, a contar desde la fecha en que la Asamblea los acordó, prescribirán a favor de la Sociedad sin derecho alguno a ulterior reclamación por parte de los accionistas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 39. Esta Sociedad sólo podrá ser disuelta antes de la fecha de duración fijada por pérdida del cincuenta por ciento de su capital, por demostración de que la Sociedad no puede llenar el fin para que fue creada, a propuesta del Directorio, a pedido de un número de accionistas que representen simple mayoría del capital integrado y por cualquier causa prevista por las leyes vigentes. En estos casos, el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria, para que los accionistas deliberen y resuelvan acerca de la disolución y liquidación; y si resuelven afirmativamente, nombre el liquidador o liquidadores y determinen la forma de plazo en que deberá verificarse.

Disposiciones transitorias

I) Los socios fundadores, Mario Pisani y Luis Ferrari nombran el primer Directorio que estará integrado por seis miembros; II) Se faculta al Sr. Mario Pisani o Sra. Gladys Idiartegaray, indistintamente, para que gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la obtención de la Personería Jurídica, aceptando en su caso las modificaciones que sugieren los órganos competentes, como asimismo, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos. — Mario Pisani. — Luis Ferrari.

Roberto Armando Castro, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento don Mario José Pisani Martínez oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Filomena Carmen Testa, domiciliado en Juan Lavalle 685; y don Luis Ferrari Genta oriental, mayor de edad; casado en primeras nupcias con Elsa Leoncini, domiciliado en la finca 4275 de la calle Domingo Torres de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Armando Castro, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de noviembre de 1962. — Visto: La gestión de "F.U.F.Y.A.S.A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: APROBAR el estatuto de "F.U.F.Y.A.S.A.", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 15, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 15. — Montevideo, agosto 27 de 1962. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini, de mi consideración: Gladys Idiartegaray en la gestión iniciada por "F.U.F.Y.A. S. A." (Carpeta 1849/62) ante Ud. se presenta y dice: Que ante las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda respecto de la falta de armonía entre los artículos 23 inciso 1º y 26 y 29 la nueva redacción de los mismos será la siguiente:

"Art. 23. Inciso 1º Las Asambleas Ordinarias se reunirán todos los años, dentro de los cuatro meses siguientes al término del Ejercicio Económico de la Sociedad, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de tres días al fijado para la misma y se considerarán constituidas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado".

"Art. 26. Las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas en igual forma que la establecida en el Art. 23 para Asambleas Ordinarias".

Art. 29. Los accionistas deberán concurrir a la administración desde el día que empiece la convocatoria, hasta una hora antes del fijado para la realización de la Asamblea, a fin de depositar las acciones en Secretaría, o el recibo de depósito de ellas efectuando en un Banco, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas y el número de votos que le correspondan. Sin otro motivo saludo a Ud. muy atte. — Gladys Idiartegaray. C. C. ARB 7925".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de diciembre de 1962. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo.— Presentado hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres a las catorce y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 261 al Fº 2319 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 98169 de fecha 8/mayo/63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Gladys Idiartegaray, constituyendo domicilio en Colón 1319, apto. 15 y facultado por el inciso 11 de Disposiciones Transitorias de los Estatutos de F.U.F.Y.A.S.A. al Sr. Juez solicito: 1º) Se sirva autorizar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como su publicación a cuyo efecto acompaño Acta de Constitución y Testimonio de la Autorización del Poder Ejecutivo. 2º) a) Que la denominación y el domicilio, son los indicados. b) que el objeto de la sociedad surge del artículo 3º de los Estatutos. c) que no existe Gerente. 3º) Que se permita agregar las publicaciones, se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados correspondientes. — G. Idiartegaray. — Adolfo Vincenti, Contador.

Presentado hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, con estatutos y copia de aprobación por el Poder Ejecutivo. — Martino.

Montevideo, febrero 15 de 1963. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al

Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 18 de febrero de 1963. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 294. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Mont., 19 de febrero de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, marzo 5 de 1963. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, marzo 7 de 1963. — Al despacho. — Martínez.

722. — Montevideo, 8 marzo/63. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada, remítanse al Reg. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense impresos sin nuevo escrito. Previa liquidación y reposición de tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Mont., octubre 8/963. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Martino.

Mont., octubre 8/963. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de octubre de 1963. — En cumplimiento de la resolución Nº 5112 de 7 de octubre de 1963, dictada a f. 21 de estos autos, la inscripción provisoria de los estatutos de la Sociedad "F.U.F.Y.A. Sociedad Anónima", efectuada el 29 de julio de 1963, en el Libro de Estatutos Nº 1, al folio 2319 y con el Nº 262 queda incorporada en forma definitiva. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de octubre de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 449 al folio 177 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de octubre de 1963. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, noviembre 5 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 2.235.00 1|pub. — 20315.

EBBELER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "EBBELER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — Acta de Constitución de la Sociedad Ebbeler Sociedad Anónima. — En Montevideo a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Colonia novecientos nueve, apartamiento once, tercer piso, el señor Jorge Ebbeler Piñeyro y la señora Beatriz Ebbeler de Carriquiry, como socios fundadores, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará EBBELER SOCIEDAD ANONIMA, la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y objeto

Artículo 1º Con la denominación de EBBELER SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima la que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto principal la continuación de los negocios de la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro". Podrá: a) adquirir, enajenar, hipotecar, dar anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes y derechos, ya sea a título gratuito u oneroso; b) Exportar, importar, fabricar, elaborar y transformar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados de cualquier naturaleza; c) Realizar en general cualquier operación comercial, así como afianzar obligaciones, de terceros; d) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter de bancarios y recibir y otorgar mandatos; e) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto que siendo lícitas se vinculen a ella, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria; f) Adquirir o participar en otras sociedades; g) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza ya sea por cuenta propia o de terceros; h) Ejercer cualquier representaciones, comisiones, consignaciones y dar o tomar participaciones en cualquier empresa dentro o fuera del país; i) Para realizar su objeto podrá la Sociedad llevar a cabo, sin limitación alguna todos los actos y contratos y ejercer toda clase de acciones con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones. Para cumplir los fines expresados la Sociedad podrá contratar con terceros, realizar convenios con otras personas, sociedades, organismos del Estado o Entes Autónomos e integrar o constituir consorcios de cualquier especie, o asociarse a todos ellos.

Art. 3º El domicilio social se fija en Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer Agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4º El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) constituídos por acciones de $ 1.000.00 (mil pesos).

Art. 6º Las acciones serán al portador y representadas por títulos de una o más acciones. Serán firmadas por el Presidente y un Director.

Art. 7º La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co-propietarios, herederos o derecho habientes estarán obligados a hacerse representar por un apoderado a su elección o por nombramiento judicial si no hubiera acuerdo entre ellos:

Art. 8º El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas, etc., con aprobación de la Asamblea y con cargo a Fondo de Previsión. Estas acciones sólo podrán negociarse previa resolución del Directorio el que tendrá prioridad en caso de venta.

Art. 9º El Directorio deberá ser informado e intervendrá en toda transferencia de certificados provisorios de la Sociedad y en caso de transferencia forzosa o legal tendrá el derecho de rescatar los comprobantes por su valor nominal.

Art. 10. La Sociedad podrá emitir obligaciones hasta un setenta por ciento del capital integrado conforme al último balance practicado. La Asamblea de Accionistas podrá disponer la oportunidad y condiciones de la emisión a propuesta del Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 11. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros titulares con los cargos de Presidente, Secretario y Vocales, e igual número de suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea mediante voto directo y lista integral, con indicación de los cargos referidos. El Directorio durará tres años en sus funciones y sus integrantes podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 12 El cargo de miembro del Directorio es personalísimo y por consiguientes sus funciones deberán ser desempeñadas personalmente.

Art. 13. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores o por la Asamblea de Accionistas convocada al efecto.

Art. 14. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 15. El Directorio continuará funcionando pese al vencimiento de su mandato hasta la instalación del nuevo Directorio designado por la Asamblea.

Art. 16. El Directorio puede confiar en uno o más de sus miembros el desempeño de puestos en la administración de la Sociedad los que se ejercerán de acuerdo a las disposiciones que dicte el Directorio, el que podrá remunerar estos servicios con sueldos o asignaciones que se cargarán a los gastos de gestión de la Sociedad.

Art. 17. El quórum para que pueda funcionar el Directorio será de tres miembros como mínimo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los presentes.

Art. 18. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes y las extraordinarias tendrán lugar siempre que las solicitare por algún Director.

Art. 19. Son facultades del Presidente: a) ejercer la representación legal de la Sociedad ante las Autoridades Públicas y en todos los actos jurídicos en que corresponda su comparecencia asistido del Secretario y sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros; b) hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea y del Directorio; c) autorizar con su firma refrendada por la del secretario, en todos los casos los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea o del Directorio, cuya ejecución no se hubiese delegado en otro mandatario. En ausencia o por impedimento del Presidente, hará sus veces el Director que designe el Directorio.

Art. 20. Corresponde al Secretario: a) refrendar la firma del Presidente; b) redactar y leer las actas de la Asamblea del Directorio; c) preparar los elementos para la redacción de la memoria anual; y d) controlar los votos emitidos en las asambleas.

Art. 21. El Directorio, con aprobación de la Asamblea, podrá delegar la gestión comercial de la Sociedad en una persona, miembro o no del Directorio, con la denominación de Administrador-Gerente.

Art. 22. Corresponde al Administrador-Gerente: a) ejercer la administración inmediata de todos los negocios sociales; b) representar al Directorio con plenos poderes para resolver y despachar asuntos y operaciones con arreglo a resoluciones del Directorio dando cuenta a aquel de todos los actos que realice; c) vigilar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Sociedad y tratar de que se hagan efectivos todos sus derechos; d) ejercer la superintendencia inmediata sobre todo el personal pudiendo actuar directamente en casos de urgencia dando cuenta de inmediato al Directorio debiéndose estar a lo que éste resuelva; e) atender el despacho ordinario, firmar la correspondencia y todos los documentos, planillas y estados relacionados con la gestión social con excepción de aquellos que deben ser firmados exclusivamente por el Directorio; f) concurrir cada vez que reclame su presencia el Directorio, prestando el debido asesoramiento; g) presentar al Directorio los estados contables periódicos, balances y todos aquellos datos que se reputen necesarios para apreciar el desenvolvimiento de la gestión social; h) representar a la Sociedad en los actos comerciales de la misma dentro de las atribuciones que fijen sus poderes y de las instrucciones del Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 23. El Directorio deberá convocar a la Asamblea de Accionistas dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social, el que vencerá el treinta de setiembre de cada año. Esta Asamblea tendrá por objeto: a) considerar la Memoria, Balance; b) considerar el dividendo que se aconsejare repartir así como el destino que deberá darse al fondo de reserva; c) dictaminar sobre la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a ampliaciones, obras u objetos que fueren convenientes a la Sociedad; d) determinar la remuneración de los directores y e) tratar los demás asuntos que se hubieren incluído en la convocatoria.

Art. 24. La convocatoria a la asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria se hará mediante avisos con indicación de la orden del día, con una publicación en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, publicación que deberá hacerse con antelación de tres días anteriores al fijado para la realización de la asamblea.

Art. 25. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría del capital integrado, con la única excepción de los casos indicados en el artículo primero de la ley de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, en los cuales se reunirán en primera convocatoria las dos terceras partes del capital integrado. Cuando una asamblea cualquiera, regularmente convocada, no se celebre por deficiencia del capital exigido, se convocará nuevamente en la forma dispuesta por el artículo anterior y las resoluciones serán válidas siempre que estén representadas en la asamblea el cuarenta por ciento del capital integrado.

Art. 26. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario y recibirán una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista, el capital que representa y el número de votos que le correspondan. El depósito de las acciones o el certificado bancario deberá hacerse con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la realización de la asamblea.

Art. 27. La orden del día de las asambleas será redactada por el Directorio y las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en ella, salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas que representen todo el capital integrado, en cuyo caso podrá válidamente tratarse y resolver cualquier asunto sin necesidad de convocatoria previa y aunque no esté incluído en la orden del día, cursándose comunicación escrita a la Oficina de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la asamblea.

Art. 28. Los accionistas pueden hacerse representar por otra persona, con excepción de los Directores de la Sociedad. Cada $ 1.000.00 (mil pesos) en acciones da derecho a un voto, con la sola limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 29. Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un Libro de Actas que firmará el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designará la Asamblea a tales efectos.

Art. 30. Para la reforma de los presentes Estatutos se necesitará la aprobación de un número de accionistas que represente por lo menos las dos terceras partes del capital integrado.

Art. 31. El Directorio someterá a la Asamblea de Accionistas la aprobación de la distribución de las utilidades, ajustándose a las siguientes normas: a) fijar las amortizaciones que considere conveniente a los valores de activo fijo u otros rubros; b) determinar las sumas a destinarse a Reservas o Previsiones, que se crean convenientes, así como las imputaciones sobre dichos fondos; c) el saldo, salvo otras participaciones que se decidan, será distribuído en forma de dividendo a los accionistas.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

a) La Sociedad EBBELER SOCIEDAD ANONIMA continuará los negocios actuales de la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" tomando su activo y pasivo establecido en el Balance General de esta firma al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno; b) en el período de tramitación de estos estatutos y hasta tanto no sean aprobados por el Poder Ejecutivo el señor Jorge Ebbeler Piñeyro continuará con los negocios de la actual firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" como hasta el presente; c) El primer Directorio de la Sociedad quedará constituído con los señores Jorge Ebbeler Piñeyro, Presidente; Beatriz Ebbeler de Carriquiry, Secretaria; y Dr. Miguel U. Rocca, Contador, Jacinto Ribas Luzardo y señor Agustín Giménez como vocales; d) Se comete al Dr. Miguel U. Rocca y al Contador Jacinto Ribas Luzardo para que conjunta o alternativamente gestionen ante las autoridades administrativas y judiciales la aprobación de estos Estatutos y la obtención de la personería jurídica, así como para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y la rubricación de los libros, quedando para los efectos antedichos plenamente facultados para aceptar o discutir todas las modificaciones, supresiones o ampliaciones que propusiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y para hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponiendo textos sustitutivos. — JORGE EBBELER PIÑEYRO. — BEATRIZ EBBELER DE CARRIQUIRY.

CONCUERDA lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — R. Callander Rospide. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — VISTO: La gestión de "EBBELER SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EBBELER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.- (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 12. — Montevideo, 19 de enero de 1962. — Señor Ministro de Hacienda, Contador don Juan E. Azzini. Presente. Señor Ministro: MIGUEL U. ROCCA, por Ebbeler Sociedad Anónima, Carpeta Nº 2353|61, dice: Que viene a evacuar la vista que de las observaciones de la Inspección General de Hacienda se le ha dado, las que estima atinadas por lo cual el artículo 2º al decir "continuar los negocios de la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" se le agregará "sobre importación de tabacos y cigarrillos" y en los apartados a) dirá "explotar toda clase de negocios relacionados con tabacos y cigarrillos"; b) "fabricar, elaborar y transformar tabacos y cigarrillos" y en el g) "realizar toda clase de operaciones financieras" que tengan relación directa con el giro de la sociedad" que es de la importación de tabacos y cigarrillos. Que respecto a la observación sobre el artículo 27 se padeció error al decir "convocatoria" donde debió decirse "sin necesidad de publicación. De manera que habrá siempre convocatoria pero en el caso previsto en el artículo podrá prescindirse de la publicación de la misma. Que habiéndose aceptado las observaciones corresponde se continúe el trámite de estilo para la aprobación de los estatutos de la sociedad. Sírvase el señor Ministro así disponerlo. Miguel U. Rocca." Es copia fiel. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno. MIGUEL U. ROCCA, por Ebbeler Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en Misiones 1478, digo: Que según surge de los testimonios que se acompañan, por decreto de 22 de febrero pasado el Poder Ejecutivo aprobó el Estatuto de "Ebbeler Sociedad Anónima" sociedad constituída el 31 de Agosto de 1961. Que por ello, del Juzgado solicito: 1º) Se decrete la inscripción de la Sociedad Anónima referida en el Registro Público de Comercio; 2º) Su inscripción en la Matrícula de Comerciante; 3º) La publicación de los edictos de estilo autorizándose su agregación sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que a los efectos pertinentes se tendrá presente que se denomina Ebbeler Sociedad Anónima; que su objeto social se encuentra establecido por el artículo 2º del Estatuto acompañado y las modificaciones de que informa el testimonio expedido por el Poder Ejecutivo y que se tendrá aquí por reproducido, que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo y que su capital autorizado es de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, careciendo hasta el momento de Gerente o factor. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido.

OTROSI DIGO: Que se tenga presente que la representación invocada surge de la disposición transitoria letra D y que la sociedad no puede justificar el pago del impuesto a las rentas del comercio y la industria por cuanto no se puede obtener su inscripción en la Dirección General Impositiva sin realizar previamente el trámite que ahora promueve. — Miguel U. Rocca.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 1.859. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 30|62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nro. 4.232. — Montevideo, Abril 10|962. — VISTOS: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos; expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — José Tomás Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 477 al folio 2885 del Libro Nro. 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de octubre de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 1.333.00 1|pub. — 20321.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA (CUDI S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION S. A." (CUDI S. A.), que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la finca de la calle Minas mil ochocientos noventa y uno, los señores don Jorge Bautista Barreneche Castel, casado con doña Martha Prudencia Palás Mañana; don Carlos Raúl Vallarino Rivero, divorciado; don Luis Alberto Olaondo Cabo, casado con doña Renee Martha Campo Monteghirfo y don Marcelino Ponzio Rizzo, casado con doña Catalina Rosa Pizzo, todos uruguayos, los tres primeros de profesión abogado y el último de profesión industrial, y de común acuerdo resuelven transformar la naturaleza de la sociedad denominada "Compañía Uruguaya de Iluminación Limitada (C.U.D.I. Ltda.)", de la que son sus únicos socios, convirtiéndola en Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

I) Denominación, Objeto y Domicilio

Artículo 1º (Denominación). — La Sociedad de Responsabilidad Limitada que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA (C.U.D.I. Ltda.)", se denominará en adelante "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA (CUDI S. A.)" y se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por las leyes de la República.

Art. 2º (Duración). — El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser reducido o aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas.

Art. 3º (Domicilio). — El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República.

Art. 4º (Objeto). — La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación y comercialización de letreros luminosos, artefactos de iluminación, carteles de propaganda y, en general, de anuncios de cualquier tipo y clase; b) la adquisición de bienes muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, su transformación, elaboración, enajenación o afectación o cualquier título oneroso o gratuito, hipotecar o prendar los bienes que posea, arrendarlos, darlos en anticresis, comodato y, en general, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; c) continuar las actividades comerciales e industriales de la Compañía Uruguaya de Iluminación (C.U.D.I. Ltda.) tomando a su cargo todos los contratos, derechos y obligaciones pendientes que la citada Sociedad haya celebrado o contraído.

II) Capital y acciones

Artículo 5º (Capital). — El Capital de la Sociedad se fija en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos). El Directorio podrá elevar dicho capital hasta $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) con la autorización del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos complementarios que correspondan en cada caso.

Art. 6º (Acciones). — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones y certificados provisorios nominativos al momento, forma y condiciones en que se emitirán, suscribirán e integrarán. Las acciones y en general, resolverá sobre todo lo vinculado nes llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio o de quienes los sustituyan.

Art. 7º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asamblea, dentro del límite de sus atribuciones.

III) Dirección y Administración

Artículo 8º (Directorio). — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por dos años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director se requiere ser accionista. Cada Directorio continuará en sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 9º (Representación). — La Asamblea podrá aumentar o reducir el número de miembros que integrarán el Directorio. En caso de vacancia, temporaria o definitiva, de un cargo de Director, el Directorio podrá designar con carácter revocable su sustituto por el término respectivo. El Directorio sesionará válidamente estando presente la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. La Sociedad estará representada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario, actuando de a dos conjuntamente. No obstante, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además otorgar poderes generales y/o especiales a Directores o terceras personas. Es compatible el cargo de Director con cualquier función en la Sociedad, rentada o no.

Art. 10. (Facultades). — El directorio estará investido de los más amplios poderes y facultades para la dirección, administración, gobierno y disposición de la sociedad y de sus bienes, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. Podrá realizar, por lo tanto, dentro y fuera de la República, cualquier clase de operaciones relacionadas con el objeto y los fines de la Sociedad.

IV) Asambleas

Artículo 11. (Ordinarias y Extraordinarias). — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y podrán ser convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por accionistas que representen el 25 % (veinticinco) del capital integrado. En el último caso, el Directorio o el Síndico deberán efectuar la convocatoria dentro de los treinta (30) días de recibida la solicitud que deberá contener los puntos a tratarse.

Art. 12. (Convocatoria). — Las Asambleas se convocarán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con no menos de cinco (5) días de anticipación. La convocatoria deberá contener: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, cuando se encuentre representada en la Asamblea la totalidad del capital integrado.

Art. 13. (Quórum). — Las Asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que se refiere la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas con el setenta por ciento (70 %) del capital integrado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de no existir aquel setenta por ciento (70 %) se convocará nuevamente con una plazo no menor de siete (7) días, realizándose la Asamblea con cualquier quórum.

Art. 14. (Registro de Acciones). — El registro de accionistas se cerrará con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras y/o casas bancarias nacionales o extranjeras. Cada diez acciones ($ 10.000.00) diez mil pesos de capital accionario tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. (Actas). — En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario las personas que desempeñen iguales cargos en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, las Asambleas las designará de su seno. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y un accionista que la Asamblea designe al efecto.

Art. 16. (Asambleas Ordinarias). — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de distribución de utilidades presentadas por el Directorio e informe del Síndico. b) Determinación del número de Directores, su elección y la del Síndico, cuando corresponda. c) Resolver sobre cualquier tema incluído en la orden del día.

Art. 17. (Representación). — Cualquier accionistas puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder o telegrama. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

V) Síndico

Artículo 18. (Síndico). — Cuando la Asamblea lo resuelva o la ley lo exija, se podrá nombrar un Síndico encargado de la fiscalización de la Sociedad. En tal caso la Asamblea lo elegirá fijará sus atribuciones y remuneración así como la duración de su mandato. El cargo es incompatible con cualquier otra función de la Sociedad.

VI) Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 19. (Ejercicio. — El ejercicio o año económico social, comenzará el 1º de setiembre de cada año y terminará el 31 de agosto del año siguiente. No obstante, el Directorio podrá modificar aquellas fechas cada vez que lo juzgue conveniente. En tal caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, dando cuenta a la Dirección Impositiva o a quien la sustituya.

Art. 20. (Balance y Utilidades). — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta o cualquier otra que se presente. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio. De las utilidades líquidas se podrá destinar hasta el diez por ciento (10%) para retribución del Directorio.

VII) Disolución y Liquidación

Artículo 21. La Sociedad se disolverá: a) en los casos previstos por las leyes; b) por expiración del termino si la Asamblea no resuelve prorrogarlo; c) cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada a tal efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

VIII) Reforma de Estatutos

Artículo 22. Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea de accionistas, requiriéndose para ello el voto conforme de accionistas que representen el setenta por cien to del capital integrado.

IX) Disposiciones Transitorias

Artículo 23. El primer ejercicio económico de CUDI S. A. se iniciará el 1º de setiembre de 1962 de acuerdo al estado de situación practicado al 31 de agosto de 1962 por CUDI LIMITADA. Luego de publicados estos estatutos el capital de los socios que arroje el balance practicado a la fecha de transformación de la sociedad, se tendrá por totalmente integrado por los socios de la sociedad limitada y en consecuencia, le serán inmediatamente entregadas las acciones correspondientes o certificados provisorios, que las representen.

Art. 24. El primer Directorio de CUDI S. A. estará integrado por los doctores Jorge Bautista Barreneche Castel, como Presidente, Luis Alberto Olaondo Cago, como Vicepresidente, Carlos Raul Vallarino Rivero, como Secretario y el señor Marcelino Ponzio como vocal. Su mandato durará dos años. Este Directorio podrá, en el período "en formación" realizar para la sociedad todos los actos y contratos que estos estatutos autoricen a la sociedad, sin excepción, pudiendo incluso delegar facultades

y conferir poderes, comprar, y vender, prendar o hipotecar bienes muebles o inmuebles.

Art. 25. La sociedad que se transforma se ha regido hasta el presente por el contrato social de fecha 10 de mayo de 1949 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno con el Nº 16, al Fº 102 vto. y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos el 12 de setiembre de 1949 y sus modificaciones y ampliaciones de fechas 14 de mayo de 1950 y 20 de marzo de 1953, el 13 de junio de 1953, 1º de marzo de 1954, 22 de abril de 1955 y 16 de agosto de 1956, inscriptas en el Registro Público de Comercio con los Nº 309 del Fº 808 y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales el 15 de agosto de 1950; 160 al Fº 122 del Libro Nº 3 de Contratos el 15 de abril de 1953; 620 al Fº 2162 del Libro Nº 1 de Contratos, el 20 de diciembre de 1954, 273 al Fº 979 del Libro Nº 1 de Contratos el 16 de mayo de 1955; 524 al Fº 1935 del Libro Nº 2 de Contratos el 19 de octubre de 1955; 585 al Fº 1795 del Libro Nº 2 de Contratos el 6 de setiembre de 1956.

Art. 26. Se faculta a cualquiera de las personas nombradas en el artículo 24 para que realicen las gestiones y trámites necesarios para obtener la personería jurídica y aprobación de los presentes estatutos. A tales efectos podrán actuar conjunta o separadamente y aceptar las modificaciones que impongan las autoridades. — Carlos R. Vallarino. — Marcelino Ponzio. — Luis A. Olaondo. — Jorge B. Barreneche.

ACTA DE PRESENTACION. — En Montevideo, el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi, John Alan Leaman, escribano y testigos que se expresarán comparece el Doctor Luis Alberto Olaondo, que expresa ser uruguayo, mayor de edad, casado con doña Renee Martha Campo Monteghirfo y domiciliarse en esta ciudad, calle Misiones número mil trescientos setenta y uno, y manifiesta que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintiseis de los Estatutos de la "Compañía Uruguaya de Iluminación Sociedad Anónima" (C.U.D.I.S.A.) que anteceden, viene a solicitar incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el Acta de Constitución de la mencionada "Compañía Uruguaya de Iluminación Sociedad Anónima" y le expida testimonio a los efectos de realizar las gestiones y trámites necesarios para obtener la personería jurídica y aprobación de los presentes Estatutos. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) conozco al compareciente; B) Leída por mi la presente acta, el compareciente así la otorga y firma con los testigos Laid Ema Larrañaga y Ricardo Ariel Nuñez, vecinos hábiles según declaran. — Luis A. Olaondo. — Ema Larrañaga. — Ricardo Ariel Nuñez. — John A. Leaman Escribano.

Número 5. — Protocolización del Acta de Constitución de la "Compañía Uruguaya de Iluminación Sociedad Anónima" a solicitud del doctor Luis Alberto Olaondo. — En la ciudad de Montevideo el día siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, el suscrito Escribano, dando cumplimiento a lo solicitado por el doctor Olaondo en el Acta precedente, procedo a incorporar la misma y el Acta de Constitución de la Compañía Uruguaya de Iluminación Sociedad Anónima. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el día ocho de mayo del corriente año relativa a un acta a pedido de los señores Oscar Ruben Reyes, Alan Fearne y Victor Villalba, del folio diez al folio once vuelto. — John A. Leaman. Escribano.

CONCUERDA con los originales de su tenor, incorporados con el número cinco, del folio dieciocho de mi Registro de Protocolizaciones del año en curso. EN FE DE ELLO y para el doctor Luis Alberto Olaondo, expido este primer testimonio que signo y firmo en Montevideo, el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — John A. Leaman. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de enero de 1963. VISTO: La gestión de "CIA. URUGUAYA DE ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA" (C.U.D.I.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. OIDO la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE APROBAR el estatuto de "CIA. URUGUAYA DE ILUMINACION SOCIEDAD ANONIMA" (C.U.D.I.S.A.) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de enero de 1963. — Francisco Gargaglioni.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres a las dieciseis y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 680 al Fº 3476 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 112196 de fecha 27|9|63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

SEÑOR JUEZ LTDO. DE 1ª INST. EN LO CIVIL DE 8º TURNO. — Luis A. Olaondo, por CUDI S. A., constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 30, debidamente facultado por el Art. 26 de los Estatutos que adjunto, para realizar esta gestión, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta de la documentación que acompaño el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 27 de enero ppdo. aprobó los Estatutos de CUDI S. A. II) En consecuencia y haciendo uso de la facultad aludida y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 396 y sgts. del Código de Comercio, al Sr. Juez solicito: 1º. Me tenga por presentado, por acreditada la personería invocada y constituído domicilio. 2º. Se sirva disponer la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, e inscripción en la Matrícula de Comerciante. 3º. Se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelva los Estatutos y demás recaudos anexos para lo cual quedan autorizados los señores Dr. Oscar Luna Miglierini y Enrique Roig. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Luis A. Olaondo. Abogado.

Presentado el veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y tres, con un Estatuto y una Patente de Giro, Ejercicio 1963. Nº 018138 que exhibe y se le devuelve. — E. Mattos.

Montevideo, agosto 23 de 1963. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin mas trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. — E. Mattos.

Montevideo, 26 de agosto de 1963. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 3437. — Señor Juez: puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. Mont. 26 de agosto de 1963. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, agosto 28 de 1963. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, agosto 28 de 1963. Al despacho. — E. Mattos.

4447. — Mont. agosto 29|963. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones y legales y agréguense sin escrito. Oportunamente expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Mont. setiembre 19|963. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Martino.

Mont. setiembre 20|963. Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de setiembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 680 al folio 2476 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 438 al folio 172 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de octubre de 1963. Recibido hoy, Conste. — E. Mattos. Montevideo, noviembre 5 de 1963.

$ 2.267.00 1 pub. — 20316

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cuaquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".